

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de uniformes, divisas y distintivos para la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 Constitucional y con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 52, 53, 54, 55, 56, 73, 74, 75, 76, 78 y 80 de la Ley Orgánica de la Armada de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE UNIFORMES, DIVISAS Y DISTINTIVOS PARA LA ARMADA DE MEXICO

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

GENERALIDADES

Artículo 1o.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se sujetará el personal de la Armada de México para el uso de uniformes, vestuario, equipo complementario, divisas y distintivos.

Artículo 2o.- Los uniformes, vestuario, equipo complementario, divisas y distintivos a que se refiere el presente reglamento, serán para uso exclusivo del personal de la Armada de México y se portará como se previene para cada uno de los actos del servicio que se detallan y especifican en el mismo.

Artículo 3o.- Es obligación del personal, mantener en buenas condiciones de conservación su vestuario y equipo; para tal efecto los Mandos serán responsables de ordenar las revistas periódicas necesarias y tomar las medidas correctivas para que se cumpla con lo ordenado en el presente reglamento.

Artículo 4o.- Es obligación de los Mandos o responsables de las diferentes dependencias y establecimientos, gestionar oportunamente la ministración de los uniformes, vestuario y equipo complementario al personal adscrito a sus áreas, así como las banderas necesarias para las unidades, dependencias y establecimientos.

Artículo 5o.- El militar portará el uniforme con gallardía, evitando el uso de prendas adicionales que lo deformen, cambien su apariencia o destaquen su personalidad.

Artículo 6o.- Queda prohibido mezclar las prendas de los diferentes uniformes entre sí, o con las de paisano.

Artículo 7o.- Los Mandos Superiores ordenarán según corresponda, la designación del uniforme a usar, al pasar de la temporada de invierno a la de verano y viceversa; en caso de ceremonias o cualquier otro acto del servicio se preverá oportunamente el vestuario que deberá usarse.

Artículo 8o.- Queda prohibido el uso de uniformes al personal que por sentencia de tribunal competente, quede destituido de su empleo. En el caso de suspensión del mismo, no podrá usarlo durante el término que dure dicha suspensión.

Artículo 9o.- El personal de la Armada de México tiene la obligación de exigir que sus subalternos porten los uniformes, divisas y equipo reglamentarios correspondientes, en todos los actos del servicio.

Artículo 10.- Queda prohibido el uso de uniformes, vestuario, equipo, distintivos y divisas a que se refiere el presente reglamento, a personas ajenas a la Armada de México.

Artículo 11.- Es obligación del superior infundir en sus subordinados el respeto al uniforme, así como su cuidadosa presentación y limpieza.

Artículo 12.- El personal de la Armada de México no podrá vender, cambiar o pignorar en forma alguna, las prendas de vestuario y equipo que le sean proporcionadas.

Artículo 13.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales podrán usar ropa de paisano cuando hagan uso de su franquicia.

Artículo 14.- El personal de Clases y Marinería podrá usar ropa de paisano cuando haga uso de su franquicia, debiendo entrar y salir debidamente uniformados de sus unidades y dependencias, excepto cuando se ordene lo contrario.

Artículo 15.- El personal estando uniformado no cargará bultos voluminosos en la vía pública.

Artículo 16.- El personal retirado o haciendo uso de licencia ilimitada podrá vestir los uniformes portando las divisas y distintivos correspondientes a su grado jerárquico de acuerdo a la Ley de Ascensos y Recompensas o al último cargo desempeñado en el servicio activo, sujetándose a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 17.- El personal cuando se encuentre comisionado en el extranjero usará el uniforme que ordene el Agregado Naval, quien observará los lineamientos de las instituciones militares del lugar para el desarrollo de los actos del servicio o eventos sociales correspondientes.

Artículo 18.- La Nación proporcionará al personal de Cadetes, Clases y Marinería de la Armada de México, con cargo al Erario Federal, el vestuario y equipo que requiera para el servicio ordinario.

Artículo 19.- El personal deberá conservar el vestuario y equipo ministrado por la Nación; la pérdida, destrucción, maltrato o alteración del mismo que no sea a consecuencia de actos o necesidades del servicio, será de su responsabilidad, por lo que quedará obligado a su reposición inmediata.

Artículo 20.- Cuando el personal sea cambiado de adscripción deberá llevar consigo el vestuario y equipo de cargo, así como copia de la relación del mismo.

Artículo 21.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales que marchen en comisión de servicio, vacaciones, licencia, enfermedad u otra circunstancia, deberá presentarse ante las autoridades correspondientes, portando el uniforme que esté ordenado por el mando territorial de acuerdo a la temporada y lugar al que arribe.

Artículo 22.- El personal de Clases y Marinería que marchen en comisión del servicio, vacaciones, licencia, enfermedad u otra circunstancia, viajará y se presentará a las autoridades correspondientes con uniforme de faenas números TRES "A".

Artículo 23.- El personal de Cadetes que marchen en comisión del servicio, vacaciones, licencia, enfermedad u otra circunstancia, viajará y se presentará a las autoridades correspondientes con uniforme de faenas número UNO "A" o número DOS, según corresponda al lugar al que marche.

Artículo 24.- En la confección de los diferentes uniformes y vestuario complementario para el personal, deberán de tomarse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

I.- Para el personal masculino se confeccionarán para cerrarse y abotonarse sobre el costado derecho y para el personal femenino sobre el costado izquierdo;

II.- Para la indicación en las características de las faldas y faldones de los uniformes, el largo será de dos dedos debajo de las rodillas; y

III.- Los chaquetines, faldas, pantalones, camisas y demás vestuario, no será ajustado, utilizándose conforme a la talla que corresponda al militar.

Artículo 25.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

TITULO SEGUNDO

CLASIFICACION Y DESCRIPCION DE LOS UNIFORMES

CAPITULO I

DE ALMIRANTES, CAPITANES, OFICIALES Y MAESTRANZA PERSONAL MASCULINO

Artículo 26.- Los uniformes para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, se clasifican como sigue:

I.- CLASIFICACION:

- A.- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.
- B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.
- C.- Uniforme número DOS, de servicio formal de invierno.
- D.- Uniforme número DOS "A", faena negra de invierno de servicio ordinario.
- E.- Uniforme número TRES, faena azul para operaciones de campaña.
- F.- Uniforme número TRES "A", faena azul, servicio ordinario.
- G.- Uniforme número CUATRO, levita.
- H.- Uniforme número CINCO, media gala.
- I.- Uniforme número SEIS, frac.
- J.- Uniforme número SIETE, social de verano.
- K.- Uniforme número OCHO, social de invierno.

Artículo 27.- El uniforme número UNO, para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 1):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- Chaquetín semi-entallado, con largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; confeccionado en tela de gabardina color blanco, con cuello recto de 35 mm. de alto, cerrando al frente con dos ganchos internos, en el extremo derecho en la parte interna llevará una contratapa del ancho del cuello; se abotonará al frente con seis botones reglamentarios tipo "A", estando colocado el superior a 25 mm. de la base del cuello, los demás irán distribuidos proporcionalmente entre el primero y el último botón el cual se colocará a 30 mm. abajo de la cintura; a cada lado del pecho a la altura de la tetilla llevará una bolsa de parche con un fuelle de 30 mm. de ancho en el centro y en sentido vertical, con cartera rectangular abarcando todo el ancho de la bolsa y en el centro un ojal para un botón tipo "C" reglamentario; en los hombros llevará trabillas de la misma tela para sujetar las palas correspondientes; en el costado izquierdo a la altura de la cintura llevará una abertura vertical de 70 mm. con cartera, para dar paso al correón de la fajilla.

C.- Pantalón confeccionado de la misma tela que el chaquetín, de corte recto, sin valencianas, el frente deberá cubrir el empeine, la pretina tendrá una altura de 40 mm. llevando repartidas proporcionalmente siete presillas de 10 mm. de ancho cada una; en cada costado una bolsa con abertura a lo largo de la costura y dos bolsas posteriores con abertura horizontal; cerrará al frente con la pretina sujetándose con un botón chico de pasta del color de la tela y un cierre de cremallera.

- D.- Palas reglamentarias.
- E.- Cinturón blanco con hebilla reglamentaria.
- F.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color blanco.
- G.- Zapatos y calcetines blancos reglamentarios.
- H.- Cuando se ordene, fajilla, sable y fiador reglamentarios.
- I.- Pañuelos blancos.

Artículo 28.- El uniforme número UNO "A", para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las siguientes prendas (Lámina No. 1):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado o gorra de servicio reglamentario.
- B.- Pantalón, palas, cinturón, hebilla, pañuelos, calcetines y zapatos de las mismas características descritas para el uniforme número UNO.
- C.- Camisa de manga corta con cuello tipo deportivo de la misma tela que el pantalón, se abotonará al frente con seis botones blancos de pasta, a cada lado del pecho llevará una bolsa de parche de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO, con cartera con terminación en pico, sin fuelle y se abotonarán con un botón blanco de pasta; en los hombros llevará 2 trabillas para sujetar las palas.

Artículo 29.- El uniforme número DOS, para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 2):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado reglamentario.
- B.- Saco cruzado semientallado, con largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; confeccionado en tela de grano de pólvora de color

negro, con cuello volteado y solapas de pico; al frente y a cada lado, a la altura del último botón llevará bolsas con carteras rectangulares; al frente llevará dos hileras de cuatro botones reglamentarios tipo "A" en forma simétrica con respecto al centro, los primeros a la altura de la tetilla y los últimos a 30 mm. abajo de la cintura, los demás, repartidos proporcionalmente, se abotonarán los tres inferiores del costado derecho; las divisas y distintivos de Cuerpo o Servicio se colocarán en las mangas a la altura de las bocamangas; en el costado izquierdo a la altura de la cintura tendrá una abertura vertical de 70 mm. con cartera para dar paso al correón de la fajilla.

C.- Pantalón confeccionado de la misma tela que el saco, con las mismas características descritas para el uniforme número UNO.

D.- Camisa blanca de manga larga confeccionada en tela de algodón 100%, con cuello y puños semiduros, se abotonará con botones de pasta blanca.

E.- Corbata de tira, color negro liso.

F.- Cinturón negro y hebilla reglamentaria.

G.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color gris claro.

H.- Calcetines y zapatos de charol negros reglamentarios.

I.- Pañuelos color blanco.

J.- Cuando se ordene, fajilla, sable y fiador reglamentarios.

Artículo 30.- El uniforme número DOS "A", del personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 2):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Camisa blanca de manga larga de las mismas características que las del uniforme número DOS, con bolsas de parche a cada lado del pecho a la altura de la tetilla, con cartera la cual abarcará todo el ancho de la bolsa con terminación en pico y se abotonará al centro con un botón de pasta de color blanco, llevará hombreras para portar palas flexibles.

C.- Pantalón, corbata, cinturón, hebilla, calcetines, zapatos y pañuelos de las mismas características a las descritas para el uniforme número DOS.

D.- Palas flexibles.

Artículo 31.- El uniforme número TRES, para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 3):

I.- DESCRIPCION:

A.- Saint choumont, gorra de servicio o boina de paracaidista reglamentaria, de acuerdo al Cuerpo, Servicio o Especialidad y la unidad, establecimiento o dependencia en donde se esté adscrito.

B.- Camisola de corte recto, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; confeccionada en tela de tampa casimir de color azul marino, mangas largas con presillas para ajustar las bocamangas, en la manga izquierda llevará a la altura del brazo una bolsa de parche con portaplumas y en la derecha una bolsa de parche con cartera; cuello volteado; cerrará al frente con cinco botones ocultos de pasta de color negro; llevará cuatro bolsas de cajón, dos a la altura de las tetillas y dos delanteras inferiores con cartera cada una que cerrarán con dos botones medianos de pasta color negro; llevará hombreras para portar palas flexibles.

C.- Pantalón confeccionado de la misma tela de la camisola, corte recto, sin valencianas con jareta en el dobles de los bajos; la pretina tendrá una altura de 40 mm. llevando repartidas proporcionalmente siete presillas de 10 mm. de ancho cada una; bolsas de costado con abertura a lo largo de la costura; bolsas posteriores de abertura horizontal, con cartera que cerrarán con un botón de pasta color negro, en los costados en la parte media del muslo hasta la altura de la rodilla llevará dos bolsas de parche con fuelle suelto y cartera que cerrarán cada una por medio de dos botones de pasta color negro; llevará por dentro refuerzos en las rodillas y entrepiernas.

D.- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.

E.- Calcetines o calcetas y botas reglamentarias, de color negro.

F.- Palas flexibles.

G.- Pañuelos blancos.

Artículo 32.- El uniforme número TRES "A", para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 3):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Pantalón confeccionado en tela de casimir tropical de color azul marino, de las mismas características descritas para el pantalón del uniforme número UNO.

C.- Camisa de manga corta con cuello deportivo, de la misma tela que el pantalón, se abotonará al frente con seis botones de pasta del color de la tela, a cada lado del pecho llevará una bolsa de parche de

las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO "A" que se abotonarán con un botón de pasta del color de la tela; llevará hombreras para sujetar las palas flexibles.

D.- Cinturón azul marino, hebilla, calcetines, palas flexibles y pañuelos blancos de las mismas características de las descritas para el uniforme número TRES.

E.- Zapatos negros reglamentarios.

Artículo 33.- El uniforme número CUATRO, para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 4):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- Levita confeccionada con tela de grano de pólvora de color negro, cruzada, con cuello volteado y solapas de pico; el faldón será de largo hasta cubrir las rodillas y tendrá espigas en la parte posterior; al frente llevará dos hileras de cinco botones reglamentarios tipo "A" en forma simétrica con respecto al centro, los primeros a la altura de la tetilla y los últimos a 30 mm. abajo de la cintura, los demás repartidos proporcionalmente, se abotonarán los cuatro inferiores del lado derecho; en las espigas de los faldones llevará tres botones reglamentarios tipo "A"; para sujetar la fajilla llevará una trabilla a la altura del talle en el costado izquierdo la cual se sujetará por medio de un botón de pasta chico color negro; llevará en los hombros trabillas para sujetar las charreteras; las divisas y distintivos de cuerpos o servicios irán colocados en las mangas a la altura de las bocamangas.

C.- Pantalón negro confeccionado de la misma tela que la levita, de las mismas características de las descritas para el pantalón del uniforme número DOS.

D.- Camisa blanca de manga larga, corbata de tira, cinturón, hebilla, pañuelos y calcetines de las mismas características de las descritas para el uniforme número DOS.

E.- Guantes reglamentarios, de color blanco.

F.- Fajilla, sable y fiador reglamentarios.

G.- Charreteras reglamentarias.

H.- Zapatos negros de charol reglamentarios.

Artículo 34.- El uniforme número CINCO, para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 5):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado, levita, camisa blanca de manga larga, corbata de tira, guantes, pañuelos, fajilla, sable y fiador de las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO.

B.- Pantalón blanco, cinturón y hebilla de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO.

C.- Calcetines y zapatos blancos reglamentarios.

D.- Charreteras reglamentarias.

Artículo 35.- El uniforme número SEIS (frac), para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 6):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El frac será confeccionado en tela de grano de pólvora de color negro, con cuello volteado y solapas de pico; el largo de los delanteros será hasta cubrir la pretina; los faldones traseros hasta cubrir las corvas, al frente llevará dos hileras de tres botones reglamentarios tipo "A" en línea diagonal; la espalda será sin costura al centro y costadillos laterales. En los faldones llevará tres botones reglamentarios tipo "A" a cada lado, a partir de la cintura hacia abajo separados 100 mm. uno del otro; las divisas y distintivos de cuerpo o servicio irán colocados en las bocamangas.

C.- Pantalón de la misma tela que el frac, de corte recto sin valencianas, con pretina alta de 120 mm.; con solamente una bolsa trasera a la derecha; a lo largo de la pierna llevará cosida una franja de galón dorado de 40 mm. de ancho labrada con águila y ancla para Almirantes, y lisa para Capitanes y Oficiales (Lámina No. 9).

D.- Camisa blanca de etiqueta en tela de algodón 100% (lisa), puños dobles para mancuernillas y cuello de paloma.

E.- Corbata de moño en tela de satín o raso, de color blanco liso.

F.- Chaleco en tela de piqué blanco, el cual cerrará al frente por medio de tres botones tipo "C" reglamentarios (Lámina No. 9).

G.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color blanco.

H.- Calcetines negros lisos.

I.- Zapatos negros de charol, reglamentarios.

J.- Pañuelos blancos.

Artículo 36.- El uniforme número SIETE (Social de Verano), para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 7):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El saco será la chupa confeccionada en tela de gabardina de color blanco, con cuello volteado y solapas de pico; su largo será hasta cubrir la pretina del pantalón, la espalda y los delanteros terminarán en pico por su base; llevará al frente dos hileras de tres botones reglamentarios tipo "A" en línea diagonal quedando el inferior a 70 mm. de la base de la chupa y en forma equidistante irán los otros dos de 70 mm. a 100 mm. de distancia dependiendo de la talla del individuo; se abotonará al frente con una mancuernilla confeccionada con dos botones tipo "C" reglamentarios, pudiendo ser unidos por medio de una cadenilla de metal dorado del largo suficiente para ajustar el cierre de la chupa y para lo cual llevará dos ojales que irán colocados a la altura entre el botón del centro y el inferior; las bocamangas en las costuras posteriores irán abiertas de entre 70 mm. a 100 mm. dependiendo de la estatura del individuo, no llevarán botones; portará en los hombros dos trabillas para sujetar las palas.

C.- Pantalón, guantes, pañuelos, calcetines y zapatos de charol de las mismas características de las descritas en el uniforme número SEIS.

D.- Camisa blanca en tela de algodón y fibra sintética, con cuello montado y pie de cuello para abotonar en el frente con un botón pequeño de pasta color blanco; con pechera plisada y puños dobles para mancuernillas.

E.- Corbata de moño de raso o satín de color negro liso.

F.- Faja de raso o satín de color negro liso.

G.- Palas reglamentarias.

Artículo 37.- El uniforme número OCHO (social de invierno), para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 8):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El saco será confeccionado en tela de grano de pólvora de color negro, de corte recto, semientallado de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; cuello volteado y solapas de pico con vistas de seda negra, lisa y opaca; bolsas con cartera recta en los costados, llevará al frente doble hilera de cuatro botones reglamentarios tipo "A" en

línea diagonal. Se abotonará al frente con una mancuernilla en forma similar a la descrita para el uniforme número SIETE. Las divisasy distintivos de cuerpo o servicio irán colocados en las bocamangas.

C.- Pantalón, camisa, corbata de moño, faja, guantes, pañuelos, calcetines y zapatos de charol de las mismas características de las descritas para el uniforme número SIETE.

Artículo 38.- Los uniformes para el personal masculino de Maestranza serán de las mismas características que las descritas para los uniformes de Almirantes, Capitanes y Oficiales con las modificaciones que se indican en la clasificación siguiente:

I.- CLASIFICACION:

A- Uniforme número UNO, formal de verano, con zapatos reglamentarios de color negro.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario, con zapatos negros reglamentarios.

C.- Uniforme número DOS, formal de invierno y de servicio ordinario, con zapatos negros reglamentarios.

D.- Uniforme número DOS "A", faena negra de invierno de servicio ordinario, con zapatos negros reglamentarios.

E.- Uniforme número TRES, faena azul para operaciones de campaña.

F.- Uniforme número TRES "A", faena azul para servicio ordinario.

CAPITULO II

DE ALMIRANTES, CAPITANES, OFICIALES Y MAESTRANZA PERSONAL FEMENINO

Artículo 39.- Los uniformes para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, se clasifican como sigue:

I.- CLASIFICACION:

A- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.

C.- Uniforme número DOS, de servicio formal de invierno.

- D.- Uniforme número DOS "A", faena negra de invierno de servicio ordinario.
- E.- Uniforme número TRES, faena azul para operaciones de campaña.
- F.- Uniforme número TRES "A", faena azul de servicio ordinario.
- G.- Uniforme número CUATRO.
- H.- Uniforme número CINCO, media gala.
- I.- Uniforme número SEIS, frac.
- J.- Uniforme número SIETE, social de verano.
- K.- Uniforme número OCHO, social de invierno.

Artículo 40.- El uniforme número UNO, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 1):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- Saco de corte recto, con largo suficiente para cubrir las caderas, hasta la altura donde inicia la palma de las manos, con los brazos perfectamente extendidos, confeccionado en tela de gabardina de color blanco, semientallado, con cuello volteado y solapas a escuadra; se abotonará al frente con tres botones reglamentarios tipo "B"; sobre los hombros llevará trabillas para sujetar las palas reglamentarias.

C.- Falda de la misma tela que la del saco, corte semi "A", tendrá de largo hasta cubrir las rodillas, con pretina que tendrá una altura de 40 mm. llevando repartidas proporcionalmente siete presillas de 10 mm. de ancho cada una, semientallada en la cadera; se cerrará por la parte trasera con un cierre de cremallera y una lengüeta que se abotonará en el mismo lado con dos botones de pasta del color de la tela.

D.- Camisa blanca de algodón 100%, de manga larga, corte femenino, con cuello y puños semiduros; se abotonará al frente con seis botones de pasta color blanco.

E.- Cinturón blanco y hebilla reglamentaria.

F.- Palas reglamentarias.

G.- Corbata de tira en color negro liso.

- H.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color blanco.
- I.- Bolsa tipo cartera color blanco, reglamentaria.
- J.- Zapatillas blancas reglamentarias.
- K.- Medias color natural.

Artículo 41.- El uniforme número UNO "A", para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 1):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.
- B.- Falda de color blanco de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO o, pantalón confeccionado en tela de gabardina de color blanco, recto, cintura de corte femenino, sin bolsas ni valencianas, con pretina que tendrá una altura de 40 mm. llevando repartidas proporcionalmente siete presillas de 10 mm. de ancho cada una, cerrará al frente con la pretina que se sujetará con un botón de pasta del mismo color que la tela y con un cierre de cremallera.
- C.- Camisa blanca de la misma tela que la falda y pantalón, de manga corta y cuello deportivo femenino; con bolsas de parche con cartera y botón de pasta al centro de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO "A" masculino; se abotonará al frente con seis botones de pasta color blanco.
- D.- Cinturón, hebilla, palas, bolsa, medias y zapatillas de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO.

Artículo 42.- El uniforme número DOS, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 2):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado reglamentario.
- B.- Saco confeccionado en tela de grano de pólvora de color negro, de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO; las divisas y distintivo del cuerpo o servicio se portarán en las bocamangas del uniforme.
- C.- Falda de la misma tela que la del saco, de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO.

D.- Camisa blanca de algodón 100%, de manga larga, de las mismas características descritas a las del uniforme número UNO.

E.- Cinturón negro y hebilla reglamentaria.

F.- Corbata de tira en color negro liso.

G.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color gris claro.

H.- Bolsa tipo cartera y zapatillas de charol de color negro reglamentarias.

I.- Medias color natural.

Artículo 43.- El uniforme número DOS "A", para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 2):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Camisa de manga larga confeccionada en tela de algodón 100% de color blanco, de las mismas características de las descritas para el uniforme número DOS, con bolsas de parche a cada lado del pecho a la altura del busto, con cartera la cual abarcará todo el ancho de la bolsa con terminación en pico y se abotonará al centro con un botón de pasta de color blanco, con hombreras para portar palas flexibles.

C.- Falda o pantalón confeccionados en tela de grano de pólvora de color negro, de las mismas características a las descritas para los uniformes números UNO y UNO "A" respectivamente.

D.- Cinturón negro y hebilla reglamentaria.

E.- Bolsa tipo cartera y zapatillas de charol de color negro reglamentarias.

F.- Corbata de tira de color negro lisa.

G.- Palas flexibles.

H.- Medias color natural.

Artículo 44.- El uniforme número TRES, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 3):

I.- DESCRIPCION:

A.- Gorra de servicio o boina de paracaidista reglamentaria de acuerdo al Cuerpo, Servicio o especialidad y la unidad, establecimiento o dependencia en donde se esté adscrito.

B.- Camisola y pantalón confeccionados en tela de tampa casimir de color azul marino, de las mismas características a las descritas para el uniforme número TRES masculino.

C.- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.

D.- Calcetas negras y botas reglamentarias color negro.

E.- Palas flexibles.

Artículo 45.- El uniforme número TRES "A", para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 3):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Pantalón y camisa de manga corta confeccionados en tela de casimir tropical de color azul marino, de las mismas características a las descritas para el uniforme número UNO "A".

C.- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.

D.- Calcetas y zapatos tipo blusher en color negro.

E.- Palas flexibles.

Artículo 46.- El uniforme número CUATRO, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 4):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- Saco cruzado, entallado, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; confeccionado con tela de grano de pólvora de color negro, con cuello volteado y solapas de pico; al frente llevará dos hileras de cuatro botones tipo "B" reglamentarios en forma simétrica con respecto al centro, los primeros a la altura del busto y los últimos a

30 mm. abajo de la cintura, los demás repartidos proporcionalmente, se abotonarán los tres inferiores del costado izquierdo; las divisas y distintivos de cuerpos o servicios irán colocados en las bocamangas.

C.- Falda confeccionada de la misma tela que el saco, de las mismas características a las descritas para la falda del uniforme número UNO.

D.- Camisa blanca de algodón 100%, de manga larga, con cuello y puños semiduros; se abotonará al frente con seis botones de pasta color blanco.

E.- Corbata de tira, color negro lisa.

F.- Guantes reglamentarios, de color blanco.

G.- Zapatillas de charol de color negro reglamentarias.

H.- Medias color natural.

Artículo 47.- El uniforme número CINCO, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 5):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado, saco, camisa blanca de manga larga, corbata de tira, guantes y medias, de las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO femenino.

B.- Falda confeccionada en tela de gabardina de color blanco, de las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO femenino.

C.- Zapatillas blancas reglamentarias.

D.- Sable, fajilla y fiador para servicios de armas.

Artículo 48.- El uniforme número SEIS, para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 6):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El chaquetín del Frac será confeccionado en tela de grano de pólvora de color negro, con cuello volteado y solapas de pico; su largo será hasta cubrir la cintura; la espalda y los delanteros terminarán en pico por su base; llevará al frente dos hileras de tres botones tipo "B" reglamentarios en línea diagonal

quedando el inferior a 50 mm. de la base del chaquetín y en forma equidistante irán los otros dos de 50 mm. a 80 mm. de distancia dependiendo de la talla; la espalda será sin costura al centro y costadillos laterales; las divisas y distintivo de cuerpo o servicio se portarán en las bocamangas.

C.- Falda de la misma tela que el chaquetín del frac, de corte de línea semi "A", con pretina alta de 100 mm. y de largo hasta la altura de los tobillos, a los costados llevará cosida una franja de galón dorado de 40 mm. de ancho de las mismas características del descrito para el frac masculino (Lámina No. 9).

D.- Camisa blanca de etiqueta en tela de algodón 100% (lisa), puños dobles para mancuernillas y cuello de paloma.

E.- Corbata de moño en tela de satín o raso, de color blanco liso.

F.- Chaleco en tela de piqué blanco, que cerrará al frente con tres botones tipo "C" reglamentarios (lámina No. 9).

G.- Guantes reglamentarios, de cabritilla color blanco.

H.- Medias color natural.

I.- Zapatillas negras de charol, reglamentarias.

J.- Bolsa de mano para eventos sociales de charol de color negro.

Artículo 49.- El uniforme número SIETE (Social de verano), para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 7):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El Chaquetín será la chupa confeccionada en tela de gabardina de color blanco, de las mismas características de las descritas para el uniforme número SEIS; se abotonará al frente por medio de una mancuernilla de dos botones tipo "C" reglamentarios, pudiendo ser unidos por medio de una cadenilla de metal dorado del largo suficiente para ajustar el cierre de la chupa, y para lo cual llevará dos ojales que irán colocados a la altura entre el botón del centro y el inferior; las bocamangas en las costuras irán abiertas de entre 50 mm. a 80 mm. dependiendo de la talla, no llevarán botones; portará trabillas para sujetar las palas.

C.- Falda, guantes, medias, bolsa negra y zapatillas de charol de las mismas características de las descritas para el uniforme número SEIS.

D.- Camisa blanca en tela de algodón 100%, de corte femenino con cuello montado y pie de cuello para abotonar en el frente con un botón pequeño de pasta color blanco; con pechera plisada y puños dobles para mancuernillas.

E.- Corbata de moño de raso o satín de color negro liso.

F.- Faja de raso o satín de color negro liso.

G.- Palas reglamentarias.

Artículo 50.- El uniforme número OCHO (Social de invierno) para el personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales constará de las prendas siguientes (Lámina No. 8):

I.- DESCRIPCION:

A.- El tocado, chaquetín, falda, guantes, medias, bolsa de mano y zapatillas de charol de las mismas características de las descritas en el uniforme número SEIS. En el Chaquetín no se portarán palas reglamentarias, las divisas y distintivos de Cuerpo o Servicio se colocarán en las bocamangas; se abotonará al frente por medio de una mancuernilla de dos botones tipo "C" reglamentarios, pudiendo ser unidos por medio de una cadenilla de metal dorado del largo suficiente para ajustar el cierre del chaquetín, y para lo cual llevará dos ojales que irán colocados a la altura entre el botón del centro y el inferior.

B.- La camisa, corbata de moño y faja de las mismas características que las descritas para el uniforme número SIETE.

Artículo 51.- Los uniformes para el personal femenino de Maestranza, será de las mismas características que las descritas para los uniformes de Almirantes, Capitanes y Oficiales con las modificaciones que se indican en la clasificación siguiente:

I.- CLASIFICACION:

A.- Uniforme número UNO, formal de verano con zapatillas y bolsa tipo cartera de color negro reglamentarias.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario, con zapatillas y bolsa tipo cartera de color negro reglamentarias.

C.- Uniforme número DOS, formal de invierno, con zapatillas y bolsa tipo cartera de color negro reglamentarias.

D.- Uniforme número DOS "A", faena negra de invierno de servicio ordinario, con zapatillas y bolsa tipo cartera de color negro reglamentarias.

E.- Uniforme número TRES, faena azul para operaciones de campaña.

F.- Uniforme número TRES "A", faena azul para servicio ordinario.

CAPITULO III

DEL PERSONAL DE CADETES

Artículo 52.- Los uniformes para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval son los siguientes:

I.- CLASIFICACION:

A.- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.

C.- Uniforme número DOS, faena negra de invierno de servicio ordinario.

D.- Uniforme número TRES, faena azul de servicio ordinario.

E.- Uniforme número CUATRO, levita.

F.- Uniforme número CINCO, media gala.

G.- Uniforme Especial número NUEVE, para buques de vela.

H.- Uniforme Especial número NUEVE "A", para buques de vela.

I.- Uniforme Especial número QUINCE, para personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval en servicio de hospital.

J.- Uniforme Especial número DIECIOCHO, para personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval en servicio de quirófano.

K.- Uniforme de deportes.

Artículo 53.- El uniforme número UNO, para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 10):

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado reglamentario para Cadetes, gorra de Gala.

B.- Chaquetín con palas y botonadura reglamentarias, pantalón, cinturón con hebilla reglamentaria, calcetines, zapatos y pañuelos blancos de las mismas características que los descritos para el uniforme número UNO para Oficiales.

C.- Fajilla, espadín, fiador y guantes de seda de color blanco.

Artículo 54.- El uniforme número UNO "A", para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 10):

I.- DESCRIPCIÓN:

A- Tocado:

1.- Para el servicio interior, gorra de faenas reglamentaria.

2.- En franquicias, gorra de gala reglamentaria.

B.- Camisa de manga corta con palas reglamentarias, pantalón, cinturón y hebilla reglamentaria y pañuelos de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO "A" para Oficiales.

C.- Zapatos reglamentarios:

1.- Para el servicio interior, utilizarán zapatos negros reglamentarios con calcetines del mismo color.

2.- Para Franquicias, utilizarán zapatos blancos reglamentarios con calcetines del mismo color.

Artículo 55.- El uniforme número DOS, para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 11):

I.- DESCRIPCIÓN:

A- Tocado:

1.- Para el servicio interior, gorra de faenas reglamentaria.

2.- En franquicias, gorra de gala reglamentaria.

B.- Chamarra tipo marinero, confeccionada en tela de polyana de color negro. Sus características serán similares a las descritas para el uniforme número DOS para el personal de Cabos y Marineros, sin rabiza, en cada ángulo inferior de la parte posterior de la carpeta llevará una ancla tipo almirantazgo con rabiza de pasta blanca, inscritas en un rectángulo imaginario de 30 por 15 mm.

C.- Pantalón confeccionado de la misma tela de la chamarra de las mismas características de las descritas para el uniforme número DOS del personal masculino de Oficiales.

D.- Pañolón reglamentario.

E.- Cinturón negro y hebilla reglamentaria.

F.- Calcetines y zapatos negros reglamentarios.

G.- Pañuelos blancos.

Artículo 56.- El uniforme número TRES, para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 12):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado:

1.- En prácticas fuera del plantel e instrucción militar, gorra de faenas reglamentaria.

2.- En prácticas en el interior del plantel, gorra de servicio reglamentaria.

B.- Chamarra tipo marinero de manga corta, confeccionada en tela de gabardina de color azul marino. Sus características serán similares a las descritas para el uniforme número TRES "A" para el personal de Cabos y Marineros, con anclas de pasta de color blanco en la carpeta.

C.- Pantalón confeccionado en la misma tela de la chamarra de color azul marino, de las mismas características descritas para el pantalón del uniforme número TRES "A" para Oficiales.

D.- Pañolón reglamentario.

E.- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.

F.- Calcetines y zapatos negros reglamentarios.

G.- Pañuelos blancos.

Artículo 57.- El uniforme número CUATRO, para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 13):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario para Cadetes, gorra de gala.

B.- Levita confeccionada en tela de grano de pólvora de color negro, de las mismas características que las descritas para el uniforme número CUATRO de Almirantes, Capitanes y Oficiales, se usará con presillas reglamentarias.

C.- El pantalón de la misma tela que la levita, la camisa, corbata, pañuelos, cinturón y hebilla reglamentaria, de las mismas características que las descritas para el uniforme número CUATRO para Oficiales.

D.- Calcetines y zapatos negros reglamentarios.

E.- Fajilla, fiador, guantes blancos de seda y espadín reglamentarios.

Artículo 58.- El uniforme número CINCO, para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 14):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario para Cadetes, gorra de gala.

B.- Levita con presillas reglamentarias, camisa blanca de manga larga, corbata de tira, guantes blancos de algodón y pañuelos las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO.

C.- Pantalón blanco, cinturón y hebilla de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO.

D.- Calcetines y zapatos blancos reglamentarios.

E.- Fornitura y correa de gala con el armamento.

Artículo 59.- Los uniformes especiales números NUEVE y NUEVE "A", para el personal de Cadetes a bordo de buques a vela (Lámina No. 19), constará de las prendas descritas en la sección de Uniformes especiales.

Artículo 60.- Los uniformes especiales números QUINCE y DIECIOCHO de servicio interior para el personal de Cadetes de ambos sexos, en servicio de hospital (Láminas Nos. 27 y 30), constará las prendas descritas en la sección de uniformes especiales.

Artículo 61.- El uniforme de deportes para el personal de Cadetes de ambos sexos (Lámina No. 46), constará de playera, short, calcetas y tenis y opcionalmente de un "pants" compuesto de chamarra y pantalón de acuerdo a la descripción del uniforme de deportes para el personal de la Armada de México en la sección del vestuario complementario.

Artículo 62.- El vestuario y equipo complementario que empleará el personal de Cadetes de acuerdo a las necesidades del servicio será el siguiente: abrigo, chaquetón, chamarra de servicio, impermeable, ropa de agua, birrete de mal tiempo, traje de baño de color azul marino, botonadura, palas, espadín, fajilla, fiador, guantes blancos de algodón y de seda, pañuelos, corraje de gala, fornituras de gala y de faenas y talegón de viaje.

Artículo 63.- Los uniformes para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval, se clasifican como sigue:

I.- CLASIFICACION:

A.- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.

C.- Uniforme número DOS, faena negra de invierno de servicio ordinario.

D.- Uniforme número TRES, faena azul de servicio ordinario.

E.- Uniforme número CUATRO, de servicio formal de invierno.

F.- Uniforme número CINCO, media gala.

G.- Uniforme Especial número QUINCE, del personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval en servicio de hospital.

H.- Uniforme especial número DIECIOCHO de servicio de quirófano.

I.- Uniforme de deportes.

Artículo 64.- El uniforme número UNO, para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 10):

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado de gala reglamentario.

B.- Saco y falda confeccionadas en tela de gabardina de color blanco, de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO del personal de Oficiales.

C.- Camisa blanca de manga larga, cinturón y hebilla reglamentaria, corbata de tira, medias y zapatillas blancas reglamentarias de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO de Oficiales.

D.- Palas reglamentarias.

E.- Guantes de seda de color blanco.

Artículo 65.- El uniforme número UNO "A", para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval, constará de las prendas siguientes (Lámina No. 10):

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado:

1.- Para el servicio interior, tocado de faenas reglamentario.

2.- En franquicias, tocado de gala reglamentario.

B.- Camisa de manga corta con palas reglamentarias, pantalón, cinturón y hebilla reglamentaria de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO "A" para Oficiales del personal femenino.

C.- Zapatillas reglamentarias:

1.- Para el servicio interior, utilizarán zapatos tipo blusher reglamentarios de color negro con medias color natural.

2.- Para franquicias, utilizarán zapatillas blancas reglamentarias con medias color natural.

Artículo 66.- El uniforme número DOS, para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval constará de las prendas siguientes (Lámina No. 11):

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado:

- 1.- Para el servicio interior, tocado de faenas reglamentario.
 - 2.- En franquicias, tocado de gala reglamentario.
- B.- Chamarra tipo marinero, confeccionada en tela de polyana de color negro. Sus características serán similares a las descritas para el uniforme número DOS para el personal de Cadetes del personal masculino, con anclas de pasta de color blanco en la carpeta.
- C.- Pantalón confeccionado de la misma tela de la chamarra de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO "A" del personal femenino de Oficiales.
- D.- Pañolón reglamentario.
- E.- Cinturón negro y hebilla reglamentaria.
- F.- Zapatillas negras reglamentarias:
- 1.- Para el servicio interior, utilizarán zapatos tipo blusher reglamentarios de color negro con medias color natural.
 - 2.- Para franquicias, utilizarán zapatillas negras reglamentarias con medias color natural.
- Artículo 67.- El uniforme número TRES, para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval constará de las prendas siguientes (Lámina No. 12):
- I.- DESCRIPCION:
- A.- Tocado:
- 1.- En prácticas fuera del plantel e instrucción militar, tocado de faenas reglamentario.
 - 2.- En prácticas en el interior del plantel, gorra de servicio reglamentaria.
- B.- Chamarra tipo marinero de manga corta, confeccionada en tela de gabardina de color azul marino. Sus características serán similares a las descritas para el uniforme número TRES para el personal de Cadetes del personal masculino, con anclas de pasta color blanco en la carpeta.
- C.- Pantalón confeccionado en la misma tela de la chamarra de color azul marino, de las mismas características descritas para el pantalón del uniforme número TRES "A" para Oficiales del personal femenino.

- D.- Pañolón reglamentario.
- E.- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.
- F.- Zapatos negros tipo blusher reglamentarios y medias color natural.

Artículo 68.- El uniforme número CUATRO, para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval constará de las prendas siguientes (Lámina No. 13):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado de gala reglamentario.
- B.- Saco cruzado, entallado, confeccionado con tela de grano de pólvora de color negro, con cuello volteado y solapas de pico; de las mismas características que las descritas para el uniforme número CUATRO del personal femenino de Oficiales.
- C.- Falda confeccionada de la misma tela que el saco, de las mismas características a las descritas para la falda del uniforme número CUATRO del personal femenino de Oficiales.
- D.- Camisa blanca de algodón de manga larga y corbata de tira de las mismas características que las descritas para el uniforme número CUATRO del personal femenino de Oficiales.
- E.- Guantes blancos de hilo de algodón.
- F.- Zapatillas de color negro reglamentarias. En servicios de armas usarán zapatos tipo blusher de color negro reglamentarios.
- G.- Medias color natural.
- H.- Presillas reglamentarias.
- I.- Guantes de seda de color blanco.

Artículo 69.- El uniforme número CINCO, para el personal femenino de Cadetes de la Escuela Médico Naval constará de las prendas siguientes (Lámina No. 14):

I.- DESCRIPCION:

- A.- Tocado, saco con presillas reglamentarias, camisa blanca de manga larga, corbata de tira, guantes y medias, de las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO femenino.

B.- Falda confeccionada en tela de gabardina de color blanco, de las mismas características de las descritas para el uniforme número CUATRO femenino.

C.- Zapatos tipo blusher de color blanco reglamentarios.

D.- Fornitura y correa de gala con el armamento.

CAPITULO IV

DE CABOS Y MARINEROS

PERSONAL MASCULINO

Artículo 70.- Los uniformes para el personal masculino de Cabos y Marineros se clasificarán como sigue:

I.- CLASIFICACION:

A.- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.

B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.

C.- Uniforme número DOS, de servicio formal de invierno.

D.- Uniforme número TRES, faena azul para operaciones de campo.

E.- Uniforme número TRES "A", faena azul de servicio ordinario.

Artículo 71.- El uniforme número UNO del personal masculino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes (Lámina No. 15):

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario, tipo birrete o galleta.

B.- Chamarra marinera en tela blanca de gabardina, con carpeta y puños postizos, llevará en el lado izquierdo del pecho, un bolsillo de dos vivos con una abertura de 10 cms.; en el nacimiento del escote, una trabilla para el pañolón; los puños serán de tela de polyester de color negro, llevarán al centro a todo lo largo tres espiguillas blancas paralelas, de 5 mm. de ancho separadas entre sí 3 mm. que se abotonarán con dos mancuernillas de pasta color negro, para lo cual llevarán cuatro ojales en cada puño; las bocamangas estarán abiertas 100 mm. en la costura que pasa por el codo; la carpeta será de la misma

tela que la de los puños, irá sujeta de la chamarra con botones de pasta a un centímetro del borde, a todo lo largo llevará tres espiguillas blancas de 5 mm. de ancho separadas entre sí 3 mm., en cada ángulo inferior de la parte posterior de la carpeta llevará una estrella de cinco puntas de pasta blanca, inscritas en un círculo imaginario de 25 mm. de diámetro.

C.- Pantalón de la misma tela que de la chamarra, ceñido de la cintura y acampanado hacia abajo, cerrado al frente por el "tapabalazo", el cual se sujetará a la pretina en la parte superior, por cinco botones de pasta color blanco y dos a cada lado y tendrá un bolsillo trasero a la derecha y dos secretas en la pretina al frente, uno a cada costado; en la parte posterior de la cintura, empezando en la pretina, llevará una abertura de 8 cms. de largo con cuatro ojillos a cada lado, por los cuales pasará una agujeta color blanco para ajustar el pantalón.

D.- Pañolón, hecho en tela de polyester fino de color negro semi-opaco. E.- Calcetines y zapatos negros reglamentarios.

F.- Camiseta de cuello en "V" y pañuelo de color blanco.

G.- Guantes blancos en hilo de algodón reglamentarios.

H.- Rabiza reglamentaria.

Artículo 72.- El uniforme número UNO "A" (Lámina No. 15), del personal masculino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario (tipo birrete o galleta) o gorra de servicio.

B.- Pantalón, zapatos, calcetines y pañuelo de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO para Cabos y Marineros del personal masculino.

C.- Camisa de manga corta de cuello tipo deportivo de la misma tela que el pantalón, de las mismas características descritas para el uniforme número UNO "A" de Oficiales, sin trabillas para palas.

Artículo 73.- El uniforme número DOS (Lámina No. 16), del personal masculino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario, tipo birrete o galleta.

B.- Pantalón tipo marinero en tela de polyllana de color negro, de las mismas características de las descritas para el pantalón del uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

C.- Chamarra tipo marinera de la misma tela del pantalón, con la carpeta y los puños integrados a la chamarra, con estrellas en los ángulos de la carpeta de la chamarra, conservando estas prendas las características descritas para el uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

D.- Rabiza reglamentaria.

E.- Pañolón, zapatos negros, calcetines negros, pañuelo, camiseta y guantes de la mismas características descritas para el uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

Artículo 74.- El uniforme número TRES (Lámina No. 17), para el personal masculino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Saint choumont, gorra de servicio o boina de paracaidista, camisola, pantalón, calcetas, botas, camiseta, cinturón y hebilla de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES para Oficiales.

Artículo 75.- El uniforme de faenas número TRES "A" (Lámina No. 17), para el personal masculino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario (tipo birrete o galleta) o gorra de servicio.

B.- Pantalón tipo marinero en gabardina de color azul marino, con "Tapabalazo", de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

C.- La chamarra tipo marinera de la misma tela y color que el pantalón con carpeta integrada (sin batallas) y de manga corta; la carpeta llevará en sus ángulos estrellas de pasta color blanco de las mismas características de las usadas en el uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

D.- Pañolón, zapatos negros, calcetines negros, pañuelo y camiseta de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO para Cabos y Marineros.

CAPITULO V

DE CABOS Y MARINEROS

PERSONAL FEMENINO

Artículo 76.- Los uniformes para el personal femenino de Cabos y Marineros se clasificarán como sigue:

I.- CLASIFICACION:

- A.- Uniforme número UNO, de servicio formal de verano.
- B.- Uniforme número UNO "A", faena blanca de verano de servicio ordinario.
- C.- Uniforme número DOS, de servicio formal de invierno.
- D.- Uniforme número DOS "A", faena negra de invierno de servicio ordinario.
- E.- Uniforme número TRES, azul para operaciones de campo.
- F.- Uniforme número TRES "A", faena azul de servicio ordina

Artículo 77.- El uniforme número UNO, (Lámina No. 18), para el personal femenino de Cabos y Marinería constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado, falda, camisa, corbata y medias, de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO, para Oficiales del personal femenino.

B.- Saco, de iguales características que el del uniforme número UNO, para Oficiales del personal femenino, pero sin trabillas para palas. Los Cabos portarán en los brazos las divisas y distintivo del Servicio al que pertenecen por medio de escuadras reglamentarias.

C.- Guantes blancos de algodón.

D.- Bolsa tipo cartera y zapatillas reglamentarias color negro.

Artículo 78.- El uniforme número UNO "A" (Lámina No. 18), para el personal femenino de Cabos y Marinería constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Pantalón o falda y medias de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO "A" para Oficial del personal femenino.

C.- Camisa de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO "A" para Oficiales del personal femenino pero sin trabillas para palas. Los Cabos portarán en las mangas las divisas y distintivo del Servicio al que pertenecen, por medio de escuadras reglamentarias.

D.- Bolsa tipo cartera y zapatillas reglamentarias color negro.

Artículo 79.- El uniforme número DOS (Lámina No. 18), para el personal femenino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado, saco, falda, camisa, corbata, bolsa, medias y zapatillas, de las mismas características que las descritas para el uniforme número DOS para Oficiales. Los Cabos portarán en las mangas las divisas y distintivo del Servicio al que pertenecen, por medio de escuadras reglamentarias.

B.- Guantes reglamentarios color blanco.

Artículo 80.- El uniforme número DOS "A" (Lámina No. 18), para el personal femenino de Cabos y Marineros, constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Camisa de manga larga, confeccionada en tela de algodón 100% de color blanco, de las mismas características que las descritas para el uniforme número DOS "A" de Oficiales personal femenino. El personal de Cabos portará en los brazos las divisas y distintivo del servicio al que pertenezcan por medio de escuadras reglamentarias.

C.- Pantalón o falda confeccionadas en tela de polyana de color negro, de las mismas características a las descritas para el uniforme número UNO "A" del personal femenino de Oficiales.

D.- Corbata de tira de color negro liso.

E.- Zapatillas y bolsa tipo cartera de color negro reglamentarias.

F.- Medias color natural.

Artículo 81.- El uniforme número TRES (Lámina No. 18), para el personal femenino de Cabos y Marineros constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A- Gorra de servicio o boina de paracaidista, camisola, pantalón, calcetas, botas, camiseta, cinturón y hebilla de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES para oficiales.

Artículo 82.- El uniforme número TRES "A" (Lámina No. 18), para el personal femenino de Clases y Marinería constará de las prendas siguientes:

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado o gorra de servicio reglamentaria.

B- Pantalón confeccionado en tela de gabardina de color azul marino de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES "A", para Oficiales del personal femenino.

C- Camisa de manga corta de la misma tela que el pantalón, de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES "A" de Oficiales personal femenino. Los Cabos portarán en las mangas las divisas y distintivo del servicio al que pertenezcan por medio de escuadras reglamentarias.

D- Cinturón azul marino y hebilla reglamentaria.

E- Zapatos negros tipo blusher y calcetas negras.

TITULO TERCERO

DE LOS UNIFORMES ESPECIALES

CAPITULO I

Descripción de los uniformes especiales para tripulaciones de buques a vela, pilotos de unidades aeronavales, mecánicos de aviación, trabajos submarinos, bandas de música, peluqueros y camareros.

Artículo 83.- El uniforme especial número NUEVE, para el personal de Cadetes, Clases y Marinería, embarcado en buques a vela, constará de las siguientes prendas (Lámina No. 19):

I.- DESCRIPCION:

A- Tocado reglamentario o birrete de mal tiempo.

B- Camiseta de tela de chifón de manga larga, con rallas horizontales color azul marino y blancas de 20 mm. de ancho cada una; con cuello redondo y puños reforzados con un vivo azul marino de 15 mm. y 50 mm. de ancho respectivamente.

C- Pantalón confeccionado en tela de gabardina de color blanco, de las siguientes características:

1.- Cadetes y Maestranza de las mismas características que el uniforme número UNO, con cinturón y hebilla reglamentaria.

2.- Para Cabos y Marineros de las mismas características que el uniforme número UNO con tapabalazos.

D.- Zapatos de lona blanca tipo choclo (tenis), con suela de hule o plástico antiderrapante.

Artículo 84.- El uniforme especial número NUEVE "A", para el personal de Cadetes, Clases y Marinería, embarcado en buques a vela (Lámina No. 19), constará de las siguientes prendas:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario o birrete de mal tiempo.

B.- Camiseta de tela de chifón de manga corta, con rallas horizontales color azul marino y blancas de 20 mm. de ancho cada una; con cuello redondo y remate de las mangas reforzadas con un vivo azul marino de 15 mm. de ancho.

C.- Pantalón confeccionado en tela de gabardina en color azul marino o blanco, de las siguientes características:

1.- Para Cadetes y Maestranza de las mismas características que el uniforme número TRES "A", con cinturón y hebilla reglamentaria.

2.- Para Cabos y Marineros de las mismas características que el uniforme número TRES "A" con tapabalazos.

D.- Zapatos de lona blanca tipo choclo (tenis), con suela de hule o plástico antiderrapante.

Artículo 85.- El uniforme especial número DIEZ para personal de pilotos de las unidades aeronavales de la Armada de México (Lámina No. 20), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Casco de vuelo o gorra de servicio reglamentaria.

B.- Overol, confeccionado en tela de gabardina, color azul rey o anaranjado, con acabado especial dialéctico, antiestático e incombustible, de 2 costuras reforzadas, integrado por dos piezas unidas en la pretina del pantalón, cinturón de la misma tela (no visible) con puente en la parte posterior, con dos presillas de material adherente (Contactel) en los costados para ajustarlo a la cintura; mangas largas, en las bocamangas llevará presillas con contactel para ajustarse al antebrazo en la manga izquierda entre el hombro y el codo tendrá una bolsa de parche que cerrará al frente con cierre de cremallera en forma

vertical, visible y sobrepuesta se colocará otra bolsa dividida por una costura; en la sisa, las mangas tienen un aumento de fuelle con cuatro ojillos en tela que permitan la libertad del brazo hacia arriba y sirven de respiradero; cuello alto con terminación redondeada; el overol cerrará al frente con cierre de cremallera de doble carro, que va desde el tiro hasta el cuello; en la espalda llevará fuelle desde el hombro hasta la cintura; en la parte superior a la altura del pecho llevará dos bolsas de parche con entrada en forma diagonal en un plano que irá de la sisa al extremo inferior del esternón y cerrarán con cierre de cremallera; en el pecho por encima de las bolsas, del lado izquierdo llevará bordado en un rectángulo de tela negra de 90 mm. por 50 mm. adherido al overol con contactel la insignia distintiva de la especialidad de piloto y abajo de ésta el nombre o apellido más característico; del lado derecho llevará un escudo bordado con el logotipo de la unidad a la que pertenezca; el pantalón del overol tendrá dos bolsas delanteras que nacen de las costuras de los costados y a partir de la altura de la mitad del muslo hacia abajo, la de la pierna izquierda con entrada vertical sobre la costura interna de la bolsa, con cierre de cremallera; la de la pierna derecha con entrada horizontal y cierre de cremallera; en la entropierna izquierda llevará otra bolsa que se abotonará por la parte superior con un broche de presión; en las piernas por la parte de afuera sobre la costura del pantalón desde la altura del tobillo hasta media pierna llevará una bolsa que cerrará horizontalmente por la parte superior con cierre de cremallera; cada pierna en el extremo inferior por la parte del frente tendrá un cierre en forma de "V" para ajustar la valenciana al tobillo; se usarán palas flexibles sin botón y sin alma, cocidas al overol.

C.- Guantes (Lámina No. 63), para overol azul rey de cabritilla color gris (parte interna) y de gamuza azul rey (parte externa); para overol anaranjado de cabritilla color negro (parte interna) y de gamuza azul rey (parte externa), éstos cubrirán desde la mano hasta la mitad del antebrazo.

D.- Botas para piloto en piel de color negro con suela antiderrapante.

E.- Este uniforme se mantendrá actualizado de acuerdo a la evolución de los materiales empleados en la confección del overol y prendas antes descritas.

Artículo 86.- El uniforme especial número ONCE (Lámina No. 21), que utilizará el personal de trabajos y comandos submarinos, será el usual en este tipo de funciones en color negro.

Artículo 87.- El uniforme especial número DOCE para personal de las bandas de música (Lámina No. 22), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Tocado reglamentario.

B.- El personal de Capitanes, Oficiales, Maestranza, Cabos y Marineros usarán el saco o la chamarra tipo marinerio según corresponda, del uniforme número DOS.

C.- El personal tanto masculino como femenino usarán pantalón blanco reglamentario de las mismas características que las descritas para los uniformes números UNO y TRES "A" respectivamente.

D.- Zapatos o zapatillas reglamentarias en color blanco.

E.- Calcetines blancos o medias color natural.

F.- Guantes de hilo de algodón de color blanco.

Artículo 88.- El uniforme especial número TRECE de servicio interior para el personal masculino de peluqueros (Lámina No. 23), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina confeccionada en tela 100% polyester repelente de color azul cielo; con cuello deportivo; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; con abertura en la parte posterior del faldón a partir de la cintura; se abotonará al frente con 4 botones grandes de pasta de color blanco; manga corta; con 2 bolsas de parche en los delanteros inferiores y otra a la altura de la tetilla izquierda, todas sin cartera; se usará con gafete de identificación y sin divisas.

Artículo 89.- El uniforme especial número TRECE de servicio interior para el personal femenino de peluquerías (Lámina No. 23), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Bata confeccionada en tela 100% polyester repelente de color rosa claro; con cuello deportivo; largo hasta la altura de las rodillas; llevando en la parte posterior a partir de la cintura un plisado; se abotonará al frente con 6 botones grandes de pasta de color blanco; manga corta; con tres bolsas de parche, dos en los delanteros inferiores y una a la altura del busto izquierdo, se usará con gafete de identificación y sin divisas, o bien;

B.- Filipina confeccionada en tela 100% polyester repelente de color rosa claro; con cuello deportivo; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; llevará en la parte posterior a partir de la cintura un plisado; se abotonará al frente con 4 botones grandes de pasta de color blanco; manga corta; con tres bolsas de parche, dos en los delanteros inferiores y una a la altura del busto izquierdo, se usará con gafete de identificación y sin divisas.

Artículo 90.- El uniforme especial número CATORCE de servicio de gala para el personal de camareros (Lámina No. 24), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina con cuello de collar, confeccionada en tela 100% polyester de color blanco; de largo hasta cubrir la cintura, los delanteros terminarán en pico por su base; se abotonará al frente con una mancuernilla de dos botones tipo "C" reglamentarios; manga larga; con una bolsa interior de dos vivos en el lado izquierdo a la altura del pecho. Con corte femenino para el personal femenino.

B.- Camisa de manga larga de algodón 100%.

C.- Corbata de moño de color negro, liso.

D.- Falda si es dama o, pantalón para el personal masculino en color negro de las mismas características que las descritas para el uniforme número "DOS".

E.- Cinturón y hebilla reglamentaria.

F.- Guantes de hilo de algodón de color blanco.

G.- Calcetines negros y zapatos negros reglamentarios.

H.- En las damas, zapatillas negras y medias color natural.

Artículo 91.- El uniforme especial número CATORCE "A" de servicio ordinario para el personal de camareros (Lámina No. 25), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina con cuello volteado y solapas a escuadra, confeccionada en tela 100% polyester de color blanco; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; con abertura en la parte posterior del faldón a partir de la cintura; se abotonará al frente con tres botones grandes de pasta color blanco; manga larga; con dos bolsas de parche al frente y una bolsa de un vivo de 10 cms. de ancho a la altura de la tetilla izquierda. Se usará con gafete de identificación y sin divisas. Con corte femenino tipo princesa para el personal femenino.

B.- Camisa de manga larga de algodón y fibra sintética.

C.- Corbata de tira o moño color negro.

D.- Falda si es dama o, pantalón para el personal masculino en color negro de las mismas características que las descritas para el uniforme número "DOS".

E.- Cinturón y hebilla reglamentaria.

F.- Guantes de hilo de algodón de color blanco.

G.- Calcetines negros y zapatos negros reglamentarios.

H.- En las damas, zapatillas negras y medias color natural.

Artículo 92.- El uniforme especial número CATORCE "B" de servicio ordinario para el personal de camareros (Lámina No. 26), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina con cuello alto, confeccionada en tela de gabardina de color blanco; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; con la abertura en la parte posterior del faldón a partir de la cintura; se abotonará al frente con 4 botones medianos de pasta blancos; manga larga; con dos bolsas de parche al frente y una bolsa de un vivo de 10 cms. de ancho a la altura de la tetilla izquierda; llevará una cinta de bias color azul marino de 5 mm. de ancho en todo el filo del cuello y parte delantera de la filipina así como en el filo de la entrada de las bolsas de parche. Se usará con gafete de identificación y sin divisas. Con corte femenino tipo princesa sin abertura en la parte posterior del faldón para el personal femenino.

B.- Camiseta de algodón de cuello redondo de color blanco.

C.- Pantalón blanco de la misma tela de la filipina y mismas características que las descritas para el uniforme número UNO "A".

D.- Guantes de hilo de algodón de color blanco.

E.- Calcetines negros y zapatos negros reglamentarios.

F.- En el personal femenino: falda de color blanco de las mismas características de las descritas para el uniforme número UNO del personal femenino, zapatillas negras reglamentarias y medias color natural.

CAPITULO II

PARA EL PERSONAL DE SANIDAD NAVAL

Artículo 93.- El uniforme especial número QUINCE de servicio interior para el personal de médicos no residentes (Lámina No. 27), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina, confeccionada en tela de gabardina de color blanco, corte entallado, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; con abertura en la parte posterior del faldón a partir de la cintura, de manga corta, cuello deportivo y solapas a escuadra, cerrará al frente con cierre de cremallera oculto, llevará tres bolsas de parche, una en el lado izquierdo a la altura del pecho, y dos en los delanteros inferiores, sin carteras; llevará hombreras para portar palas flexibles. Para el personal femenino sin abertura en la parte posterior del faldón.

B.- Pantalón en color blanco de las mismas características que las descritas para los uniformes números UNO o TRES "A", masculino o femenino respectivamente.

C.- Cinturón y hebilla reglamentaria.

D.- Calcetines y zapatos reglamentarios de color blanco para el personal masculino y zapatos tipo blusher de color blanco y medias color natural para el personal femenino.

E.- Palas flexibles.

Artículo 94.- El uniforme especial número DIECISEIS de servicio interior para el personal masculino de médicos residentes, en servicio de hospital (Lámina No. 28), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Bata clínica de corte recto, confeccionada en tela de gabardina color blanco; de manga larga; largo hasta una altura encima de las rodillas; con una abertura en la parte posterior y aberturas sobre las costuras laterales para dar acceso a las bolsas del pantalón; de cuello volteado y solapa a escuadra; se abotonará al frente con cuatro botones grandes de color blanco; en la espalda medio cinturón de la misma tela a la altura de la cintura y cosido a los costados para ajustar la bata por medio de dos botones de pasta; llevará tres bolsas de parche, una en el lado izquierdo del pecho y dos en los delanteros inferiores, sin carteras; con hombreras para portar palas flexibles.

B.- Camisa de manga larga y corbata, de las mismas características que las descritas para el uniforme número DOS "A".

C.- Pantalón blanco, cinturón, hebilla, ropa interior y pañuelos de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO.

D.- Calcetines y zapatos reglamentarios de color blanco.

E.- Palas flexibles.

Artículo 95.- El uniforme especial número DIECISEIS de servicio interior para el personal femenino de médicos residentes, en servicio de hospital (Lámina No. 28), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Bata clínica de corte princesa, confeccionada en tela de gabardina color blanco; de manga larga; largo hasta una altura encima de las rodillas; de cuello volteado y solapa a escuadra; se abotonará al frente con cuatro botones grandes de pasta de color blanco; en la espalda medio cinturón de la misma tela a la altura de la cintura y cosido a los costados para ajustar la bata por medio de dos botones de pasta; llevará tres bolsas de parche, una en el lado izquierdo del pecho y dos en los delanteros inferiores, sin carteras; con hombreras para portar palas flexibles.

B.- Camisa de manga larga y corbata, de las mismas características que las descritas para el uniforme número DOS.

C.- Pantalón blanco de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES "A" para Oficiales.

D.- Zapatos tipo blusher reglamentarios en color blanco.

E.- Medias color natural.

F.- Palas flexibles.

Artículo 96.- El uniforme especial número DIECISIETE para el personal masculino de enfermería (Lámina No. 29), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina, confeccionada en tela de gabardina color blanco, cuello deportivo; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; de corte recto, con abertura en la parte posterior; al frente cerrará con cierre de cremallera oculto; con fuelle en la espalda hasta la altura de la cintura y en ésta un medio cinturón cosido en la parte posterior; la manga corta con cartera; llevará tres bolsas de parche, una a la altura del pecho del lado izquierdo y dos en los delanteros inferiores; con hombreras para sostener las palas flexibles.

B.- Pantalón blanco de la misma tela de la filipina, cinturón y hebilla, de las mismas características que las descritas para el uniforme número UNO para Oficiales masculino.

C.- Zapatos reglamentarios de color blanco.

D.- Calcetines lisos en color blanco.

E.- Palas flexibles reglamentarias.

Artículo 97.- El uniforme especial número DIECISIETE para el personal femenino de enfermería (Lámina No. 29), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Cofia reglamentaria.

B.- Filipina, confeccionada en tela de gabardina color blanco, cuello semi-deportivo; de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; de corte princesa, al frente cerrará con cierre de cremallera oculto; la manga tres cuartos sin cartera; llevará dos bolsas ocultas a la altura de la cadera en forma de media luna; con hombreras para sostener las palas flexibles.

C.- Pantalón blanco de la misma tela de la filipina, de las mismas características que las descritas para el uniforme número TRES "A" para Oficiales femenino.

D.- Zapatos tipo blusher reglamentarios en color blanco.

E.- Medias de color blanco.

F.- Palas flexibles reglamentarias.

Artículo 98.- El uniforme clínico especial número DIECISIETE "A" para el personal femenino de alumnos de la Escuela de Enfermería Naval (Lámina No. 29), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Cofia reglamentaria.

B.- Blusa de tela mil rayas de color azul claro con fondo blanco; manga corta con puño blanco de 100 mm. de ancho y botón; cuello sport blanco; con cinco botones al frente.

C.- Jumper de tela de poliéster blanca con peto forrado y cuello anterior circular a 130 mm. por debajo de la costura de los hombros y cuatro botones blancos por la parte posterior; falda en línea "A", dos bolsas internas laterales y un largo total a la mitad de la rodilla; pretina y dobladillo de 35 mm. de ancho.

D.- Medias tipo pantimedia de nylon color blanco.

E.- Zapatos de color blanco tipo blusher, lisos, con ojillos y agujetas blancas, con suela de hule.

F.- Gafete y divisas reglamentarias.

Artículo 99.- El uniforme clínico especial número DIECISIETE "A" para el personal masculino de alumnos de la Escuela de Enfermería Naval (Lámina No. 29), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Filipina sin hombreras, playera, pantalón, zapatos, calcetines, cinturón y hebilla reglamentaria de las mismas características que las descritas para el uniforme especial número DIECISIETE del personal masculino de enfermería.

B.- Gafete y divisas reglamentarias.

Artículo 100.- El uniforme especial número DIECIOCHO de servicio en quirófano (Lámina No. 30), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Camisola, confeccionada en tela cabeza de indio, color azul plumbago, de manga corta y cuello en "V", corte recto, con una bolsa de parche sin cartera en el lado izquierdo a la altura del pecho.

B.- Pantalón de la misma tela que la camisola, con costura reforzada y pretina doble, con cinta oculta para sujetarse y ajustarse por un costado; una bolsa de parche sin cartera al costado a la altura del muslo derecho.

C.- Bata, de la misma tela y color que la camisola, de cuello alto reforzado; largo por debajo de las rodillas; de manga larga, con marsupial al frente, puños de resorte; abierta por la espalda con medio cinturón cosido a los costados a la altura de la cintura y cintillas (6) de 20 cm. para enlazarse por atrás.

D.- Gorro y mascarilla desechables.

E.- Botas quirúrgicas desechables o de loneta blanca.

Artículo 101.- El uniforme especial número DIECINUEVE de servicio interior para el personal de afanadores (Lámina 31), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Turbante confeccionado en tela de cabeza de indio de color azul rey.

B.- Filipina, confeccionada en tela de cabeza de indio color azul rey, corte recto, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; de manga corta, cuello volteado y solapas a escuadra, cerrará al frente con cierre de cremallera oculto, llevará tres bolsas de parche sin carteras, una en el lado izquierdo a la altura del pecho y dos en los delanteros inferiores; con corte tipo princesa para el personal femenino; llevará hombreras para portar palas flexibles.

C.- Pantalón confeccionado de la misma tela y color que la filipina, de las mismas características que las descritas para el pantalón del uniforme número UNO "A" masculino y TRES "A" femenino.

D.- Calcetas o calcetines negros lisos.

E.- Zapatos reglamentarios para el personal masculino y tipo blusher para el femenino, de color negro.

F.- Guantes desechables de plástico.

G.- Palas flexibles reglamentarias.

CAPITULO III

PARA EL PERSONAL HOSPITALIZADO, EN ESTADO

DE GRAVIDEZ Y DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

Artículo 102.- El uniforme especial número VEINTE para el personal "encamado" (en pre-alta) en los centros hospitalarios navales (Lámina No. 32), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Camisa confeccionada en tela de cabeza de indio color azul cielo, corte recto, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; cuello camisero suave, abierta al frente y se abotonará con cinco botones de pasta color blanco; de manga larga o corta según la ubicación de la adscripción.

B.- Pantalón confeccionado de la misma tela y color que la camisa, con portañuela y jareta en la cintura.

C.- Sandalias.

D.- Opcionalmente sobre el uniforme especial número VEINTE podrá usarse una bata de misma tela y color, de manga larga, cuello deportivo, de largo hasta las rodillas y cruzada al frente con dos tiras de la misma tela para ajustarse a la cintura (Lámina No. 32).

Artículo 103.- El uniforme especial número VEINTIUNO (bata hospitalaria) para el personal "encamado" en los centros hospitalarios navales (Lámina No. 33), constará de:

I.- DESCRIPCION:

A.- Bata amplia confeccionada en tela de cabeza de indio color azul cielo, en tres tallas, grande, mediana y chica; de largo suficiente hasta las rodillas; sin cuello; cerrará cruzada al frente por medio de cintillas a la altura de la cintura; de manga corta amplia; o

B.- Bata de las misma características que cerrará por medio de cintillas por la parte posterior, (Lámina No. 33).

Artículo 104.- El uniforme especial número VEINTIDOS para el personal en estado de gravidez (Lámina No. 34), constará de: I.- DESCRIPCION:

A.- Bata confeccionada en tela de popelina color azul cielo, de largo hasta la altura de la parte inferior del dedo pulgar de las manos teniendo los brazos perfectamente extendidos; cuello deportivo; se introducirá por la cabeza; llevará al frente en la parte superior tres botones chicos del mismo color de la bata; la parte inferior será holgada, para lo cual llevará tres tabloncillos al frente en el talle; de manga corta; con hombreras para portar palas flexibles.

B.- Pantalón confeccionado de la misma tela y color de la bata, corte recto, con resorte en la cintura y adaptación para el vientre.

C.- Zapatos de tacón bajo lisos tipo blusher en color blanco.

D.- Con medias color natural, especial para embarazadas.

E.- Palas flexibles reglamentarias.

Artículo 105.- El uniforme especial número VEINTIDOS "A" para el personal en estado de gravidez (Lámina No. 34), constará de :

I.- DESCRIPCION:

A.- Vestido-Bata confeccionado en tela de popelina color azul cielo, largo suficiente hasta cubrir las rodillas, con cuello redondo; se introducirá por la cabeza, para lo cual llevará en la parte posterior superior una abertura con botón chico del mismo color de la bata; llevará un sobre cuello blanco rematado en su filo con un encaje del mismo color como adorno, el sobre cuello cruzará el pecho y cerrará por la espalda después de pasar por encima de los hombros; la parte inferior de la bata será holgada, llevando tres tabloncillos al frente; en la cintura por ambos lados llevará cosido un medio cinturón de la misma tela de la bata para sujetarse por medio de un moño sobre la espalda; de manga corta bombacha; con hombreras para portar palas flexibles.

B.- Los zapatos y medias serán de las mismas características que las descritas para el uniforme especial número VEINTIDOS.

Artículo 106.- El uniforme especial número VEINTITRES para el personal de conscriptos efectuando el Servicio Militar Nacional en las diferentes dependencias de la Armada de México, constará de (Lámina No. 35):

I.- DESCRIPCION:

A.- Saint choumont reglamentario.

B.- Camisa de manga larga o manga corta según el lugar, de cuello deportivo, confeccionada con tela de gabardina de color azul marino, de iguales características que las descritas para el uniforme número TRES "A" de Oficiales.

C.- Pantalón de la misma tela que la camisa y de iguales características que las descritas para el uniforme número TRES "A" de Oficiales.

D.- Cinturón azul marino y chapetón de latón arranchable.

E.- Calcetines y botas reglamentarias de color negro.

TITULO CUARTO

DEL USO DE LOS UNIFORMES

CAPITULO UNICO

DE LOS ALMIRANTES, CAPITANES, OFICIALES

CADETES, CLASES Y MARINERIA

Artículo 107.- El uniforme número UNO se usará en las siguientes situaciones:

- I.- Visitas oficiales y de cortesía;
- II.- Revistas, ceremonias y desfiles militares;
- III.- Servicios de Armas en domingos y días festivos;
- IV.- Para funerales, cuando así se ordene;
- V.- En eventos sociales, el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, sin sable y con condecoraciones o gafetes según se ordene; y
- VI.- Franquicias del personal de Cadetes.

Artículo 108.- El uniforme número UNO "A" se usará en las situaciones siguientes:

- I.- Servicio ordinario;
- II.- Eventos sociales de carácter informal;
- III.- Franquicias; y
- IV.- Otros eventos donde se ordene.

Artículo 109.- El uniforme número DOS se usará en las situaciones siguientes:

- I.- Servicio ordinario (personal masculino de Cabos y Marineros).

II.- Visitas oficiales y de cortesía.

III.- Revistas, ceremonias y desfiles militares, cuando así se ordene.

IV.- Servicios de Armas.

V.- Franquicias.

VI.- En eventos sociales, el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, sin sable y con condecoraciones o gafetes según se ordene.

VII.- Para funerales, cuando así se ordene.

Artículo 110.- El uniforme número DOS "A" se usará en las siguientes situaciones:

I.- En las dependencias de la Ciudad de México y área metropolitana, exclusivamente de servicio interior; y

II.- En las dependencias y unidades de los diferentes puertos de servicio ordinario en forma similar al uso del uniforme número UNO "A".

Artículo 111.- El uniforme número TRES se usará en las siguientes situaciones:

I.- Para uso ordinario del personal de Infantería de Marina; y

II.- Para el demás personal es de uso estrictamente en operaciones de ayuda a la población civil en casos de desastre, operaciones y prácticas de campo.

En este uniforme las divisas se portarán como se indica:

A.- Almirantes, Capitanes y Oficiales portarán palas flexibles reglamentarias.

B.- Clases y Marinería portarán las divisas y distintivos de cuerpo o servicio en los brazos por medio de escuadras reglamentarias.

Artículo 112.- El uniforme número TRES para el personal de Cadetes y el TRES "A" del personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería, se usará para faenas, instrucción militar y prácticas.

Artículo 113.- El uniforme número CUATRO, es un uniforme de gala del personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes, se usará en las situaciones siguientes:

I.- En ceremonias y desfiles militares. El personal de Cadetes portarán corraje y forniture de gala con mosquetón.

II.- Franquicias del personal de Cadetes.

III.- En eventos sociales.

IV.- En visitas oficiales y de cortesía.

V.- Para asistir a funerales, cuando así se ordene.

VI.- En eventos sociales donde el personal civil asista con "Jacket".

Artículo 114.- El uniforme número CINCO (media gala), es un uniforme de gala del personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes, se usará en desfiles militares o cuando se ordene.

Artículo 115.- El uniforme número SEIS (frac), es un uniforme de gala del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, y se utilizará para asistir a eventos sociales u oficiales, en los que la invitación correspondiente indique que la asistencia será vistiendo "frac".

Artículo 116.- El uniforme número SIETE (social de verano), será un uniforme de fiesta del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, y se utilizará para asistir a eventos sociales u oficiales, en los que la invitación correspondiente indique que la asistencia será vistiendo "smoking" de verano.

Artículo 117.- El uniforme número OCHO (social de invierno), será un uniforme de fiesta del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, y se utilizará para asistir a eventos sociales u oficiales, en los que la invitación correspondiente indique que la asistencia será vistiendo "smoking" de invierno.

Artículo 118.- El uniforme especial número NUEVE, es de uso interior, exclusivo del personal masculino de Cadetes, Clases y Marinería embarcados en buques tipo velero y, se usará en las siguientes situaciones:

I.- Cuando el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales use el uniforme número UNO en:

A.- Revistas Navales y ceremonias.

B.- Servicio de Armas en domingos y días festivos.

C.- Zarpes y arribos de puerto.

Artículo 119.- El uniforme especial número NUEVE "A", es de uso interior, para personal masculino de Cadetes, Clases y Marinería embarcados en buques tipo velero y, se utilizará en las siguientes situaciones:

I.- Con pantalón blanco, cuando el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales use el uniforme número UNO "A" en:

- A.- Servicio de guardia militar.
- B.- Faenas ordinarias, en puerto y navegando.
- C.- En maniobras generales de velas.

II.- Con pantalón azul marino, en las mismas situaciones, cuando el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales use el uniforme de faenas número TRES "A".

Artículo 120.- El uniforme especial número DIEZ en colores azul rey y naranja para uso durante las Ordenes de Operaciones en las diferentes aeronaves de la Armada de México, de acuerdo con lo siguiente:

- I.- En color azul rey, para pilotos en operaciones ordinarias.
- II.- En color naranja, para:
 - A.- Pilotos instructores y alumnos en instrucción.
 - B.- Pilotos helicopristas embarcados a bordo de las unidades de superficie.
 - C.- Pilotos de ala fija que efectúen operaciones sobrevolando el mar.

Artículo 121.- El personal de mecánicos de aviación que vuelen en las diferentes unidades aeronavales, podrán portar el overol del uniforme especial número DIEZ del color de acuerdo al que usen los pilotos, con gorra de servicio y botas; portarán las divisas correspondientes y, el gafete de identificación en el pecho, en el costado derecho.

Artículo 122.- El uniforme especial número DOCE, para uso del personal perteneciente a las bandas de música de las diferentes dependencias de la Armada de México y que participen en ceremonias o desfiles militares donde las escuelas navales participan con el uniforme número CINCO (media gala), o cuando se ordene.

Artículo 123.- El uniforme especial número TRECE (bata de peluquería), es de uso interior, para el personal del servicio de peluquería y se utilizará sobre el uniforme de uso ordinario de acuerdo a la temporada y lugar.

Artículo 124.- El uniforme especial número CATORCE, para uso del personal perteneciente al servicio de camareros, se utilizará en las siguientes situaciones:

- I.- Atención en oficinas y cámaras de altos funcionarios.
- II.- Atención en banquetes, recepciones y eventos de gala.

Artículo 125.- El uniforme especial número CATORCE "A", será de uso del personal perteneciente al servicio de camareros y se utilizará invariablemente en las dependencias de la Ciudad de México y área metropolitana y en los diferentes puertos en temporada de invierno para el servicio ordinario de atención en oficinas, cámaras, comedores y eventos, así como recepciones ordinarias.

Artículo 126.- El uniforme especial número CATORCE "B", será de uso del personal del servicio de camareros y se utilizará en los diferentes puertos en temporada de verano para el servicio ordinario de atención en oficinas, cámaras, comedores y eventos, así como recepciones ordinarias.

Artículo 127.- El uniforme especial número QUINCE, de servicio interior, se usará por el personal de médicos no residentes (Cadetes de la Escuela Médico Naval) en servicio o prácticas de hospital.

Artículo 128.- El uniforme especial número DIECISEIS, de servicio interior, se usará por el personal de médicos residentes (oficiales alumnos efectuando una especialidad).

Artículo 129.- Los médicos de base en los centros hospitalarios navales usarán la bata clínica de las mismas características que las descritas para el uniforme número DIECISEIS, para servicio interior, sobre el uniforme de uso ordinario, dependiendo de la temporada y lugar, ya sea el uniforme número DOS "A" (clima frío) o UNO "A" (clima cálido).

Artículo 130.- El uniforme especial número DIECISIETE, se usará por el personal de enfermeros titulados y pasantes, en las siguientes situaciones:

- I.- En servicio de hospital;
- II.- En servicio de ambulancia y atención domiciliaria; y
- III.- Franquicias.

Artículo 131.- El uniforme especial número DIECISIETE "A", es un uniforme clínico del personal de alumnos de la Escuela de Enfermería Naval y se usará en la siguientes situaciones:

- I.- De servicio clínico;
- II.- De enfermería sanitaria y de campaña cuando así se ordene;
- III.- Visitas de cortesía y oficiales cuando así se ordene; y
- IV.- Revistas, ceremonias y desfiles militares.

En este uniforme las divisas y distintivos de servicio se portarán en los brazos por medio de escuadras reglamentarias.

Artículo 132.- El personal auxiliar de enfermería y pasantes de la Escuela de Enfermería Naval, utilizará el uniforme con las mismas características descritas para el de las enfermeras y enfermeros titulados y en las mismas situaciones.

Artículo 133.- El uniforme especial número DIECIOCHO, de servicio interior, se usará tanto por el personal masculino como femenino de médicos, Cadetes de la Escuela Médico Naval, enfermeros y auxiliares de enfermería en servicio de quirófano y servicios de urgencias.

Artículo 134.- El uniforme especial número DIECINUEVE, de servicio interior, se usará por el personal de afanadores en servicio de hospital.

Artículo 135.- El personal comisionado en establecimientos de sanidad naval, usará los uniformes correspondientes a su cuerpo o servicio, durante el desempeño de labores administrativas.

Artículo 136.- El uniforme especial número VEINTE de servicio interior, se usará por el personal encamado (en pre-alta) en los centros hospitalarios navales.

Artículo 137.- El uniforme especial número VEINTIUNO, de servicio interior, se usará por el personal encamado en los centros hospitalarios navales. Artículo 138.- Los uniformes especiales números VEINTIDOS y VEINTIDOS "A", serán de uso para el personal en estado de gravidez.

Artículo 139.- El uniforme especial número VEINTITRES, será de uso para el personal de conscriptos que se encuentre efectuando el Servicio Nacional Militar en las diferentes dependencias de la Armada de México.

Artículo 140.- El personal de reservistas navales encuadrados como Oficiales de complemento, usará los uniformes que autorice el Mando, únicamente en actos del servicio.

TITULO QUINTO

CLASIFICACION, DESCRIPCION Y USO

CAPITULO I

DEL VESTUARIO COMPLEMENTARIO

Artículo 141.- El vestuario complementario para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería, se clasifica como a continuación se menciona:

- I.- Abrigo.

- II.- Pelarina.
- III.- Chaquetón.
- IV.- Chamarra de servicio.
- V.- Suéter.
- VI.- Gabardina.
- VII.- Impermeable.
- VIII.- Ropa de agua.
- IX.- Manga.
- X.- Overol y bata de trabajo.
- XI.- Uniforme de deportes.

Artículo 142.- El abrigo (Lámina No. 36), de uso para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes de ambos sexos; será confeccionado en tela de paño color negro, cruzado, cuello convertible y solapa ancha, largo hasta media pierna; se abotonará al frente con cuatro botones reglamentarios, llevando con respecto al centro en forma simétrica otros cuatro botones; en los faldones delanteros a partir de la cintura llevará dos bolsas encontradas en forma diagonal con aletilla; el filo del abrigo llevará pespunte ancho; en la espalda a la altura del talle tendrá una pinza en cada lado y a la altura de la cintura llevará cosido en cada costado un medio cinturón de 55 mm. de ancho que sobreponiéndose sus extremos se fijarán con un botón reglamentario a 60 mm. de la costura lateral y en el lado contrario se fijará otro botón a la misma distancia para guardar la simetría; en los hombros tendrá trabillas para asegurar las palas reglamentarias, el personal de Cadetes portará las divisas correspondientes en las mangas por medio de cintas de galón dorado. En la parte inferior trasera llevará una abertura simulada tipo pliegue, desde 100 mm. abajo del cinturón hasta la parte inferior de la costura.

Artículo 143.- La Pelarina (Lámina No. 37), para uso del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de ambos sexos, se portará con los uniformes números CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO, confeccionada en tela de grano de pólvora color negro, amplia y larga hasta la mitad de la pierna; con medios forros negros lisos, cuello volteable y ancho para poder cubrir las orejas. Se cerrará al frente con un broche metálico oculto en el cuello y cinco botones reglamentarios, quedando el primero cerca del cuello y el último a la altura de la entrepierna, los demás botones distribuidos proporcionalmente; interiormente y con nacimiento en la base del cuello llevará dos tirantes largos para sujetarse al cuerpo, cruzándose al frente; tendrá dos aberturas diagonales en los delanteros simulando bolsas; en las puntas del cuello llevará los siguientes distintivos: Almirantes, bordados en hilo de plata o metal plateado simulando el bordado, el águila de las divisas, seguida por las estrellas que correspondan colocadas en línea paralela sobre el cuello, de las mismas dimensiones de las usadas en las divisas de las palas; Capitanes, bordadas en hilo dorado o metal dorado, dos anclas tipo almirantazgo cruzadas e inscritas en

un círculo imaginario de 45 mm. de diámetro y, Oficiales, bordada en hilo de dorado o metal dorado, una ancla similar a las anteriores inscrita en un círculo imaginario de 45 mm.

Artículo 144.- La pelerina (Lámina No. 38), para uso exclusivo del personal femenino de Sanidad Naval, se portará con el uniforme especial número DIECISIETE, confeccionada en tela de grano de pólvora color negro, con medios forros negros lisos, vuelo amplio, largo hasta cuatro dedos arriba de las rodillas, el cuello volteado, llevará en el interior y firme a la base del cuello dos tirantes con longitud suficiente para cruzar el pecho y afirmarse en la espalda, cerrada al frente con un broche metálico en el cuello quedando oculto y cuatro botones reglamentarios, el primero a la altura del cuello y el último a la altura de la cintura; tendrá dos aberturas diagonales en los delanteros simulando bolsas y se usará sin divisas.

Artículo 145.- Chaquetón (Lámina No. 39), para uso del personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería, confeccionado en paño color negro, cruzado, solapas anchas y cuello convertible para poder cerrarse completamente sobre la garganta pasando por encima una presilla de paño del mismo color que se sujetará por medio de un botón negro de pasta; largo hasta la mitad del muslo, al frente llevará dos hileras de cuatro botones reglamentarios, cada una en forma simétrica con respecto al centro, los primeros a la altura de la tetilla y los últimos a 30 mm. abajo de la cintura, los demás repartidos proporcionalmente; se abotonará con los tres botones inferiores; en los faldones delanteros a partir de la cintura llevará dos bolsas encontradas en forma diagonal con aletillas y en la espalda a la altura de la cintura cosido en cada costado un medio cinturón de 55 mm. de ancho sobreponiéndose sus extremos se fijará con un botón reglamentario, y otro que se pondrá del lado contrario del anterior para darle simetría; en cada hombro tendrá dos trabillas donde se sujetarán las palas reglamentarias, en las bocamangas llevará un correón que se fijará con un botón tipo "C" reglamentario. Conforme a las siguientes observaciones:

I.- El personal de Cadetes portará las divisas correspondientes en las mangas por medio de cintas de galón dorado.

II.- Para el personal femenino, corte en estilo princesa.

III.- Para Marinería, con hombreras que se fijarán con un botón tipo "C" reglamentario.

Artículo 146.- El chaquetón se usará cuando las condiciones climatológicas lo ameriten con los uniformes números UNO "A", DOS "A" y TRES "A", en las siguientes situaciones:

I.- De uso ordinario en dependencias y establecimientos de la Armada de México.

II.- Por todo el personal, en franquicias.

Artículo 147.- La Chamarra de servicio (Lámina No. 40), será de uso para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería; será confeccionada en tela sintética color negro impermeable, con largo suficiente que cubra las bolsas laterales del pantalón (medio muslo), cerrará al frente con cierre de cremallera inoxidable, quedando oculto; forro negro capitonado; chaleco desmontable de borrega natural o sintética color negro; con elástico de 10 mm. de ancho en la cintura, que abarca toda la parte trasera más 50 mm. de la parte delantera después de la costura que une estas dos partes; dos bolsas en la parte superior delantera y dos bolsas diagonales en la parte inferior, las cuatro bolsas con tapa de cartera la cual llevará un ojal en la parte inferior donde se abotonará con un botón de pasta color negro de 15 mm.; puño sencillo que se abotonará con un botón de pasta negro de 18 mm.; tres ojillos inoxidables en las sisas y una capucha desmontable del mismo material de la chamarra que se fijará al

cuello por cinco botones de pasta negros de 18 mm. y que llevará jareta color negro para ajustarla a la cabeza; hombreras de la misma tela que se afirmarán con un botón de pasta color negro. Las divisas se portarán en la forma siguiente:

- I.- Palas flexibles el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Clases.
- II.- Manguitos reglamentarios el personal de Cadetes.

Artículo 148.- La chamarra de servicio se usará cuando las condiciones climatológicas lo ameriten con los uniformes números UNO "A", DOS "A", TRES y TRES "A", en las siguientes situaciones:

- I.- De uso interior a bordo de las unidades y dependencias.
- II.- Durante las Ordenes de Operaciones y Servicios del personal de Infantería de Marina.

Artículo 149.- El suéter negro de servicio interior (Lámina No. 41) para el personal masculino de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería, será tejido de lana color negro, cuello en "V"; de manga larga; llevará parches colocados en la siguiente forma: en los codos serán de 120 mm. por 85 mm.; en los hombros de 225 mm. por 110 mm. a partir de la costura que los une a la manga; quedando al frente 125 mm. y en la parte trasera 100 mm.; a partir de la parte exterior del antebrazo izquierdo llevará una bolsa de 95 mm. por 85 mm. con tres divisiones hechas mediante dos costuras; hombreras que se sujetarán con contactel, donde se colocarán las palas flexibles; llevará en el pecho costado derecho una base de contactel para portar el gafete de identificación; parches, bolsa y hombreras serán de algodón y fibra sintética color negro.

Artículo 150.- El suéter negro para el servicio interior del personal femenino de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería (Lámina No. 41), será de las mismas características descritas para el suéter de servicio interior masculino, o con la siguiente modificación:

- I.- Abierto, abotonándose al frente con 6 botones chicos de pasta color negro.

Artículo 151.- El suéter blanco para el personal en estado de gravidez, (Lámina No. 41), será tejido de lana color blanco, de largo hasta medio muslo, abierto y cerrará al frente con seis botones medianos de pasta color blanco; con hombreras para el uso de palas flexibles y base de contactel para el gafete de identificación.

Artículo 152.- Suéter negro de servicio interior para el personal a bordo de los buques (Lámina No. 41), será de lana de color negro, cuello redondo alto y manga larga; con base de contactel para el gafete de identificación, parches y hombreras para portar palas flexibles, en forma similar al suéter negro de cuello en "V" de servicio interior.

Artículo 153.- Gabardina (Lámina No. 42) para personal de ambos sexos de Almirantes, Capitanes y Oficiales; confeccionada en tela de gabardina color negro, repelente al agua; con cuello convertible cruzado, solapas anchas, largo hasta cubrir las rodillas; cerrará por el lado derecho con cuatro botones de pasta color negro de 25 mm. de diámetro, el primero a la altura de la tetilla y el último a 200 mm. abajo de la cintura, los demás repartidos proporcionalmente; en el lado izquierdo tendrá otra hilera de cuatro botones situados simétricamente; en los delanteros, abajo de la cintura en cada costado llevará una bolsa

en forma vertical con aletilla; a la altura de la cintura llevará un cinturón de la misma tela de 45 mm. de ancho con hebilla rectangular de plástico, color negro; en la parte trasera de los faldones a partir de la cintura llevará una abertura; tendrá hombreras desmontables de la misma tela, las cuales se afirmarán con dos presillas e irán abotonadas con un botón chico de pasta color negro; se usarán palas flexibles reglamentarias. En las bocamangas llevará un correón que se fijará por medio de una hebilla rectangular de 25 mm. por 15 mm; en la parte superior de la espalda llevará un faldón que irá cosido a las mangas, hombros y cuello y libre la parte inferior; en la parte superior al frente, en el costado derecho, llevará un faldón cosido a la manga y hombro con un botón de pasta de 20 mm. en la esquina inferior; medio forro de la misma tela y chaleco capitonado desmontable de borrega sintética o natural color negro, con abertura en las bolsas de costado para acceso de las manos a las bolsas del pantalón, en las gabardinas del personal masculino.

Artículo 154.- El impermeable (Lámina No. 43) de uso para el personal de ambos sexos de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería; confeccionado en tela sintética impermeable de color negro, cuello convertible y solapa ancha, largo hasta cubrir las rodillas; será cruzado, cerrando al frente por el costado derecho con tres botones de pasta color negro de 25 mm. de diámetro y llevará otros tres en forma equidistante con respecto al centro; en los delanteros, abajo de la cintura llevará dos bolsas en forma vertical con aletilla y acceso a las bolsas del pantalón; las bocamangas llevarán un correón de 50 mm. de ancho, abotonado con un botón mediano de pasta negro y otro para ajuste de la manga; en la parte trasera de los faldones llevará una abertura; tendrá hombreras de la misma tela e irán abrochadas con un botón chico de pasta color negro, se portarán palas flexibles; en la parte superior del frente en cada costado llevará un faldón que irá cosido a la manga y al hombro, abotonados en la parte inferior con un botón de pasta color negro siguiendo la línea de los demás botones; en la parte superior de la espalda llevará un faldón que irá cosido a las mangas, hombros y cuello y libre la parte inferior; a la altura del talle llevará un cinturón de la misma tela de 50 mm. de ancho con hebilla rectangular de plástico color negro; el filo de los faldones llevará respunte ancho.

Artículo 155.- Ropa de agua (Lámina No. 44), de uso para el personal embarcado en las diferentes unidades de superficie de la Armada de México, confeccionada en tela ahulada color amarillo impermeable y constará de:

I.- Sueste.

II.- Chamarra de agua con cuello fijo, cerrará al frente con seis botones de pasta color negro, quedando ocultos, largo a 150 mm. arriba de la rodilla.

III.- Pantalón de peto con dos bolsas traseras, en los costados llevará aberturas de 150 mm.

IV.- Botas de hule de color negro.

Artículo 156.- Manga (Lámina No. 44), de uso para el personal de Infantería de Marina y personal que desempeñe los servicios de guardia en prevención y vigilancia en las diferentes dependencias de la Armada de México, confeccionada en tela ahulada reforzada color negro, impermeable, de 1600 mm. de ancho por 2000 mm. de largo, convertible en casa de campaña con seis ojillos inoxidables, cuadro reforzado, cuello doble sobrepuesto para la conversión; con broche, costura y dobladillo en el centro y por los lados de la manga.

Artículo 157.- Overol de trabajo (Lámina No. 45), confeccionado en tela de gabardina color azul marino, de corte holgado, cuello tipo deportivo; cerrará al frente con un cierre de cremallera que va desde la entepierna hasta el cuello con correderas para abrir y cerrar en ambos sentidos; manga larga; en los

delanteros a la altura del pecho del lado izquierdo llevará una bolsa de parche; a la altura del talle, en la pretina llevará elástico para ajuste de la cintura; en la espalda llevará dos fuelles por ambos lados; en el pantalón al frente a 25 mm. abajo de la pretina en ambas piernas llevará bolsas de parche de 320 mm. por 190 mm. en forma vertical y, dos traseras de 165 mm. por 140 mm.; en la manga izquierda llevará una bolsa de parche con portapluma; en el pecho del lado derecho se portará el gafete de identificación; de acuerdo a la actividad que se desempeñe se podrán usar o no las divisas correspondientes; en caso de portarse será en la forma siguiente:

I.- Almirantes, Capitanes y Oficiales, palas flexibles reglamentarias.

II.- Clases, escuadras reglamentarias.

Artículo 158.- La bata de trabajo (Lámina No. 45) será de corte recto, confeccionada en tela de gabardina de color azul marino; de manga larga; largo hasta arriba de las rodillas; con una abertura en la parte posterior y aberturas sobre las costuras laterales para dar acceso a las bolsas del pantalón; de cuello volteado y solapa a escuadra; se abotonará al frente con tres botones grandes de pasta del mismo color de la tela; en la parte posterior llevará medio cinturón de la misma tela a la altura de la cintura y cosido a los costados para ajustar la bata por medio de dos botones de pasta; llevará tres bolsas de parche, una en el lado izquierdo del pecho y dos en los delanteros inferiores, sin carteras; las divisas se portarán siguiendo las mismas indicaciones que en el overol de trabajo.

Artículo 159.- El overol y la bata de trabajo serán de uso interior para el personal de carpinteros, mecánicos, bodegueros, albañiles, etc., en las unidades, dependencias y establecimientos de la Armada de México, exclusivamente en actividades y faenas que por su naturaleza se requieren utilizar éstos, a fin de no dañar, manchar o maltratar el uniforme de uso ordinario.

Artículo 160.- El uniforme oficial de deportes para el personal de la Armada de México (Lámina No. 46), estará compuesto de las siguientes prendas:

I.- Chamarra de tela de algodón afelpado de color azul marino, con hombros, pecho y espalda de color blanco, estos dos últimos con terminación en forma de pico, en las mangas tendrá una franja blanca de 30 mm. como continuación de los hombros; con cuello deportivo; cerrará al frente con un cierre de cremallera oculto; llevará dos bolsas de vivos al frente, una a cada costado y en forma diagonal, en la cintura y puños de las mangas llevará resorte; se portará en el pecho del lado izquierdo el escudo distintivo de la Secretaría de Marina y en la espalda el nombre de la dependencia o unidad a la que pertenezca.

II.- Pantalón de la misma tela que la chamarra, con dos bolsas al frente, una en cada costado en forma diagonal; llevará una franja de 30 mm. en cada costado; en la cintura llevará elástico de 50 mm. de ancho para su ajuste; en los costados interiores de las valencianas llevará cierres de cremallera.

III.- Camiseta de algodón 100% de color blanco que portará grabado en el pecho el escudo distintivo de la Secretaría de Marina y en la espalda el nombre de la dependencia o unidad a la que pertenezca. El personal de Cadetes y alumnos de las diferentes escuelas de la Armada de México, podrá portar en el pecho de la playera el escudo correspondiente a su escuela.

IV.- Short de algodón de color azul marino con franjas blancas de 20 mm. de ancho en los costados, de cortes masculino o femenino según corresponda, con una bolsa de parche en la parte posterior, costado derecho.

CAPITULO II

DEL EQUIPO COMPLEMENTARIO

Artículo 161.- El equipo complementario para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería, se clasifica como a continuación se menciona:

- I.- Palas.
- II.- Botones.
- III.- Charreteras y presillas.
- IV.- Hebillas.
- V.- Sable y espadín.
- VI.- Fajillas.
- VII.- Fiadores.
- VIII.- Cinturones.
- IX.- Pistoleras y fornituras.
- X.- Bolsas de mano.
- XI.- Calzado y polainas.
- XII.- Guantes.
- XIII.- Rabiza.
- XIV.- Silbato mariner, silbato y cordones para portarlos.
- XV.- Instrumentos y accesorios de bandas de guerra.
- XVI.- Golpes.

XVII.- Talegón de viaje.

XVIII.- Corbata, pañolón, pañuelos y ropa interior.

Artículo 162.- Las palas (Lámina No. 47) que porte el personal masculino y femenino en los uniformes UNO, UNO "A", SIETE, abrigo y chaquetón tendrán las siguientes características:

I.- Serán con alma de material rígido de 1 mm. de espesor, 123 mm. de largo, 60 mm. de ancho en la base y 50 mm. en la parte más estrecha antes del extremo circular; en la parte superior y al centro del extremo circular llevará un botón tipo "C" reglamentario.

II.- Las palas de Contralmirante, Vicealmirante y Almirante podrán ser de dos diferentes tipos de fabricación:

1.- Forradas con galón dorado labrado de águila y ancla, teniendo a partir de los 5 mm. de la base bordadas en hilo plateado las divisas correspondientes (Título Sexto, Capítulo Unico) y en la parte inferior una tira de tela cosida al extremo con un broche de presión en el extremo libre para su sujeción a la misma pala.

2.- Fabricadas en lámina de oro diluido con grabado a tres relieves, en su base se graba el galón de águila y ancla con base acanalada mate, en segundo nivel águilas y anclas en oro diluido brillante, con base de tumbaga, cobre y acero con baño de oro diluido de 14 kts, llevando en tercer nivel una, dos, tres o cuatro estrellas de 5 puntas en níquel-plata u oro blanco, según corresponda y un águila sobre dos anclas del escudo de la Armada de México (el águila y las estrellas de las divisas serán de las mismas dimensiones de las descritas en el Título Sexto, Capítulo Unico); para su sujeción llevará un seguro de dos varillas sujetas en la parte inferior externa con broche en el extremo libre.

III.- Las palas de Capitanes, Oficiales, Cadetes y Maestranza, serán de iguales dimensiones de las descritas para Almirantes e irán forradas de tela de grano de pólvora de color negro, en la parte inferior tendrán cosida en la base ancha una tira de tela, con un broche de presión en el extremo libre para asegurar la pala a las trabillas, en la parte exterior a 5 mm. de la base se coserá el primer galón de las divisas.

IV.- Las palas rígidas para el personal femenino serán de las mismas características que las del personal masculino pero con las siguientes dimensiones: largo 115 mm., base 58 mm. y extremo redondo 37 mm. antes del extremo circular.

Artículo 163.- Las palas flexibles tanto para el personal masculino como femenino serán de las mismas dimensiones que las palas rígidas y se portarán en los uniformes DOS "A", TRES, TRES "A", DIEZ (sin alma, cosidas al overol), QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECINUEVE, VEINTIDOS, VEINTIDOS "A", chamarra de servicio, suéteres, overol y bata de trabajo; con las siguientes modificaciones (Lámina No. 47):

I.- Estas tendrán alma flexible (plástico) y al reverso llevarán cosida una presilla de 60 mm. de largo para fijarlas a las hombreras.

Artículo 164.- Las palas del personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y de la Escuela Médico Naval (Lámina No. 47), serán de las mismas dimensiones mencionadas anteriormente con las siguientes características:

I.- Cadetes de la Heroica Escuela Naval: Forradas con tela grano de pólvora de color negro, llevando centrada y en forma longitudinal, un ancla tipo almirantazgo con una rabiza entrelazada en la caña, bordada con hilo de canutillo color dorado; y al centro de la parte redonda de la pala un botón tipo "C" reglamentario.

II.- Cadetes de la Escuela Médico Naval: Forradas con tela grano de pólvora de color negro llevando centrada y en forma longitudinal un ancla tipo almirantazgo con una víbora entrelazada en la caña, bordada con hilo de canutillo color dorado, y al centro de la parte redonda de la pala un botón tipo "C" reglamentario.

Artículo 165.- Los manguitos para la chamarra de servicio del personal de Cadetes serán confeccionados de paño negro, de 60 mm. de ancho por 100 mm. de largo, en el reverso llevarán cosido un trozo de la misma tela y medidas, de tal forma que la presilla de la hombrera pueda pasar a través del manguito. Las escuadras de las divisas se colocarán centradas sobre el manguito con su vértice hacia afuera, la separación entre los ángulos serán de 3 mm., debiendo colocar el vértice del primer ángulo a 3 mm. del borde exterior del manguito.

Artículo 166.- Los botones reglamentarios para los diferentes uniformes, serán de metal dorado, de las características siguientes (Lámina No. 47):

I.- Para el personal masculino serán de dos tamaños:

A- Tipo "A", de 25 mm. de diámetro, altura de 6 mm. y con base para el ojillo de 2.2 mm.

B- Tipo "C", de 18 mm. de diámetro, altura de 6 mm. y con base para el ojillo de 2.2 mm.

II.- Para el personal femenino serán de dos tamaños:

A- Tipo "B", de 22 mm. de diámetro, altura 5 mm. y con base para el ojillo de 2.2 mm.

B- Tipo "C", de 18 mm. de diámetro, altura 5 mm. y con base para el ojillo de 2.2 mm.

III.- Para tocado reglamentario:

A- Tipo "C", de 18 mm. de diámetro con tornillo-tuerca de sujeción de 3.9 por 7.7 mm.

Artículo 167.- Los botones para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes serán semiplanos con la orilla terminada en cabo de fondeo y en su interior base estriada llevando en el centro el escudo de la Armada (águila sobre dos anclas con rabiza), del lado izquierdo la letra "A" y del lado derecho la letra "M", en dorado mate los bajos relieves y pulidos los relieves más altos (Lámina No. 47).

Artículo 168.- Los botones para el personal de Segundos y Terceros Maestres serán semiplanos con la orilla terminada en cabo de fondeo y en su interior base estriada llevando en el centro el águila del escudo de la Armada sobre una ancla vertical tipo almirantazgo con rabiza entrelazada; del lado izquierdo la letra "A" y del lado derecho la letra "M", en dorado mate los bajos relieves y pulidos los relieves más altos (Lámina No. 47).

Artículo 169.- Los botones para el personal de Cabos y Marineros serán semiplanos con la orilla terminada en cabo de fondeo y en su interior base estriada, en el centro llevarán en alto relieve una ancla vertical tipo almirantazgo con rabiza entrelazada en la caña (Lámina No. 47).

Artículo 170.- Las charreteras (Lámina No. 48) constarán de pala y concha, para el personal masculino será la pala de 95 mm. de largo por 65 mm. de ancho y la concha dentro de una elipse imaginaria de 80 mm. de eje menor por 130 mm. de eje mayor; por la parte inferior estará forrada en tela negra, donde se sujetará una combinación de bisagra para fijarlas; teniendo las siguientes características:

I.- Para Almirantes, el forro superior de la pala será de galón dorado labrado en águila y anclas; llevará en metal plateado imitando ser bordadas o bordadas en hilo de plata, el escudo de la Secretaría de Marina inscrito en un óvalo de 45 mm. por 40 mm., colocado al centro de la concha y las estrellas inscritas en un círculo imaginario de 17 mm. distribuidas a lo largo de la pala según corresponda una, dos, tres o cuatro; la concha llevará fleco de canelón de oro grueso y sujeto.

II.- Para Capitanes, el forro superior de la pala será de galón dorado labrado (sin figuras); en la parte media de la concha llevará bordadas en hilo de canutillo o en metal plateado imitando el bordado, dos anclas cruzadas tipo almirantazgo con rabiza entrelazada, inscritas en un círculo imaginario de 45 mm.; la concha llevará un fleco de canelón de oro grueso y sujeto.

III.- Para Oficiales, el forro superior de la pala será de galón dorado labrado (sin figuras); en la parte media de la concha llevará bordada en hilo de canutillo o en metal plateado imitando el bordado, un ancla tipo almirantazgo con rabiza entrelazada, inscrita en un círculo imaginario de 45 mm.; la concha tendrá fleco de canelón de oro delgado y suelto.

Artículo 171.- Las presillas (Lámina No. 48) serán de uso exclusivo del personal de Cadetes y serán confeccionadas en tela de paño negro e irán cosidas al filo de la costura de la manga con el hombro de la levita de los uniformes números CUATRO y CINCO, serán de 50 mm. por 100 mm., el filo de las presillas irá bordado con hilo de canutillo color dorado, teniendo este bordado 3 mm. de ancho.

Artículo 172.- Las hebillas reglamentarias para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Maestranza, Cabos y Marinería serán de las características siguientes:

I.- Para Almirantes del personal masculino serán: integradas por 2 piezas metálicas con baño de oro diluido mate, que se enlazan, una en la parte central de la otra y cada una con entrada para sujetar los extremos del cinturón. La pieza izquierda será un anillo de 60 mm. de diámetro externo y 38 mm. interno, llevando en su parte inferior en bajo relieve 4 hojas de laurel y 4 de encino y en su parte superior 4, 3, 2 o 1 estrellas de cinco picos de 7 mm. de diámetro en color plateado; la pieza derecha será la contra de sujeción que estará integrada por un círculo de 36 mm. con el escudo de la Armada de México de 32 mm. en bajo-relieve, con anclas y serpiente en color plateado; las entradas serán para cinturón de 36 mm. de ancho (Lámina No. 49).

II.- La hebilla para Capitanes de personal masculino será de las mismas características descritas para la hebilla de Almirantes, pero sin estrellas. La pieza izquierda será de un diámetro externo de 55 mm. e interno de 38 mm. (Lámina No. 49).

III.- La hebilla para Oficiales de personal masculino, será de las mismas dimensiones descritas para las hebillas de Capitanes con la siguiente modificación:

A.- La pieza exterior de la hebilla estará formada por un cabo marino de 8 mm. de ancho (Lámina No. 49).

IV.- La hebilla para Almirantes, Capitanes y Oficiales del personal femenino, será de una sola pieza con las mismas características que las descritas para las hebillas del personal masculino, con las siguientes dimensiones y modificaciones:

A.- El diámetro exterior será de 36 mm.

B.- El escudo de la Armada de México inscrito en un círculo imaginario de 26 mm. (Lámina No. 50).

C.- En los Almirantes y Capitanes las estrellas y/o hojas de laurel y encino sobre una base de 6 mm. (con estrellas de 5 picos inscritas en un círculo imaginario de 4 mm. de diámetro).

D.- En los Oficiales el cabo circundante será de 3 mm. de ancho.

E.- Para su sujeción en el cinturón llevará del lado izquierdo una entrada similar a la que portan las hebillas del personal masculino para cinturón de 36 mm. de ancho, y del lado derecho por debajo de la hebilla llevará un gancho para sujetar a la entrada del cinturón del lado derecho.

V.- La hebilla de cinturón para el personal de Cadetes, Clases y Marinería será de latón dorado de 50 mm. de ancho por 35 mm. de alto, que llevará sobrepuesto y centrado, confeccionado en realce del mismo material, un cabo marino de 3 mm. de ancho en una circunferencia de 35 mm. de diámetro y en el centro el escudo de la Secretaría de Marina; la entrada de la hebilla será para cinturón de 36 mm. de ancho (Lámina No. 50).

VI.- La hebilla para la fajilla del personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval, será confeccionada en oro diluido con el escudo de la escuela con las siguientes características: De 48 mm. de ancho por 60 mm. de alto; llevará cinco relieves, en la base del 1er. relieve los fondos irán mate, el águila será en acabado brillante, las letras del tercer relieve serán en brillante, el sol será en plata pavonada, el ancla de color negro; con entrada para fajilla de 50 mm. de ancho (Lámina No. 55).

VII.- La hebilla para la fajilla del personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval será confeccionada en oro diluido con el escudo de la escuela en bajo relieve con las dimensiones siguientes: 48 mm. de ancho por 60 mm. de alto; con entrada para fajilla de 50 mm. de ancho.

VIII.- Las hebillas de las fornituras de gala (Lámina No. 60) para los Cadetes serán de las mismas características y dimensiones de las utilizadas en sus fajillas.

IX.- La hebilla de la forniture de faenas (Lámina No. 59) para el personal de cadetes de la Heroica Escuela Naval será de latón, rectangular de 48 mm. de ancho por 60 mm. de alto; llevará grabado todo en dorado, en bajo relieve en forma similar a la hebilla de la fajilla el escudo de la escuela; con entrada para forniture de 50 mm. de ancho.

X.- La hebilla de las fornituras de gala y faenas (Lámina No. 59) para el personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval será de las mismas características y dimensiones descritas para la del personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval, con el escudo de la Escuela Médico Naval.

Artículo 173.- El sable de Mando (Lámina No. 51) para el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la Armada de México, será de dos medidas, de 858 mm. y 935 mm. de longitud, dependiendo de la talla de la persona que lo use y se compone de:

I.- Guarnición o montura que consta de (Lámina No. 52):

A.- Tornillo, que va roscado en la espiga y que sirve para afirmar la empuñadura a la hoja.

B.- Pomo en forma de águila con tres hileras de plumas rematadas con la cabeza del águila.

C.- Empuñadura, en forma anatómica forrada en piel de sapo o material imitación de piel de sapo, color blanco, sujeto con siete vueltas de alambre triple trenzado color dorado.

D.- Anillo, adornado con hojas de encino en bajo relieve que va colocado en la parte inferior de la empuñadura para sujetar el pomo y la empuñadura

E.- Taza (contiene la aleta del seguro, la uña y en resalte en el exterior y por debajo del cubremano de la taza, el escudo de la Armada de México).

La guarnición o montura se afirma a la hoja por medio de su tornillo y la cuerda que tiene la espiga que es una prolongación de la hoja.

II.- Hoja, ligeramente curva, con filo y lomo redondeado, a partir de la punta tendrá 190 mm. de filo, de acero templado, terminando en la parte superior en una espiga con rosca con la que se une a la empuñadura de 135 mm. de longitud, la hoja tiene grabado en la parte superior, por una cara y de la punta a la empuñadura, un grupo de pendones y un cañón antiguo, cruzado con un retacador, un escobillón y dos banderas, seguido de un tridente cruzado por un bichero y un remo, ceñidos por una corona de laureles, a continuación la leyenda "ARMADA DE MEXICO" para rematar con un buque de tres chimeneas con banderolas al aire. En la cara opuesta y en el mismo orden, tendrá un conjunto de alamares, enseguida un remo cruzado con un tridente, a continuación, el Escudo Nacional, rematando con un buque velero con velas y banderolas desplegadas.

III.- Vaina, para protección del arma y de quien la porta, es de cuero pintado de color negro, reforzada con tres guarniciones de latón, la superior de 114 mm. y la de en medio de 87 mm. están dotadas de una argolla cada una para afirmar los gavilanes de los correones de la fajilla, a la superior se afirma el gavilán del correón corto y sirve además para sostener el sable que queda suspendido del gancho de la fajilla, además lleva el brocal y el tetón del seguro, la inferior de 185 mm. va reforzada con la contera; para personal de Capitanes y Oficiales, la guarnición superior tendrá grabada un ancla con un

cabo rodeando la caña, en la cara contraria a donde lleva el tetón del seguro; la intermedia tendrá grabado en el centro y del mismo lado que la superior, las letras "RM"; las tres guarniciones llevarán grabados de estrías y franjas por ambos lados; para Almirantes las guarniciones serán grabadas con hojas de encino; en todos los casos el grabado será en bajo relieve (Lámina No. 52).

La empuñadura y las guarniciones de la vaina serán de color dorado; el personal de Almirantes usará la media taza calada y el personal de Capitanes y Oficiales la media taza maciza (Lámina No. 52).

Artículo 174.- El sable de mando se portará (Lámina No. 54), en los servicios de armas y con los uniformes números UNO, DOS, CUATRO y CINCO o cuando lo ordene el mando. En los servicios de guardia militar armada, en puerto a bordo de los buques o en los establecimientos de tierra se usará cuando así se ordene, portándolo envainado, excepto cuando se efectúen honores, en cuyo caso se desvainará. Su manejo se apegará en todas sus partes a lo descrito en el Manual para la Portación y Manejo del Sable.

Artículo 175.- En los actos del servicio que impliquen desfiles, actos protocolarios, entregas de mando o cualquier ceremonia que revista características especiales y en las cuales deberá portarse el sable de mando o el sable de abordaje, invariablemente se usarán condecoraciones.

Artículo 176.- El sable de abordaje (Lámina No. 51) cuya portación tiene el carácter simbólico de investir con la autoridad que le corresponde ante todo el personal, a los Clases que se encuentren desempeñando por designación de la Comandancia, el Servicio como Oficial o Segundo Comandante de la Guardia en Prevención o como Oficial o Contramaestre de Guardia en Puerto, es una arma blanca tipo de espada o sable ancho, corto y algo curvo, con filo solamente por un lado y cuya fabricación es similar a la del sable de mando, su longitud es de 736 mm. y se compone de:

- I.- Guarnición o montura que consta de:
 - A.- Tornillo.
 - B.- Empuñadura.
 - C.- Taza con cubremano.
- II.- Hoja, de 728 mm. de longitud, de acero con un grabado en la parte superior que dice "ARMADA DE MEXICO".
- III.- Vaina, de cuero pintado de negro con dos guarniciones de latón, la inferior terminada en una pequeña esfera y la superior que tiene un tetón con una uña para encastrarse en el tahalí, para portar el sable.
- IV.- El porta-sable de abordaje, consiste de una tira de cuero de color blanco, de 100 mm. de ancho y longitud adecuada para que ciña el cuerpo en forma diagonal, del hombro derecho al costado izquierdo y con una prolongación en este extremo con un ojo para encastrar la uña del tetón, quedando sostenido en esta forma el sable cuando se porta con los uniformes números UNO, DOS y TRES o con otros uniformes en eventos especiales. En el centro y a la altura del pecho, llevará un escudo de la Secretaría de Marina, con un diámetro de 80 mm. fabricado de latón. Para portar el sable con los uniformes números UNO "A",

DOS "A" y TRES "A" se cuenta con un tahalí de cuero de color blanco, que se sujetará con el cinturón del uniforme de servicio ordinario en el costado izquierdo.

Artículo 177.- El sable de abordaje se portará (Lámina No. 53), con los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES y TRES "A" o cuando lo ordene el mando. Durante su uso, el sable permanecerá suspendido del tahalí o porta-sable, en el costado izquierdo con la empuñadura a la altura de la cintura, y el cubremano hacia afuera y con el fiador puesto en la parte superior de la empuñadura; la curvatura y punta hacia atrás. Su manejo se apegará en todas sus partes a lo descrito en el Manual para la Portación y Manejo del Sable.

Artículo 178.- El espadín (Lámina No. 51), para el personal masculino de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval, será de hoja recta de acero templado, terminando en la parte superior en una espiga con rosca con la que se une la empuñadura; lomo redondo y sin filo de 465 mm. de longitud; la empuñadura de 117 mm. de longitud será sólida, compuesta por un tornillo que va roscado a la espiga y que sirve para afirmar la empuñadura a la hoja, el pomo que remata en una cabeza de águila, con una argolla en el pico para afianzar el fiador, el puño de forma anatómica forrado de piel de sapo o material vinílico imitación piel de sapo color blanco, sujeto con siete vueltas de alambre triple trenzado color dorado, el anillo adornado con franjas en bajo relieve que va colocado en la parte inferior de la empuñadura para sujetar el pomo y el puño; la cruceta de 110 mm. de longitud, con los brazos vueltos en sentido contrario rematados en bellotas, en el lado externo, llevará realzado el escudo de la armada en un óvalo con ejes de 30 mm. por 40 mm., por el lado interno un muelle para asegurar el espadín a la vaina.

El espadín para su protección, cuenta con una vaina de cuero color negro, reforzada con dos guarniciones de metal color dorado de 100 mm. cada una; la superior, dotada de boquilla y dos argollas en sentido opuesto para suspenderlo del gancho de la fajilla y afianzar los gavilanes de los correones, en la parte externa tendrá grabado en bajo relieve un ancla tipo almirantazgo, inscrita en un cuadrado imaginario de 20 mm. por 20 mm. la inferior irá reforzada con la contera; ambas adornadas con franjas en bajos relieves.

Artículo 179.- El espadín se utilizará por el personal masculino de Cadetes con los uniformes números UNO y CUATRO durante sus franquicias y eventos sociales. Con los uniformes números UNO, CUATRO y CINCO en servicios de armas y desfiles militares utilizará la fornitura de "Gala" reglamentaria y mosquetón.

Artículo 180.- Las fajillas para el personal masculino de Almirantes, Capitanes y Oficiales (Lámina No. 55), son de cuero, forradas de glasé color negro, de 38 mm. de ancho y longitud proporcional a la talla de la persona; llevará dos correones corredizos, de 16 mm. de ancho cada uno, formados de dos piezas, la menor llevará una hebilla dorada y la mayor ojillos para afirmar la hebilla y regular el largo del correón de acuerdo a la talla del militar, ambas rematarán en un gavilán dorado; la longitud de un correón será de 435 mm. y el otro de 530 mm., el correón corto se situará de tal manera que quede en el costado izquierdo de la persona junto con el gancho dorado de la fajilla que sirve para suspender el sable; el correón largo se ajustará de tal manera que quede al centro de la espalda; la fajilla se abrochará al frente con la hebilla reglamentaria; la fajilla para las diferentes jerarquías tendrá las siguientes características:

I.- Para el personal de Almirantes, llevará bordada en hilo color dorado una rama de laurel y cosidas en la parte superior e inferior, cintas de galón dorado de 7 mm. de ancho en toda la longitud del cinturón y de 3 mm. en los correones.

II.- Para el personal de Capitanes, llevará cosidas tres cintas de galón dorado de 7 mm. de ancho en toda la longitud del cinturón y de 3 mm. en los correones.

III.- Para el personal de Oficiales, llevará cosidas dos cintas de galón dorado de 7 mm. de ancho en toda la longitud del cinturón y de 3 mm. en los correones.

IV.- La fajilla para todo el personal en instrucción militar será de color negro, sin bordados.

Artículo 181.- La fajilla para el personal de Cadetes (Lámina No. 55), será de las mismas características que las descritas para el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales con las siguientes modificaciones: Confeccionada en cuero charolado color negro, de 50 mm. de ancho, sin bordado.

Artículo 182.- El fiador (Lámina No. 56) para Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes y Clases, se utiliza para asegurar el sable de mando, sable de abordaje o espadín a la mano en caso de que éstos se soltaran por alguna razón; asimismo se usarán para colocar los guantes, asegurados por el barrilete inferior, cuando el sable o espadín está envainado y los guantes no están calados, y su confección será como a continuación se indica:

I.- Para el personal de Almirantes, será confeccionado en cordón de hilo de oro, formando una gasa de 520 mm. de largo rematando sus extremos en una borla en forma de piña, confeccionada en canelón de oro grueso y sujeto; en el cordón llevará dos barriletes corredizos acabados en el mismo material.

II.- Para el personal de Capitanes, será confeccionado en cordón de hilo de oro, formando una gasa de 520 mm. de largo rematando sus extremos en una borla en forma de piña, confeccionada en canelón de oro delgado y sujeto; en el cordón llevará dos barriletes corredizos confeccionados del mismo material.

III.- Para el personal de Oficiales, será confeccionado con un cordón colchado con hilos de seda color oro y azul marino, formando una gasa de 520 mm. de largo rematando sus extremos en una borla en forma de piña confeccionada en series de cordones verticales delgados de color dorado y azul marino, alternando las series, y dos barriletes corredizos; borla y barriletes confeccionados del mismo material.

IV.- Para el personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval será confeccionado con un cordón colchado con hilos de seda color oro y azul marino, formando una gasa de 200 mm. de longitud total rematando sus extremos en una borla en forma de piña y dos barriletes corredizos; borla y barriletes confeccionados del mismo material.

V.- Para sable de abordaje, tejido con cordón de hilo de nylon de 3.17 mm. de color azul marino o blanco, formando una gasa de 520 mm. de largo rematando sus extremos en una borla tejida de 50 mm. de largo por 30 mm. de ancho, y dos barriletes corredizos; borla y barriletes confeccionados del mismo material.

Artículo 183.- Cinturones (Lámina No. 57), confeccionados con el mismo tipo de tela del uniforme con el que se usa, de 36 mm. de ancho y longitud proporcional a la talla del militar; se usará en colores blanco, negro y azul marino de acuerdo al uniforme que se porte.

Artículo 184.- Las pistoleras para los diferentes servicios de armas del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales (Lámina No. 58) serán de color blanco o negro, de acuerdo con el uniforme que se porte, con las siguientes características:

I.- Para servicios de guardia en prevención, escoltas y vigilancia, será confeccionada en cuero, de 50 mm. de ancho y largo según la talla del militar, cerrará al frente con la hebilla reglamentaria correspondiente a la jerarquía de quien la porte, llevará pistolera y portacargadores para arma reglamentaria confeccionadas del mismo material.

Artículo 185.- Las fornituras para los diferentes servicios de armas del personal de Cadetes, Clases y Marinería, serán de las siguientes características:

I.- De gala para el personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval (Lámina No. 59), confeccionada en cuero negro; cerrará al frente con hebilla reglamentaria y constará de: cinturón de 50 mm. de ancho y longitud ajustable de acuerdo a la talla del individuo por medio de herrajes, con tahalí corredizo para portar el marrazo; en la parte posterior llevará una cartuchera del mismo material de 95 mm. de alto, 190 mm. de largo y 35 mm. de ancho, con tapa que llevará sobrepuesto el escudo de la escuela correspondiente, forjado en oro diluido con las mismas características de la hebilla de la fajilla de Cadetes, de 60 mm. de ancho por 74 mm. de alto, con 2 tornillos en la parte posterior para su sujeción a la tapa.

II.- De faenas para el personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval, será de las mismas características descritas para la fornitura de gala, sin escudo en la cartuchera y la hebilla de latón de las mismas características de la hebilla de la fornitura de gala (Lámina No. 59).

III.- Las fornituras para el personal de Clases y Marinería en los diferentes servicios de armas, (Lámina No. 60) serán de color blanco, negro o azul marino, de acuerdo con el uniforme y el armamento, con las siguientes características:

A.- Para servicios de guardia en prevención, escoltas y vigilancia, será confeccionada en cuero, en colores blanco y negro, de 50 mm. de ancho y largo según la talla del militar, contando con herrajes para ajustar, cerrará al frente con un broche de gancho, llevará cartucheras o porta-cargadores confeccionados del mismo material, de acuerdo al tipo de armamento.

B.- Para operaciones de campaña y paracaidistas (Lámina No. 60), será confeccionada en hilo de nylon color azul marino, de 50 mm. de ancho y longitud ajustable por medio de herrajes, de acuerdo a la talla del elemento; con ojillos dobles a lo largo del cinturón para sujetar el porta-cuchillo o bayoneta, porta-cantimplora, y saco de raciones; se cerrará al frente con un broche de gancho; llevará porta-cargadores de acuerdo al tipo de armamento y serán confeccionados al igual que el porta-cuchillo o bayoneta, porta-cantimplora y saco de raciones en tela de nylon con costuras reforzadas; los porta-cargadores llevarán a sus costados portagranadas; llevará tirantes confeccionados en el mismo material de la siguiente forma: dos cintos de 25 mm. de ancho sujetos por medio de ganchos de pronta liberación a los portacargadores, cosidos para terminar en un solo cinto que se afirmará a las hombreras con un herraje para ajustar según la talla; las hombreras acolchonadas pasarán por ambos hombros hacia el frente a la altura del pecho de donde se sujetarán por medio de otros dos cintos al cinturón en la parte del frente, con ganchos y herrajes para ajustar la talla.

Artículo 186.- Los portafusiles de gala y de faenas para el personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval serán confeccionadas en cuero negro con hebilla metálica dorada y tres anillos de cuero para ajustarse, de 25 mm. de ancho por 1740 mm. de largo.

Artículo 187.- Bolsa de mano para eventos sociales en los uniformes de gala números CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO (Lámina No. 61) del personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales, será de piel acharolada de color negro; de 200 mm. de largo, 120 mm. de alto por 40 mm. de ancho; en el

interior llevará un compartimento con cierre de cremallera; la tapa se asegurará con un broche metálico de color dorado y ésta llevará termograbado sin color, en el lado inferior derecho el escudo distintivo de la Secretaría de Marina, con un diámetro de 40 mm.

Artículo 188.- Bolsa tipo cartera de uso ordinario con los uniformes números UNO, UNO "A", DOS y DOS "A" (Lámina No. 61), será confeccionada en piel en colores blanco y negro y, de charol de color negro; de 290 mm. de largo, 210 mm. de alto y 50 mm. de ancho, en el interior llevará un compartimento abierto y uno con cierre de cremallera; la tapa se asegurará con un broche metálico color dorado; llevará herrajes metálicos fijos en los costados, en el derecho irá sujeta una correa de 20 mm. de ancho por 100 mm. de largo, a 10 mm. de cada extremo irá la parte hembra de un broche de presión y en el extremo libre el macho de dicho broche que servirá para ajustar el largo de la correa; en el lado inferior derecho de la bolsa llevará termograbado sin color, el escudo de la Secretaría de Marina-Armada de México, con un diámetro de 40 mm.

Artículo 189.- Calzado (Lámina No. 62).

I.- Zapatos blancos para Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes; serán de piel lisa de ternera, cosido welt en corte de tres piezas, con ojillos para agujetas planas; tipo choclo, con doble suela de cuero, medio forro de carnaza y medio forro de algodón en la chilena, con tacón P.V.C., cerco de P.V.C., doble costura alrededor; la suela y tacón pintados ambos de blanco en sus costados.

II.- Zapatos negros, para todo el personal; tendrán las mismas características descritas para los zapatos blancos de piel.

III.- Zapatos de charol negro para Almirantes, Capitanes y Oficiales de las mismas características descritas para los zapatos negros de piel.

IV.- Botas, serán de piel color negro, reforzadas, suela de cuero o material sintético y ojillos a cada lado que se sujetarán por medio de agujetas negras o blancas según se ordene.

V.- Botas de vuelo, serán de piel de ternera, color negro, con puntera reforzada, ojillos a cada lado corredizos hasta el copete, plantilla, suela de cuero, con media suela y tacones de hule (antiderrapantes).

VI.- Zapatillas para el personal femenino serán de piel color blanco o negro, estilo clásico, tacón de 65 mm. a 75 mm. de altura, forro entero, plantilla sistema pegado, suela de cuero y tapa de hule, con planta de fibra, el tacón y los costados de la suela serán del color de la piel.

VII.- Zapatillas de charol negro para el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de las mismas características descritas para las zapatillas de piel.

VIII.- Zapatos bajos tipo choclo (blusher), para personal femenino, serán de piel color blanco o negro, medio forro de res, forro de dril en la chilena, suela natural de centro, piel oscaría de primera, tacón de P.V.C y tapa de hule (15 mm.), el tacón y los costados de la suela serán del color de la piel.

IX.- Tenis tipo choclo o tipo bota según el deporte en el que se usen, de lona de color blanco; con suela de hule o plástico antiderrapante para personal a bordo de los buques a vela.

Artículo 190.- El personal de Sanidad Naval y Cadetes de la Escuela Médico Naval, usará para el servicio interior, los zapatos reglamentarios en color blanco o negro de acuerdo a la jerarquía y al uniforme que se porte.

Artículo 191.- Polainas (Lámina No. 62), serán de loneta del número cuatro color blanco de 230 mm. de largo con ojillos y ganchos con pielera de cuero, se ajustarán a la pierna con agujetas. Serán de uso exclusivo del personal de Clases y Marinería en los servicios de guardia en prevención en cuarteles y dependencias navales y de uso general cuando así se ordene en ceremonias y desfiles militares.

Artículo 192.- Los guantes (Lámina No. 63), de uso en los diferentes uniformes, se usarán calados cuando el personal se encuentre encuadrado para desfiles y ceremonias militares, cuando se encuentre con el sable o espadín desenvainado o cuando se ordene, serán confeccionados de los materiales que a continuación se indican, tejidos con tres respuntes de 75 mm. cada uno, en el dorso de la mano:

I.- Blancos, 100% de hilo de algodón, para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes con los uniformes números UNO, DOS, CUATRO y CINCO en Servicios de Armas.

II.- Blancos, 100% de hilo de algodón, para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería con los uniformes TRES y TRES "A" según corresponda para instrucción militar.

III.- Blancos, en piel de cabritilla, para Almirantes, Capitanes y Oficiales, con el uniforme número UNO, CUATRO, SEIS, SIETE y OCHO.

IV.- Gris claro, en piel de cabritilla, para Almirantes, Capitanes y Oficiales con el uniforme número DOS.

V.- Blancos, de hilo de seda para personal de Cadetes con los uniformes números UNO y CUATRO.

VI.- Blancos, de hilo de algodón, para Clases y Marinería con los uniformes números UNO y DOS. El personal de Cabos y Marineros portará en estos uniformes los guantes en la bolsa de la chamarra del uniforme.

VII.- Negros de mal tiempo, de estambre o piel con forro interior de borrega natural o sintética para uso en los diferentes servicios de guardia militar y condiciones meteorológicas adversas en operaciones de campaña y a bordo de las unidades de superficie.

VIII.- Guantes de carnaza para el personal que efectuó trabajos rudos, rapel (en color negro) y para maquinistas (en color natural).

IX.- Guantes para pilotos confeccionados en piel de cabritilla color gris y gamuza color azul rey o piel de cabritilla color negro y gamuza color anaranjado, de acuerdo al color del overol que porte el militar.

X.- Guantes de asbesto para el personal de artillería.

Artículo 193.- Rabiza (Lámina No. 64), será un cordón de algodón trenzado color blanco de 6.35 mm., formando una lazada de 730 mm. de longitud, en la unión se iniciará un trenzado de 140 mm. de largo, falcaceado en su terminación; continuando dos cordones, uno de 540 mm. que en su parte media llevará un nudo lasca o barrilete, en su extremo tendrá un gancho de gavilán que se sujetará en la bolsa trasera del pantalón, el otro de 310 mm. cuyo extremo terminando en punta de metal dorado que se introducirá en la bolsa de la chamarra; en la lazada llevará dos barriletes y en la parte media del trenzado una lazada para sujetar el pañolón. Se usará exclusivamente en los uniformes números UNO y DOS del personal masculino de Cabos y Marineros.

Artículo 194.- Cordón para silbato (Lámina No. 64), trenzado en hilo negro de cinco milímetros de diámetro, en su extremo superior tendrá una gasa de 90 mm. para sujetarse a la hombrera izquierda; 45 mm. abajo de ella tendrá un nudo corredizo de 35 mm. de largo, hecho con el mismo cordón, del cual nacerán dos extremos, uno de 150 mm. de largo terminando en una gasa de 40 mm. para sujetarse en el botón de la hombrera izquierda de la camisa, y el otro extremo de 400 mm. rematada en una gasa igual a la del extremo corto para sujetar el silbato. Será de uso general con el uniforme número TRES en operaciones de campaña.

Artículo 195.- Rabiza para silbato mariner (Lámina No. 64), trenzado con cordón de hilo de seda, formando una gasa de 850 mm. para colgar del cuello y un cordón de 450 mm. de longitud en cuyo extremo se afirmará el silbato mariner.

Artículo 196.- El equipo de las bandas de guerra para las diferentes dependencias de la Armada de México, estará compuesto de clarines y tambores. Los clarines serán de latón dorado, compuestas de caña superior e inferior, campaña o pabellón y anillitas superior e inferior (Lámina No. 65). Los clarines llevarán vestidura confeccionada en cordón de hilo de algodón de color negro de 10 mm. de diámetro, del largo suficiente para enredar en las cañas, y poder colocarse en el cuerpo dejando libertad para su manejo.

Artículo 197.- Los tambores de guerra se componen de: vaso, parches, entorchados, aros y piola. El vaso es un cilindro de latón de 200 mm. de altura y de 380 mm. de diámetro, en cuyas bases se colocan los parches por medio de cuatro aros, dos internos delgados y dos exteriores de 40 mm. de ancho, pintados de color gris y sujetos entre sí por piola de cáñamo blanco que irá de uno a otro lado formando ángulos; entre cada dos pasos de la piola y abarcando los ángulos, irán unos pasadores corredizos de cuero (templaderas), que sirven para templar la caja. Sobre el parche bordonero irán colocados los bordones de cuerda de tripa de gato o entorchado que se sujetan por medio de un tornillo gancho perico adaptado al vaso y con un botón en el extremo opuesto al tornillo.

Artículo 198.- Las vestiduras para las cajas de los tambores de las bandas de guerra de las diferentes dependencias, serán confeccionados en tela de lino de color blanco o negro, llevarán en la parte superior 6 tiras de la misma tela para su sujeción; en la parte inferior tendrán fleco de canelón suelto de 50 mm. de largo de color dorado; en la parte central llevarán grabado en dorado lo siguiente:

I.- Para las diferentes dependencias de la Armada de México los cubrecajas de los tambores serán de color negro con el escudo de la Secretaría de Marina-Armada de México y en la parte inferior el nombre de la dependencia.

II.- Para las diferentes escuelas de la Armada de México la vestidura será de color blanco con el escudo de la escuela, en la parte superior la inscripción "ARMADA DE MEXICO" y en la parte inferior en forma paralela a la base el nombre de la unidad, establecimiento o dependencia.

Artículo 199.- Las baquetas serán de encino, de color negro, de 400 mm. de largo y 25 mm. de diámetro en la parte más gruesa, y 10 mm. en la más delgada, antes de la bellota en que termina.

Artículo 200.- Los porta-cajas serán de cuero color negro, formados por dos tiras de 80 mm. de ancho, cosidas en uno de sus extremos; en los otros dos extremos que se angostan hasta tener 30 mm. de ancho, llevan refuerzos cosidos y del mismo cuero.

Artículo 201.- Golpes (Lámina No. 66), confeccionados con cuatro cintas de paño negro, cosidas paralelamente; formando al centro un ángulo obtuso de 130 grados con el vértice arriba, del vértice de este ángulo y de los extremos de cada cinta, penderán unas borlas de seda negra; los golpes tendrán 65 mm. de ancho y se usarán dos en cada manga; llevarán vivos blancos.

Artículo 202.- Talegón de viaje (Lámina No. 66), para el personal de Cadetes, Clases y Marinería será de forma cilíndrica, confeccionado de lona, color blanco para Cadetes y azul marino para Clases y Marinería, con un diámetro de 320 mm. y una longitud de 800 mm.; para su cierre y cargado en la parte superior llevará 8 ojillos con ollaos por donde pasará un cordón de 6.35 mm. de diámetro y cuyos extremos irán sujetos a 350 mm. de la base; asimismo en la parte central llevará sobre un refuerzo y de la misma tela, una cargadera.

Artículo 203.- El personal de cocineros en las labores propias de su comisión usará en la cabeza una cuartelera (el personal masculino) o una pañoleta (el personal femenino) por higiene, para evitar así la posible caída de cabellos hacia los alimentos, asimismo usará un delantal, todo ello manufacturado con tela de dacrón de color blanco (Lámina No. 67).

Artículo 204.- La corbata y pañolón de los diferentes uniformes serán confeccionados en polyester fino negro semi-opaco, las corbatas serán de ancho y largo estándar para el uso del saco; el pañolón será de las siguientes características: largo 1.60 mts. y 30 mm. de ancho en su parte central, ensanchándose en ambos extremos a 50 mm. terminando dichos extremos en punta en forma similar a los extremos de una corbata; se usará alrededor debajo de la carpeta de la chamarra tomando una vuelta cruzada en la trabilla que se encuentra en el nacimiento del escote o con un nudo de "petatillo".

Artículo 205.- Los pañuelos serán de color blanco con cenefa, confeccionados en opal extra 100% algodón, terminado fino, de 420 mm. por 420 mm.

Artículo 206.- La ropa interior del personal será de color blanco, las camisetas en punto de algodón peinado 100%, de manga corta y se usarán en la forma siguiente:

I.- Cuello redondo, en los uniformes de cuello cerrado. II.- Cuello en "V", en los uniformes de cuello deportivo.

Artículo 207.- Las medias o pantimedias del personal femenino serán de color natural, lisas. Los calcetines del personal en los diferentes uniformes serán lisos.

CAPITULO III

DE LOS TOCADOS

Artículo 208.- El tocado reglamentario para el personal masculino de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Segundos y Terceros Maestres (Lámina No. 68), estará formado con visera, carrillera, resplandor con escudo, luto de seda negra de popotillo, funda blanca desmontable y armazón con aro de plástico, pechera y badana; y tendrá las siguientes características:

I.- La visera para Almirantes estará forrada de tela grano de pólvora o equivalente de color negro, de 6 mm. de flecha, llevará encontradas bordadas en hilo de canutillo dorado o confeccionadas en oro diluido, imitando el bordado, dos ramas de laurel de tres hojas cada una en la parte posterior y dos ramas de laurel de cuatro hojas en la parte anterior.

II.- La visera de los Capitanes estará forrada de tela grano de pólvora o equivalente de color negro, de 5.7 mm. de flecha, llevará encontradas bordadas en hilo de canutillo dorado o confeccionadas en oro diluido, imitando el bordado, dos ramas de laurel de cuatro hojas cada una.

III.- La visera para Oficiales, Cadetes, Segundos y Terceros Maestres estará forrada de charol negro, de 5.5 mm. de flecha.

IV.- Los Almirantes, Capitanes y Oficiales usarán carrillera de galón dorado de cinco hilos (13 mm. de ancho), afirmado cada extremo a la gorra con un botón tipo "C" reglamentario.

V.- Los Cadetes, Segundo y Terceros Maestres usarán la carrillera de plástico o cuero de color negro de 13 mm. de ancho, afirmándose cada extremo a la gorra con un botón tipo "C" reglamentario.

VI.- Cubriendo el frente y fijo en la unión del luto de seda negra de 40 mm. de ancho, llevará un elipsoide (portaescudo), de material rígido forrado de tela grano de pólvora o equivalente de color negro de 80 mm. por 75 mm. con el escudo, de la siguiente forma:

A.- El escudo para la gorra de Almirantes, Capitanes y Oficiales, será bordado en hilo de canutillo o confeccionado en oro diluido imitando ser bordado y comprenderá el águila del escudo nacional, posada sobre dos anclas cruzadas y orladas por la parte inferior con dos ramas de laurel de tres hojas cada una. El águila y las ramas del laurel serán doradas, la serpiente y las anclas plateadas.

B.- El escudo de la gorra de gala del personal de Cadetes, será confeccionado en oro diluido imitando ser bordado de las mismas características que las descritas para el escudo de Almirantes, Capitanes y Oficiales. La gorra de faenas llevará en el portaescudo, bordada en hilo de seda color dorado, un ancla tipo almirantazgo con rabiza entrelazada de 45 mm. de largo.

C.- El escudo para la gorra de los Segundos y Terceros Maestres será el escudo descrito para la gorra de Almirantes, Capitanes y Oficiales, pero sin la orla de las ramas de laurel.

Artículo 209.- Los Cabos y Marineros usarán los tocados siguientes:

I.- Personal comisionado en tierra, usará el tocado tipo birrete marino, confeccionada en loneta blanca. (Lámina No. 71).

II.- Personal embarcado, usará el tocado tipo galleta (Lámina No. 71) compuesto de:

A- Funda desmontable de color blanco.

B.- Armazón con aro de plástico, pechera y badana.

C.- Luto de seda negra de popotillo de 40 mm. de ancho, el cual llevará en la parte del frente bordado en color dorado las letras "A.M.-" y a continuación el nombre de la unidad a la que pertenezca, todo en letras de 14 mm. de alto; en la parte posterior llevará dos cintillas negras de 195 mm. de largo por 30 mm. de ancho cada una, con terminación de un corte en pico.

D.- Carrillera de plástico o cuero color negro de 13 mm. de ancho, sujeta por sus extremos con dos botones tipo "C" reglamentarios.

Artículo 210.- El tocado para el personal femenino de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería (Lámina No. 69), estará formado con casco, luto o cincho, resplandor con escudo, alas y funda blanca desmontable; y tendrá las siguientes características:

I.- El casco estará confeccionado en fieltro blanco, llevará funda blanca desmontable; tendrá una altura de 85 mm. al frente con caída hacia atrás hasta una altura de 75 mm. en la parte posterior, irá circundado por un cincho de tela negra (luto de 40 mm. de ancho). Las alas del tocado serán semirígidas, forradas en tela de tergal de color negro, reforzadas con costuras separadas 5 mm., éstas irán pegadas al casco a partir de los botones de la carrillera hacia atrás; sobre el luto de tela negra tendrá en su unión al frente cosido un elipsoide de material rígido (porta-escudo) forrado de tela de grano de pólvora de color negro.

II.- El tocado llevará al frente, en el ala:

A- Para Almirantes, encontradas bordadas con hilo de canutillo de oro o confeccionadas en oro diluido, imitando ser bordadas, al frente en la parte superior del ala a partir de los botones de la carrillera, dos ramas de laurel de tres hojas cada una en la parte posterior y dos ramas de laurel de cuatro hojas en la parte anterior.

B.- Para Capitanes, encontradas bordadas con hilo de canutillo de oro o confeccionadas en oro diluido, imitando ser bordadas, al frente en la parte superior del ala a partir de los botones de la carrillera, dos ramas de laurel de cuatro hojas cada una.

C.- Para Oficiales, Clases y Marinería, sin bordado.

III.- El escudo del tocado del personal femenino de Almirantes, Capitanes y Oficiales será confeccionado con las mismas características que las descritas para los escudos del personal masculino sobre un elipsoide portaescudo de las siguientes dimensiones: 68 mm. de eje mayor y 63 mm. de eje menor.

IV.- El tocado de gala del personal femenino de Cadetes será de las mismas características que el tocado del personal femenino de Oficiales. El tocado de faenas llevará en el portaescudo, bordada en hilo de seda color dorado, un ancla tipo almirantazgo con rabiza entrelazada de 45 mm. de largo.

V.- Para Almirantes, Capitanes y Oficiales, la carrillera será de galón dorado de 5 hilos de ancho (13 mm.), afirmándose cada extremo con un botón tipo "C" reglamentario; para Cadetes, Clases y Marinería será de plástico o cuero de color negro de 13 mm. de ancho sujetándose de la misma forma.

Artículo 211.- La funda para protección de los tocados reglamentarios tanto masculino como femenino (Lámina No. 63), será de material plástico transparente impermeable, llevará elástico blanco en el borde para su ajuste.

Artículo 212.- La gorra de servicio (Lámina No. 70), común para el personal masculino y femenino estará confeccionada en tela de algodón y fibra sintética, de color negro; la visera será semirígida de 75 mm. de ancho; la parte del frente será de 100 mm. de alto con costura en la parte media y refuerzo interior; en la parte posterior llevará una extensión para ajustarse a la cabeza; en la parte central del frente llevará cosido el portaescudo o bordado el escudo correspondiente a la jerarquía del militar, en una elipsoide de 72 mm. de eje mayor por 70 mm. de eje menor, con las siguientes características:

I.- Para Almirantes, Capitanes y Oficiales, será bordado en hilo de canutillo o seda, el escudo de la Armada de México con dos ramas de laurel de tres hojas cada una en la parte inferior.

II.- Para Segundos y Terceros Maestros, será bordado en hilo de canutillo o seda, el escudo de la Armada de México, sin las ramas de laurel.

III.- Para los Cadetes, Cabos y Marineros, será bordada en hilo de seda color dorado un ancla tipo almirantazgo con rabiza entrelazada.

IV.- La visera para Almirantes, llevará encontradas y bordadas en hilo de canutillo o seda color dorado, dos ramas de laurel de tres hojas cada una en la parte posterior y dos ramas de laurel de cuatro hojas en la parte anterior.

V.- La visera de los Capitanes, llevará encontradas y bordadas en hilo de canutillo o seda color dorado, dos ramas de laurel de cuatro hojas cada una.

VI.- La visera para Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería, será sin bordados.

Artículo 213.- La gorra de servicio será de uso para el interior de las unidades y establecimientos navales en los uniformes números UNO "A", DOS "A" y TRES "A"; en el uniforme número TRES se usará en operaciones del tipo de ayuda a la población en casos de desastre y operaciones de campaña.

Artículo 214.- El Saint Choumont (Lámina No. 71), para uso exclusivo del personal de Infantería de Marina en sus diferentes servicios y operaciones con el uniforme número TRES y personal que esté efectuando el Servicio Militar Nacional en las dependencias de la Armada de México; confeccionada en tela de gabardina de color azul marino; visera con refuerzo de plástico flexible; la tapa superior tendrá forma ovalada; el costado de la gorra tendrá una altura de 9 mm. en la parte posterior y de 7 mm. en el frente (esta parte reforzada); llevará un sobre-costado que en la parte posterior tendrá una altura de 7 mm. terminando en curva en cada inicio de la visera. El personal del Cuerpo General de la especialidad y escala de Infantería de Marina podrá portar en el frente el escudo distintivo correspondiente, éste inscrito en un

círculo imaginario de 25 mm. de diámetro, en metal dorado para Almirantes, Capitanes y Oficiales y plateado para Clases y Marinería.

Artículo 215.- La boina de uso exclusivo para el personal de paracaidistas (Lámina No. 71), será confeccionada en fieltro color negro, de una sola pieza, reforzada en la base con bies de popotillo negro, mismo que servirá como jareta teniendo en su interior una cinta negra de 5 mm.; al frente ligeramente cargado a la izquierda llevará un cuadro de 55 mm. por lado de fieltro color rojo; sobrepuesto a éste llevará el distintivo de paracaidista, en color dorado.

Artículo 216.- Los cascos (Lámina No. 72), para uso del personal en los diferentes servicios y operaciones contarán con badana, tiras de suspensión ajustables y seguro; se utilizarán como a continuación se describe:

I.- Casco balístico, se usará en campaña o combate (para uso sobre el casco de baquelita); en los buques estará pintado de color gris claro mate; en Infantería de Marina de color negro mate.

II.- Casco de baquelita, se usará en servicios ordinarios para el personal que desempeñe el Servicio de Policía Naval y estará pintado de blanco, al frente las letras "P.N.", de color negro.

III.- Casco para paracaidista, fabricado en material liviano, será de color negro mate.

IV.- Casco de telefonista, fabricado en material liviano, de colores gris claro mate para personal que desempeñe este servicio a bordo de las unidades de superficie.

V.- Casco de piloto, fabricado en material liviano de alta resistencia, color blanco, no inflamable y cubrirá la nuca y los maxilares, dejando descubierto el frente desde las cejas hasta el mentón, se ajustará a la barba con un barbiquejo y contará con conexiones para radiocomunicación, máscara de oxígeno y la visera integrada.

Artículo 217.- La Cofia de enfermeras será confeccionada en tela de algodón color blanco, de 360X270X120X105 mm., almidonada, con doble costura en el borde (Lámina No. 73), angulación de 140 mm. en el borde superior y sujetos los ángulos posteriores con un botón blanco sobre la ceja de fijación, los pasadores que sujetarán la cofia al cabello serán laqueados en color blanco; la distinción de cargos se representará en la siguiente forma:

I.- Jefe de enfermeras y directora de la Escuela de Enfermería Naval: Dos cintas negras de 10 mm. de ancho, colocadas paralelamente y separadas 3 mm. entre sí, la primera a 20 mm. del borde superior de la cofia.

II.- Supervisor e instructor de la Escuela de Enfermería Naval: Una cinta negra de 10 mm. de ancho, colocada paralelamente a 20 mm. de la orilla superior de la cofia y dos cintas verticales del mismo color y ancho en ambos lados.

III.- Jefe de piso: Una cinta negra de 10 mm. de ancho, colocada paralelamente a 20 mm. de la orilla superior de la cofia y una cinta vertical del mismo color y ancho en ambos lados.

M.- Enfermera General: Una cinta negra de 10 mm. de ancho, colocada paralelamente a 20 mm. de la orilla superior de la cofia.

V.- Auxiliar de enfermería: La cofia completamente blanca.

VI.- Para el personal de alumnas de la Escuela de Enfermería Naval:

A.- Primer año: La cofia completamente blanca.

B.- Segundo año: Una cinta diagonal de color negro en la cara lateral derecha de 10 mm. de ancho y 100 mm. de largo, con una inclinación de 40 grados en relación al borde vertical y el horizontal inferior.

C.- Tercer año: Dos cintas diagonales de color negro, separadas entre sí 3 mm. de las mismas características descritas anteriormente.

D.- Pasantes: Tres cintas diagonales de color negro, separadas entre sí 3 mm. de las mismas características descritas anteriormente.

Artículo 218.- El birrete de mal tiempo (Lámina No. 41), de uso interior, exclusivo para el personal embarcado, en condiciones climatológicas adversas; será tejido en hilo de lana y fibra sintética de punto doble, color negro.

TITULO SEXTO

DE LAS DIVISAS

CAPITULO UNICO

Artículo 219.- Las divisas que portará en sus uniformes el personal de la Armada de México para distinguir su jerarquía serán: para Almirantes, estrellas y escudo de la Secretaría de Marina en metal plateado o cintas de galón dorado; para Capitanes y Oficiales en cintas de galón dorado y para Clases en cinta de popotillo gris claro.

Artículo 220.- El personal del Núcleo del Cuerpo General en el último galón de las divisas llevará una "COCA" (Lámina No. 75).

Artículo 221.- El personal de Escala del Cuerpo General, así como el de los Núcleos y Escalas de los Servicios, llevarán en las palas rígidas y flexibles, centrado entre el botón y el último galón o cinta, el escudo distintivo que les corresponda (Lámina No. 76).

Artículo 222.- El personal de Escala del Cuerpo General, así como el de los Núcleos y Escalas de los Servicios, llevarán en las divisas que se portan en las bocamangas de los uniformes, a 5 mm. del último galón o cinta el escudo distintivo que les corresponda (Lámina No. 79).

Artículo 223- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Maestranza usarán las divisas en las palas rígidas y flexibles en los diferentes uniformes, como a continuación se describe:

I.- Almirante Secretario de Marina: Bordados en hilo de canutillo o de metal color plateado (imitando el bordado), el Escudo de la Armada de México, inscrito en un óvalo de 45 mm. de eje mayor por 40 mm. de eje menor, colocado en el eje longitudinal de la pala a 5 mm. de la base; asimismo cuatro estrellas plateadas inscritas cada una en un círculo imaginario de 17 mm., distribuidas a lo largo de la pala entre el botón y el escudo (Lámina No. 74).

II.- Almirantes personal masculino: Bordados en hilo de canutillo o de metal color plateado (imitando el bordado), el escudo de la Armada de México, inscrito en un óvalo de 45 mm. de eje mayor por 40 mm. de eje menor, colocado en el eje longitudinal de la pala a 10 mm. de la base (Lámina No. 74); asimismo, una, dos o tres estrellas plateadas inscritas cada una en un círculo imaginario de 17 mm., según corresponda para Contralmirante, Vicealmirante o Almirante, distribuidas a lo largo de la pala entre el botón y el escudo.

III.- Almirantes personal femenino: En la misma forma y de las mismas características que las descritas para el personal masculino con las siguientes dimensiones:

A- El escudo de la Armada de México inscrito en un óvalo de 40 mm. de eje mayor por 35 mm.

B- Estrellas inscritas en un círculo imaginario de 15 mm.

IV.- Los Capitanes y Oficiales:- Usarán galones dorados; de la siguiente forma: (Lámina No. 76)

A- Capitanes de Navío, usarán cuatro galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm., el primero irá colocado a 5 mm. de la base.

B- Capitanes de Fragata, usarán tres galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm., el primero irá colocado a 5 mm. de la base.

C- Capitanes de Corbeta, usarán dos galones dorados de 13 mm. de ancho y entre éstos otro de 7 mm. separados entre sí 3 mm., el primero irá colocado a 5 mm. de la base.

D- Tenientes de Navío, usarán dos galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm., el primero irá colocado a 5 mm. de la base.

E- Tenientes de Fragata, usarán un galón dorado de 13 mm. de ancho y uno de 7 mm. separados entre sí 3 mm., el de 7 mm. irá colocado a 5 mm. de la base.

F- Tenientes de Corbeta, usarán un galón dorado de 13 mm. de ancho, colocado a 5 mm. de la base.

G- Guardiamarinas y Primeros Maestros, usarán un galón dorado de 7 mm. de ancho, colocado a 5 mm. de la base.

V.- Segundos y Terceros Maestres: (Lámina No. 81)

A.- Segundos maestros, usarán tres cintas de popotillo color gris de 10 mm. de ancho, separadas entre sí 3 mm., cosidas en forma paralela a la base a 5 mm. de ésta. El escudo distintivo irá centrado entre la última cinta y el botón.

B.- Terceros maestros, usarán dos cintas con las mismas características y distribución descritas en el inciso anterior.

Artículo 224.- El personal de Almirantes usará las divisas cosidas alrededor de las mangas a 45 mm. de las bocamangas y a 70 mm. los Capitanes y Oficiales, en los uniformes números DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, y OCHO, como a continuación se describe:

I.- Almirante Secretario de Marina, usará un galón dorado labrado de 48 mm. de ancho y en la parte superior cuatro galones de 13 mm. de ancho, todos separados entre sí 3 mm.; el último llevará una "COCA" (Lámina No. 77).

II.- Almirantes: Un galón dorado labrado de 48 mm. de ancho a 70 mm. de la bocamanga y a continuación: tres galones de 13 mm. de ancho para Almirantes, dos para Vicealmirantes y uno para Contralmirantes; todos separados entre sí 3 mm. (Lámina No. 77).

III.- Capitanes y Oficiales: usarán galones dorados de 13 mm. y 7 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm., en la siguiente forma: (Lámina No. 78)

A.- Capitanes de Navío, usarán cuatro galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm.

B.- Capitanes de Fragata, usarán tres galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm.

C.- Capitanes de Corbeta, usarán dos galones dorados de 13 mm. de ancho y entre éstos, otro de 7 mm. separados entre sí 3 mm.

D.- Tenientes de Navío, usarán dos galones dorados de 13 mm. de ancho, separados entre sí 3 mm.

E.- Tenientes de Fragata, usarán un galón dorado de 13 mm. de ancho y uno de 7 mm. separados entre sí 3 mm.

F.- Tenientes de Corbeta, usarán un galón dorado de 13 mm. de ancho.

G.- Guardiamarinas y Primeros Maestres, usarán un galón dorado de 7 mm. de ancho.

Artículo 225.- El personal de Maestranza usará las divisas cosidas alrededor de las mangas a 70 mm. de las bocamangas en el uniforme número DOS, como a continuación se describe: (Lámina No. 81)

I.- Segundos y Terceros Maestres:

A.- Segundos Maestres, usarán tres cintas de popotillo color gris claro de 10 mm. de ancho, separadas entre sí 3 mm., cosidas en forma paralela a la bocamanga a 70 mm. de ésta. En cada manga llevará el escudo distintivo del Cuerpo o Servicio al que pertenezca, colocado a 5 mm. arriba de la última cinta.

B.- Terceros Maestres, usarán dos cintas con las mismas características y distribución descritas en el inciso anterior. El escudo distintivo del Cuerpo o Servicio irá colocado a 5 mm. arriba de la última cinta.

Artículo 226.- Los Cadetes usarán las divisas en los uniformes números UNO "A", TRES y QUINCE en forma de escuadra, de galón dorado, de 13 mm. de ancho y 60 mm. por lado, con el vértice hacia abajo, colocadas sobre la manga en la parte media del brazo (Lámina No. 80).

Artículo 227.- Los Cadetes usarán las divisas en los uniformes números UNO, DOS, CUATRO, CINCO, abrigo y chaquetón en forma de cinta de galón dorado de 300 mm. de longitud por 13 mm. de ancho, colocadas sobre la manga a la altura del antebrazo en forma diagonal partiendo del codo hacia el frente para unirse a la costura del uniforme a 55 mm. de la bocamanga (Lámina No. 80).

Artículo 228.- Los Cadetes usarán las divisas en la chamarra de servicio e impermeable en forma de escuadras confeccionadas en cinta dorada de 5 hilos o 12 mm. de ancho, montadas sobre "manguitos".

Artículo 229.- Los Cadetes usarán las divisas de acuerdo a su jerarquía, de la siguiente forma:

I.- Aspirantes de Primera: Tres escuadras o tres cintas en cada manga u hombrera separadas entre sí 3 mm., según corresponda.

II.- Aspirantes de segunda: Dos escuadras o dos cintas en cada manga u hombrera separadas entre sí 3 mm., según corresponda.

III.- Cabos de Cadetes: Una escuadra o una cinta en cada manga u hombrera, según corresponda.

IV.- Cadetes de Primera: Una escuadra o una cinta en la manga u hombrera izquierda.

Artículo 230.- El personal de alumnos de la Escuela de Enfermería Naval usará las divisas en el uniforme número DIECISIETE "A" en las mangas del uniforme en la siguiente forma:

A.- Primer año: Un rombo con ejes de 25 mm. por 18 mm. bordado con hilo color gris sobre fondo circular de color blanco, se colocará en la parte media de ambas mangas a mitad del brazo. A 3 mm. abajo de cada rombo llevará el escudo distintivo del servicio de Sanidad Naval.

B.- Segundo año: Una escuadra, de hilo de popotillo color gris claro con el vértice hacia arriba, de 10 mm. de ancho y 60 mm. por lado sobre fondo blanco; se colocará en cada manga en la parte media del brazo. En el interior de cada escuadra se colocará el escudo distintivo del Servicio de Sanidad.

C.- Tercer año: Dos escuadras separadas 3 mm. entre sí, de las mismas características descritas en el inciso anterior y colocadas en cada manga en la parte media del brazo.

D.- Los pasantes usarán en el uniforme número DIECISIETE, tres escuadras separadas 3 mm. entre sí, de las mismas características descritas en el inciso "B" del presente artículo y colocadas en cada manga en la parte media del brazo y en el interior el escudo distintivo de Sanidad Naval.

Artículo 231.- El personal de Cabos y Marineros usará las divisas en los diferentes uniformes en la forma siguiente:

I.- Cabos: En los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES, TRES "A", una escuadra de hilo de popotillo color gris claro con el vértice hacia arriba, de 12 mm. de ancho y 60 mm. por lado; se colocarán en cada manga en la parte media del brazo. En el interior de cada escuadra se colocará el escudo distintivo del Cuerpo o Servicio al que pertenezca (Lámina No. 82). En los uniformes DIECISIETE, DIECINUEVE, VEINTIDOS, VEINTIDOS "A", en el chaquetón, chamarra de servicio, suéteres, impermeable, overol, bata de trabajo y el uniforme DOS "A" del personal femenino, se portarán palas flexibles reglamentarias con una cinta en cada una, de las mismas características de las descritas para las palas del personal de Maestres.

II.- Marineros: Un rombo con ejes de 25 mm. por 18 mm. bordado con hilo color gris, se colocará en la parte media de ambas mangas a mitad del brazo. A 3 mm. abajo de cada rombo llevará el escudo distintivo del Cuerpo o Servicio al que pertenezca (Lámina No.82).

TITULO SEPTIMO

DE LOS DISTINTIVOS

CAPITULO I

ESCUDOS DISTINTIVOS DE LA ARMADA DE MEXICO

Artículo 232.- Los escudos distintivos de la Armada de México son:

- I.- El Escudo de la Secretaría de Marina.
- II.- El Escudo del Centro de Estudios Superiores Navales.
- III.- El Escudo de la Heroica Escuela Naval.
- IV.- El Escudo de la Escuela Médico Naval.

V.- El Escudo de las Unidades Aeronavales.

VI.- Otros que se autoricen por el Alto Mando previa propuesta y los cuales deberán ser regulados por anexos al presente Reglamento.

Artículo 233.- El escudo de la Secretaría de Marina (Lámina No. 83), está formado con el águila del escudo nacional, la cual se encuentra posada sobre dos anclas tipo almirantazgo, cruzadas a la altura de los cepos; en su parte inferior, unidas por una corbata en forma de lazo, dos ramas, una de encino y otra de laurel con cuatro grupos de hojas cada una, la rama del encino al frente del águila y en el lado opuesto la de laurel. La serpiente y las anclas de color plateado y lo demás de color dorado. En su parte superior en forma circular lleva el nombre de "SECRETARIA DE MARINA" y en la parte inferior "ARMADA DE MEXICO".

Artículo 234.- El escudo logotipo de la Secretaría de Marina se usará en los edificios o accesos a las diversas dependencias y establecimientos y en las chimeneas de las unidades navales poniendo el nombre de la dependencia, establecimiento o unidad de superficie en la parte inferior del escudo, con el mismo tipo de letra y en color dorado. Se utilizará en la papelería oficial de la Secretaría de Marina.

Artículo 235.- El escudo del Centro de Estudios Superiores Navales (Lámina No. 84), tiene el fondo de color azul cielo, en el centro un libro abierto de color blanco y sobrepuesto a éste el escudo de la Secretaría de Marina, compuesto de águila, serpiente, anclas cruzadas, orla de hojas de laurel y encino y moño tricolor como el que se usa en la bandera nacional de las Unidades de la Armada. Enmarca el escudo un círculo de color negro con bordes de color dorado, en el que resalta en la parte superior el nombre de "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NAVALES", en la parte inferior "ARMADA DE MEXICO" y a cada lado una estrella de cinco puntas, todo esto en color dorado.

Artículo 236.- El escudo de la Heroica Escuela Naval (Lámina No. 85), está formado por un sol radiante cuyos rayos serán dorados y el centro plateado, orlado con una corona de cabo en color dorado más claro que los rayos del sol. En la parte de honor de la corona de cabo, irá entalingada un ancla de color negro y sobre la unión del cabo con la entalingadura del ancla, se posará la garra izquierda de un águila de perfil izquierdo en actitud de combate, semejante a la del escudo nacional. La corona del cabo estará orlada en sus tres cuartas partes por una rama de laurel y otra de encino en color verde, unidas por un moño de listón tricolor como el que se usa en la Bandera Nacional de las Unidades de la Armada; estas ramas a su vez estarán orladas por una banda plegada dos veces al centro y simienrolada en sus extremos que contendrá la leyenda "HEROICA ESCUELA NAVAL". La banda será matizada en dorado y las letras en un tono más fuerte que las haga resaltar. La orla de la banda estará encuadrada en un mar de algas en color verde. Al centro del escudo y en el trozo inferior, una pirámide truncada de poca altura y base del centro del escudo en que está inscrita la leyenda "El que ha de reprender debe ser irreprochable".

Artículo 237.- El escudo de la Escuela Médico Naval (Lámina No. 86), está formado al centro por un ancla tipo almirantazgo, atravesada y rodeando a un haz de varas se encuentra una serpiente reflejándose en un espejo. Rodeando al ancla se encuentran en la parte inferior una rama de laurel y otra de encino de color verde, unidas por un moño de listón tricolor como el que se usa en la bandera nacional de las unidades de la Armada. La parte superior del ancla está enmarcada en forma circular por la leyenda "Escuela Médico Naval" en un tono fuerte de color dorado que las haga resaltar. Al centro del escudo y en el trozo inferior un listón azul, plegado dos veces, con la inscripción en letras doradas de la leyenda "Ciencia-Salud-Etica". El fondo del escudo es en color amarillo, atravesado diagonalmente por una banda tricolor, negra, blanca y gris. Todo el conjunto rodeado por un cabo en un rectángulo imaginario.

Artículo 238.- Los escudos de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval se usarán en el estandarte de la escuela y la hebilla de la fornitura de gala, en la tapa de la cartuchera posterior de la fornitura de gala y fajilla de los Cadetes.

Artículo 239.- El escudo de las unidades aeronavales de la Armada de México (Láminas Núms. 87 y 88), está formado por dos anclas tipo almirantazgo de color blanco, cruzadas por sus cañas y sobrepuestos a éstas tres triángulos concéntricos en los colores rojo, blanco y verde.

CAPITULO II

DE LOS ESCUDOS DISTINTIVOS DEL CUERPO GENERAL Y LOS SERVICIOS

Artículo 240.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales Núcleo del Cuerpo General en el último galón de las divisas llevarán una "COCA", cuyo diámetro interior será de 10 mm. y su salida hacia la parte posterior (Lámina No. 89).

Artículo 241.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Clases de los Núcleos y Escalas de los diferentes Servicios así como las Escalas del Cuerpo General, usarán el escudo distintivo correspondiente en la siguiente forma:

I.- En los uniformes donde porte las divisas en las bocamangas, llevará a 5 mm. del último galón el escudo distintivo, en ambas mangas.

II.- En los uniformes donde porte las divisas en las palas rígidas o flexibles, llevará el escudo distintivo centrado entre el botón y el último galón, y en sentido transversal sobre el eje de la pala y con la parte superior hacia el cuello.

Artículo 242.- El personal de Cabos y Marineros de las Escalas del Cuerpo General y los diferentes Servicios portará el escudo distintivo correspondiente en ambas mangas del uniforme a mitad del brazo, colocado debajo del ángulo y rombo de la divisa, respectivamente (Lámina No. 82).

Artículo 243.- Los escudos distintivos que usará el personal de las Escalas del Cuerpo General, los Núcleos y Escalas de los Servicios de la Armada de México serán confeccionados: para Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes en hilos de canutillo dorado y plateado según corresponda y para el personal de Clases y Marinería en hilo de seda gris claro y blanco; con las siguientes características:

I.- El personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería de las Escalas del Cuerpo General usará un escudo distintivo de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 89):

A- Contra maestres: Dos anclas tipo almirantazgo cruzadas en la parte media de las cañas, inscritas en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

1.- Capitanes y Oficiales: anclas de color dorado.

2.- Clases y Marinería: anclas de color gris claro.

B.- Condestables (Artillería y Armeros): Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media una granada con mecha encendida, todo inscrito en un círculo de 40 mm.

- 1.- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y granada con mecha encendida de color dorado.
- 2.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y granada con mecha encendida de color blanco.

C.- Máquinas: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media una propela de tres aspas, todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm.

- 1.- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y propela de color dorado.
- 2.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y propela de color blanco.

D.- Trabajos Submarinos: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media en sentido diagonal un buzo autónomo; el buzo de la pala, manga o bocamanga izquierda llevará en la mano derecha un martillo y en la izquierda un petardo de dinamita, sus aletas tocarán el cepo del ancla en el lado izquierdo; el buzo de la derecha llevará en la mano izquierda un martillo y en la derecha un petardo de dinamita sus aletas tocarán el cepo del ancla del lado derecho. Todo inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor.

- 1.- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y buzo autónomo en color dorado.
- 2.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y buzo autónomo de blanco.

E.- Aeronáutica Naval: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separada en su parte media por un ancla tipo almirantazgo, todo inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor (Lámina No. 90).

- 1.- Capitanes y Oficiales: El ancla de color plateado y las alas de color dorado.
- 2.- Clases y Marinería: El ancla de color gris claro y las alas de color blanco.

F.- Infantería de Marina: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media dos fusiles cruzados. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 90).

- 1.- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y fusiles de color dorado.
- 2.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y fusiles de color blanco.

II.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales del Cuerpo de Aeronáutica Naval (Ingenieros en Aeronáutica), que no se regularice al Cuerpo General, portará en sus divisas como escudo distintivo: Un

águila mexicana con las alas extendidas en sentido horizontal, la cabeza de perfil mostrando el lado izquierdo y apresando con la garra derecha y el pico una serpiente, posada con la garra izquierda sobre dos anclas tipo almirantazgo, cruzadas a la altura de sus cepos. Todo el conjunto inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor. El águila en color dorado y la serpiente y anclas en color plateado (Lámina No. 90).

III.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales egresados de la Heroica Escuela Naval, del antiguo Cuerpo de Infantería de Marina que no se regularice al Cuerpo General, portará como escudo distintivo en sus divisas: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media, dos fusiles cruzados. Todo en color dorado e inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 90).

IV.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de los Núcleos del Servicio de Ingenieros usará un escudo distintivo de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 91):

A.- Ingenieros Navales e Ingenieros Especialistas: Una antorcha con flama y cinco rayos de color dorado, sobre su parte media una estrella plateada con cinco puntas inscrita en un círculo imaginario de 15 mm. de diámetro. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

B.- Ingenieros Civiles, Municipales y Arquitectos: Una antorcha con flama y cinco rayos de color dorado, sobre su parte media una torre almenada de un castillo de color plateado. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

C.- Ingenieros Químicos y Químicos Industriales: Una antorcha con flama y cinco rayos de color dorado, sobre su parte media un matraz de color plateado de 15 mm. de altura y en su interior la silueta de una construcción tipo fábrica con chimenea. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

D.- Ingenieros Geógrafos, Hidrógrafos, Oceanógrafos, Geólogos y Topógrafos Geodestas: Una antorcha con flama y cinco rayos de color dorado, sobre su parte media una esfera terrestre de 15 mm. de diámetro, de color plateado con meridianos y paralelos; todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm.

E.- Ingenieros Electricistas, Industrial Electricista y Mecánico Electricista: Una antorcha con flama y cinco rayos en color dorado, sobre su parte media un rayo de tres segmentos que va de abajo hacia arriba y en sentido diagonal de izquierda a derecha, de color plateado. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

F.- Ingenieros en Aeronáutica: Una antorcha con flama y cinco rayos en color dorado, sobre su parte media las alas de un águila mexicana en color plateado extendidas en sentido horizontal; todo inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor.

G.- Ingenieros Mecánicos: Una antorcha con flama y cinco rayos en color dorado, sobre su parte media una propela de tres aspas de color plateado; todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

V.- El personal de Capitanes y Oficiales, Clases y Marinería de las Escalas del Servicio de Ingenieros usará un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Una antorcha con flama y cinco rayos en la parte superior. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 91).

A- Capitanes y Oficiales: Todo en color dorado.

B.- Clases y Marinería: Todo en color gris claro.

VI.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales del Núcleo del Servicio de Comunicaciones Navales usará un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Una antorcha con flama y cinco rayos en la parte superior de color dorado y a cada lado un rayo de tres segmentos en sentido vertical y de abajo hacia arriba de color plateado. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 92).

VII.- El personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería de las Escalas del Servicio de Comunicaciones Navales usará un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media un rayo de tres segmentos en sentido horizontal y de izquierda a derecha. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. (Lámina No. 92).

A- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y rayo de color dorado.

B.- Clases y Marinería: Ancla color gris claro y rayo blanco.

VIII.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y Escalas del Servicio de Justicia Naval usará un escudo distintivo de las siguientes características: Un ancla tipo almirantazgo en forma diagonal de izquierda a derecha y en su parte media en forma vertical una espada romana. Todo esto inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 92).

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla en color plateado y espada de color dorado.

B.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y espada de blanco.

IX.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio de Sanidad Naval usará un escudo distintivo de acuerdo con lo siguiente: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta atravesada y rodeando a un haz de varas, se encuentra una serpiente reflejándose en un espejo. Todo el conjunto inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 92). A.- Almirantes, Capitanes y Oficiales egresados de la Escuela Médico Naval: Ancla y haz de varas con serpiente, todo en color dorado.

B.- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y haz de varas y serpiente de color dorado.

C.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro, haz de varas y serpiente en color blanco.

X.- El personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales del Núcleo del Servicio de Electrónica e Ingenieros en Computación, Electrónica y Ciencias de la Información usarán un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Una antorcha con flama y cinco rayos en la parte superior de color dorado, sobre su parte media un átomo con dos electrones en sus órbitas de color plateado. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 92).

XI.- El personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería de las Escalas del Servicio de Electrónica usarán un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media un átomo con dos electrones en sus órbitas. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 92).

A.- Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y átomo de color dorado.

B.- Clases y Marinería: Ancla en color gris claro y átomo de color blanco.

XII.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio de Administración e Intendencia Naval usarán un escudo distintivo de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 93):

A.- Intendentes, Oficinas, Auxiliares de contador, Secretarías bilingües y Traductores: Un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media el perfil de una pluma de ave en sentido diagonal y de izquierda a derecha. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro.

1.- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y pluma de color dorado.

2.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y pluma blanca.

B.- Camareros: Dos coronas concéntricas de cinta de 2 mm. de ancho; la interior tendrá un diámetro de 20 mm. y el exterior de 30 mm.

1.- Capitanes y Oficiales: Coronas de color dorado.

2.- Clases y Marinería: Coronas de color blanco.

C.- Sobrecargos: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separadas en su parte media por un ancla tipo almirantazgo y sobre este conjunto dos coronas concéntricas, todo inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor.

1.- Capitanes y Oficiales: El ancla de color plateado y las alas y círculos concéntricos de color dorado, con fondo negro.

2.- Clases y Marinería: El ancla de color gris claro y las alas y los círculos concéntricos de color blanco, con fondo negro.

D.- Choferes, impresores, sastres, fotógrafos, hortelanos, lavaderos, peluqueros, técnicos en máquinas de coser y zapateros: Un mazo y un martillo cruzados, el mazo cruzará diagonalmente hacia la izquierda y el martillo hacia la derecha, todo el conjunto inscrito en un círculo imaginario de 40 mm.

1.- Capitanes y Oficiales: Mazo y martillo de color dorado.

2.- Clases y Marinería: Mazo y martillo de color blanco.

XIII.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio de Cultura Física y Deportes usarán un escudo distintivo de las siguientes características: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media los cinco aros olímpicos; todo esto inscrito en una elipse imaginaria de 40 mm. de eje menor por 45 mm. de eje mayor (Lámina No. 94).

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y los aros olímpicos de color dorado.

B- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y los aros olímpicos en color blanco.

XIV.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio de Músicos usarán un escudo distintivo de las siguientes características: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media una lira. Todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 94).

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y lira de color dorado.

B- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y lira blanca.

XV.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio Docente usarán un escudo distintivo de las siguientes características: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media un libro abierto. Todo esto inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro (Lámina No. 94).

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y libro de color dorado.

B- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y libro blanco.

XVI.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio Social usarán un escudo distintivo como el que se describe a continuación: Un ancla tipo almirantazgo, con dos llaves antiguas cruzadas en su parte media. El escudo debe quedar inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. (Lámina No.95)

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: El ancla de color plateado y las llaves doradas.

B- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y llaves de color blanco.

XVII.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería del Núcleo y las Escalas del Servicio de Comunicación Social usarán un escudo distintivo de las siguientes características: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta en su parte media dos figuras representativas del habla; todo inscrito en un círculo imaginario de 40 mm. (Lámina No. 95).

A- Almirantes, Capitanes y Oficiales: Ancla de color plateado y las figuras representativas del "habla" en color dorado.

B.- Clases y Marinería: Ancla de color gris claro y figuras representativas del "habla" en color blanco.

Artículo 244.- Los escudos distintivos de los Servicios que se establezcan por ser necesarios, sólo podrán portarse aquellos para los que exista previa propuesta y autorización del Alto Mando y que se encuentren regulados por anexos al presente reglamento.

CAPITULO III

PORTACION, USO Y DESCRIPCION DE LOS

DISTINTIVOS ACADEMICOS Y ESPECIALIDADES

Artículo 245.- Los distintivos académicos serán los que previene el presente reglamento y se otorgarán al personal que haya concluido satisfactoriamente los cursos siguientes:

I.- Cursos de Postgrado:

A- Del Centro de Estudios Superiores Navales:

1.- Curso de Mando Superior y Seguridad Nacional;

2.- Curso de Estado Mayor General;

3.- Curso de Mando Naval;

4.- Curso de Comunicaciones y Electrónica;

5.- Curso de Análisis de Sistemas (Informática);

6.- Curso de Logística Naval;

7.- Otros que se autoricen por el Alto Mando.

B.- De la Escuela Médico Naval:

1.- Cursos de Especialidades Médicas que se establezcan.

II.- Cursos de Especialización:

A- Del Cuerpo General:

- 1.- Cursos de Especialización en Unidades de Superficie.
- 2.- Curso de Especialización en Unidades Aeronavales de ala fija;
- 3.- Curso de Especialización en Unidades Aeronavales de ala móvil;
- 4.- Curso de Especialización en Unidades de Infantería de Marina;
- 5.- Otros que se autoricen por el Alto Mando.

III.- Escuelas de Formación:

A- Heroica Escuela Naval;

B.- Escuela Médico Naval.

IV.- Cursos de Capacitación:

A- Cursos autorizados de los diferentes centros educativos y escuelas de Clases y Marinería de la Armada.

- 1.- Escuela de Administración e Intendencia Naval;
- 2.- Escuela de Enfermería;
- 3.- Cursos de la Escuela de Clases y Marinería;
- 4.- Cursos de la Escuela de Aviación Naval;
- 5.- Curso de Paracaidismo Militar;
- 6.- Curso de Comando Submarino;
- 7.- Otros que se autoricen por el Alto Mando.

Artículo 246.- Los distintivos académicos en forma de placa serán otorgados a los estudios o cursos de la categoría de especiales que se efectúen en el Centro de Estudios Superiores Navales u otros centros educativos navales y cuya duración sea al menos de un año; a los de menos de un año el distintivo a otorgar será invariablemente en forma de gafete.

Artículo 247.- Los distintivos académicos por estudios efectuados en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras sólo serán portados previa solicitud, siempre y cuando el nivel académico se encuentre en la categoría de postgrado o especialización en áreas del orden naval y autorizado por el Alto Mando.

Artículo 248.- Los distintivos académicos sólo podrán portarse aquellos para los cuales exista autorización a través de Decreto en el Diario Oficial de la Federación u autorización del Alto Mando y que se encuentren regulados por anexos al presente reglamento.

Artículo 249.- Los distintivos académicos otorgados por otros países, instituciones u organismos gubernamentales nacionales o extranjeras a Cadetes o alumnos de centros educativos navales del nivel de formación, sólo serán portados previa solicitud del interesado y autorización del Alto Mando.

Artículo 250.- Las placas distintivas otorgadas a los estudios o cursos de especialización o estudios superiores que se efectúen en el Centro de Estudios Superiores Navales u otros centros educativos navales, así como las equivalentes por cursos efectuados en el Ejército, Fuerza Aérea y Nacionales se portarán en los uniformes en la forma siguiente:

I.- Ordinariamente en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES, TRES "A", CUATRO, CINCO y OCHO.

II.- El personal masculino portará las miniaturas de las placas en los uniformes números SEIS y SIETE; y el personal femenino en los uniformes números SEIS, SIETE y OCHO.

III.- Las placas se portarán del centro del costado izquierdo del uniforme hacia abajo, en la siguiente forma:

A.- Si se portan más de dos líneas de condecoraciones, inmediatamente debajo de las medallas de éstas.

B.- Se usarán si son tres, en línea recta y vertical una a continuación de la otra, si son cuatro en cuadrilátero, si son cinco en forma de pentágono con la base hacia arriba y así sucesivamente, irán separadas entre sí 20 mm. atendiendo al valor e importancia de las mismas, usando en primer lugar, de arriba hacia abajo las de la Armada de México (Láminas Núms. 99, 100, 101, 102, 103 y 104).

Artículo 251.- Las placas correspondientes a cursos efectuados en el extranjero equivalentes al Curso de Estado Mayor General, se portarán en el costado derecho, en igual forma que las nacionales, por orden alfabético del país que las otorgue, tomando la letra inicial del nombre del país, en español.

Artículo 252.- Las placas correspondientes a cursos efectuados en el extranjero, se portarán en el costado derecho, arriba del borde superior de la cartera de la bolsa o en el lugar correspondiente cuando ésta no exista (si se portan distintivos académicos en forma de gafete y/o placa de identificación, se

colocarán arriba de estos), por orden alfabético del país que las otorgue, tomando la letra inicial del nombre el país, en español, en línea horizontal de derecha a izquierda (Lámina No. 99).

Artículo 253.- Las placas distintivas de los cursos de las especialidades de unidades aeronavales de ala fija y de ala móvil, curso de especialización en unidades de Infantería de Marina y el curso de paracaidistas se portarán en el costado izquierdo en la parte superior arriba de las condecoraciones o de los gafetes distintivos de las condecoraciones, en caso de que éstos no existan, ocuparán el lugar de estos últimos. Se portarán de acuerdo a las siguientes indicaciones (Láminas Núms. 99 y 102):

I.- En tamaño normal en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES, TRES "A", CUATRO, CINCO y OCHO; en los uniformes números SEIS y SIETE se portará la miniatura (50% de la normal).

II.- Cuando se cuente con más de uno de estos cursos se colocarán una sobre otra en orden de importancia de abajo hacia arriba.

Artículo 254.- Los gafetes distintivos de los cursos y especialidades otorgados por los establecimientos educativos de la Armada, así como establecimientos ajenos a la Armada, nacionales o extranjeros se portarán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Ordinariamente en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES y TRES "A" (Láminas Núms. 103 y 104).

II.- No se portarán en los uniformes números CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO.

III.- Se portarán en el costado derecho de los uniformes, arriba del borde superior de la cartera de la bolsa o en el lugar correspondiente cuando ésta no exista (arriba de la placa de identificación cuando ésta se porte). Se colocarán de la derecha hacia el centro del pecho, en el orden cronológico de su otorgamiento, no portando más de tres en una sola línea.

IV.- Los otorgados por establecimientos de educación nacionales o extranjeros, ajenos a la Armada de México se portarán, a continuación de los otorgados por establecimientos de educación naval de la Armada de México.

Artículo 255.- En los uniformes números TRES y TRES "A" si se ordena, los gafetes de las condecoraciones, placas y gafetes de distintivos académicos y especialidades, etc. podrán no portarse de acuerdo a la actividad que se esté desempeñando.

Artículo 256.- El distintivo del curso de Mando Superior y Seguridad Nacional, está compuesto por un ancla con motivos prehispánicos aztecas, toltecas y mayas. El arganeo reproduce la parte central del calendario azteca; el cepo, la cruz y las uñas están formadas por dos serpientes, que representan a Quetzalcóatl y a Kukulkán. Sobrepuesto al ancla, un chimalli o rodela de combate azteca que lleva una rosa de los vientos, formada por caracteres de las culturas mesoamericanas consistente en dos venablos cruzados a 90 grados; los campos interiores contienen líneas de olas estilizadas y de la parte inferior penden doce plumas. Este conjunto está circundado por dos ramas de laurel hasta la altura del cepo y unidas por la parte inferior. Todo el distintivo de color dorado e inscrito en un círculo imaginario de 35 mm. de diámetro, sobresaliendo el arganeo del ancla (Lámina No. 96). El tamaño de la miniatura de esta placa será del 50 % de la normal.

Artículo 257.- El distintivo del curso de Estado Mayor General, será una placa compuesta de un escudo suizo estilizado, color azul marino, borde dorado de 2 mm. de ancho, cruzado por tres líneas de olas estilizadas; sobrepuesta, un ancla con motivos prehispánicos aztecas, toltecas y mayas. El arganeo reproduce la parte central del calendario azteca; el cepo, la cruz y las uñas están formadas por dos serpientes que representan a Quetzalcóatl y Kukulcán. En el centro del conjunto, un chimalli estilizado de 20 mm. de diámetro, con fondo blanco, corona dorada de 2 mm. de ancho y del cual en la parte inferior penden doce plumas. Todo el conjunto inscrito en un rectángulo imaginario de 35 mm. por 25 mm. (Lámina No. 96). El tamaño de la miniatura de esta placa será del 50 % de la normal.

Artículo 258.- El distintivo del curso de Mando Naval, es un gafete de 30 mm. de largo por 11 mm. de ancho de popotillo de seda color azul marino o una placa compuesta de un escudo suizo estilizado similar a la del curso de Estado Mayor General. En el centro llevará un ancla dorada con motivos prehispánicos aztecas, toltecas y mayas. El arganeo reproduce la parte central del calendario azteca; el cepo, la cruz y las uñas están formadas por dos serpientes que representan a Quetzalcóatl y Kukulcán (Lámina No. 96). Todo el conjunto inscrito en un rectángulo imaginario de 35 mm. por 25 mm. (Lámina No. 96). El tamaño de la miniatura de esta placa será del 50% de la normal. Este distintivo no se portará cuando se porte la placa correspondiente al curso de Estado Mayor General.

Artículo 259.- El distintivo del curso de Logística Naval, es una placa compuesta de un escudo suizo estilizado, color azul marino, lleva en el centro un ancla de las mismas características que las descritas para el distintivo del curso de Mando Naval y sobre ésta un chimalli o rodela de color blanco, el cual en su parte central tiene inscrito el jeroglífico ATLTLACHINOLLI (fuego y agua). Cruzan horizontalmente la rodela 4 dardos adornados con plumas de las utilizadas en los Tenochcas. En la parte superior de la rodela se encuentra un pantli (estandarte) de color blanco, en el cual está inscrito el glifo atl (agua) y en la parte inferior se encuentra representado un Cacaxtli, el cual era utilizado por los Xocoyotl (joven) que se desempeñaban como ayudantes de los guerreros (Lámina No. 96). Todo el conjunto inscrito en un rectángulo imaginario de 35 mm. por 25 mm. (Lámina No. 96). El tamaño de la miniatura de esta placa será del 50% de la normal.

Artículo 260.- El distintivo del curso de Análisis de Sistemas (Informática), es una placa compuesta de un ancla de las mismas características que las descritas para el distintivo del curso de Mando Naval y sobre ésta un chimalli o rodela con la superficie blanca (representa en Maya, el número uno de su sistema numérico) y en el centro del chimalli se encuentra en posición horizontal y pintado de color axiote con vivos dorados la representación jeroglífica del cero y bajo este signo un triángulo con fondo azul marino limitado por tres líneas doradas, las cuales terminan en sus vértices en forma circular (Lámina No. 96). Todo el conjunto inscrito en un rectángulo imaginario de 35 mm. por 25 mm. (Lámina No. 96). El tamaño de la miniatura de esta placa será del 50 % de la normal.

Artículo 261.- El distintivo del curso de Comunicaciones y Electrónica, es una placa compuesta de un escudo suizo estilizado, color azul marino, lleva en el centro un ancla de las mismas características que las descritas para el distintivo del curso de Mando Naval y sobre este conjunto en el centro, un conjunto de motivos prehispánicos constituido por un plano en el que aparece Coatlicue, Diosa Mexicana de la Muerte, adornada con tocado, aretes, anteojeras, nariguera y pectoral; y sosteniendo en su mano derecha un Tlahuetequiliztli (rayo), simbolizado por la serpiente de fuego. En el mismo plano aparecen tres glifos saliendo de la boca de Coatlicue. Sobrepuestos al plano anterior se encuentran dos círculos que enmarcan al conjunto y que simbolizan las órbitas electrónicas (Lámina No. 96).

Artículo 262.- El distintivo para el curso de destructores efectuado por el personal de Oficiales y Capitanes, es un gafete rectangular de 30 mm. de largo por 11 mm. de ancho, de popotillo de seda color azul marino, llevando a lo largo la silueta de un buque tipo destructor en metal dorado con la proa hacia la izquierda. (Lámina No. 98).

Artículo 263.- El distintivo para el curso de destructores efectuado por el personal de Clases y Marinería, es un gafete con características similares al descrito para el personal de Oficiales y Capitanes, con la diferencia que la silueta del buque es en metal plateado (Lámina No. 98).

Artículo 264.- El distintivo del curso de especialización de unidades aeronavales de ala fija y ala móvil constará de: Un águila mexicana con las alas extendidas en sentido horizontal, la cabeza de perfil mostrando el lado izquierdo y apresando con la garra derecha y el pico una serpiente, posada con la garra izquierda sobre dos anclas tipo almirantazgo, cruzadas a la altura de sus cepos, en color dorado e inscritas en un rectángulo imaginario de 70 mm. por 35 mm. (Lámina No. 97). El tamaño de la miniatura de este distintivo será del 50% de la normal.

Artículo 265.- El distintivo del curso de especialización de unidades de Infantería de Marina, es una placa metálica de color dorado constituida por un ancla tipo almirantazgo y sobre su parte media dos fusiles cruzados, todo inscrito en un círculo imaginario de 35 mm. de diámetro (Lámina No. 97). El tamaño de la miniatura de este distintivo será del 50% de la normal.

Artículo 266.- El distintivo del curso de paracaidistas consiste en: alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal, separadas en su parte media por un paracaídas abierto del cual se suspenden dos anclas tipo almirantazgo cruzadas en sus cepos. Todo el conjunto en metal de color dorado e inscrito en un rectángulo imaginario de 70 mm. por 35 mm., siendo el tamaño de la miniatura del 50% del tamaño normal (Lámina No. 97), con las siguientes disposiciones:

I.- Cuando haya sumado treinta saltos desde un avión en pleno vuelo, podrá portar las alas con una estrella de cinco puntas en color dorado sobre el paracaídas, con el siguiente requisito:

A.- De los treinta saltos, haber efectuado cinco saltos en combate simulado.

II.- Cuando haya sumado sesenta saltos desde un avión en pleno vuelo, podrá portar las alas con una estrella de cinco puntas sobre el paracaídas, circundada por dos ramas de laurel de tres hojas cada una, todo en color dorado, con los siguientes requisitos:

A.- De los sesenta saltos, haber efectuado diez saltos en combate simulado.

B.- Haber efectuado tres saltos nocturnos.

III.- Cuando haya sumado cien saltos desde un avión en pleno vuelo, podrá portar las alas con una estrella de cinco puntas sobre el paracaídas, circundada por dos ramas de laurel de cinco hojas cada una, todo en color dorado, con los siguientes requisitos:

A.- De los cien saltos, haber efectuado quince saltos en combate simulado.

B.- Haber efectuado cinco saltos nocturnos.

C.- Haber efectuado cinco saltos libres.

D.- Haber actuado como jefe de salto en quince ocasiones como mínimo.

Artículo 267.- Al personal egresado del último curso de capacitación gradual de las diferentes escuelas de Clases y Marinería de la Armada de México, del Cuerpo General y los diferentes Servicios, se le otorgará un distintivo académico que consistirá en un gafete de 30 mm. de largo por 11 mm. de ancho de tela de popotillo de seda color azul cielo y en la parte central sobrepuesto en la parte media el escudo correspondiente al curso efectuado de color dorado, de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 98):

I.- Escuela de Administración e Intendencia Naval: Ancla tipo almirantazgo y sobrepuesta una pluma de ave en forma diagonal de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.

II.- Escuela de Enfermería: Un ancla tipo almirantazgo y sobre ésta enrollada se encuentra una serpiente y en la parte central una lámpara de Florence Nightingale.

III.- Escuelas de Clases y Marinería: Dos anclas tipo almirantazgo cruzadas por sus cañas y sobrepuesto a éstas en la parte central un libro abierto.

IV.- Centros de Capacitación de Infantería de Marina: Un ancla tipo almirantazgo con dos fusiles cruzados por su caña y sobrepuesto a este conjunto en la parte central un libro abierto.

V.- Técnicos en Aeronaves y Motores: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separadas en su parte media y sobrepuesto un motor de avión.

VI.- Técnicos en Armamento Aeronaval: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separadas en su parte media y sobrepuesta, una granada con mecha encendida.

VII.- Técnicos en Electrónica de Aviación: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separadas en su parte media y sobrepuesta, un átomo con dos electrones en sus órbitas.

VIII.- Técnicos en Operaciones Aéreas: Las alas de un águila mexicana extendidas en sentido horizontal separadas en su parte media y sobrepuesta, una torre de control.

IX.- Curso de Buceo de Combate y Trabajos Submarinos: Dos buzos autónomos sosteniendo una escafandra de buzo posada sobre dos anclas tipo almirantazgo cruzadas a la altura de los cepos; el buzo de la izquierda lleva en la mano derecha un martillo y el buceador de la derecha lleva en la mano izquierda un petardo de dinamita.

Artículo 268.- El distintivo académico para los cursos de especialización o capacitación que se establezcan en los diferentes centros educativos de la Armada, será un gafete de 30 mm. de largo por 11 mm. de ancho de tela de popotillo del color blanco o azul que establezca la superioridad, llevando sobrepuesto el escudo distintivo del curso efectuado, previa propuesta y autorización del Alto Mando, quedando los distintivos autorizados y regulados por anexos al presente reglamento.

Artículo 269.- El distintivo académico para el personal de Cadetes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval, que en los diferentes años académicos de su formación profesional obtengan el

primer lugar de su generación, consistirá por cada primer lugar en un ángulo de galón dorado de 13 mm. de ancho por 60 mm. por lado, con el vértice hacia arriba. El que estando cursando el quinto año de su formación haya obtenido todos los primeros premios de los cuatro años anteriores, podrá portar el distintivo académico correspondiente a los cinco premios a partir del segundo semestre de quinto año, si continúa como primer lugar de su generación de acuerdo a las calificaciones obtenidas en el primer semestre (Lámina No. 80).

CAPITULO IV

DEL USO Y COLOCACION DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 270.- Las condecoraciones otorgadas al personal se portarán en la forma siguiente (Láminas Núms. 99, 100, 101 y 102):

I.- Almirantes, Capitanes y Oficiales;

A.- Ordinariamente en los uniformes números CUATRO, CINCO y OCHO.

B.- En los uniformes números UNO y DOS, cuando se ordene para ceremonias, desfiles, eventos sociales u otros actos oficiales.

C.- El personal masculino portará las miniaturas de las condecoraciones en los uniformes números SEIS y SIETE; el personal femenino en los uniformes números SEIS, SIETE y OCHO.

D.- Los gafetes distintivos de las condecoraciones las portarán ordinariamente en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS y DOS "A", TRES y TRES "A".

II.- Clases y Marinería (Lámina No. 82):

A.- En los uniformes números UNO y DOS, únicamente cuando se ordene para ceremonias, desfiles u otros actos oficiales.

B.- Los gafetes distintivos de las condecoraciones las portarán ordinariamente en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS y DOS "A", TRES y TRES "A".

Artículo 271.- Las condecoraciones o sus miniaturas se colocarán en la forma siguiente (Láminas Núms. 99, 100, 101 y 102):

I.- Las condecoraciones penderán cada una de un solo broche, cuando sean varias formarán una sola línea no mayor de 128 mm. (tres condecoraciones normales o 6 miniaturas), pudiendo en las normales, quedar traslapadas si su número lo requiere hasta un número de cinco y hasta 8 en las miniaturas, utilizando un solo broche en línea de 128 mm. máximo; para que las joyas queden al mismo nivel podrán alargarse o acortarse los listones de las cuales penden. En caso de ser más de cinco condecoraciones normales u ocho miniaturas, éstas se portarán en tantas líneas como sea necesario

siguiendo la forma indicada para una línea, debiendo quedar el extremo inferior de las joyas de la línea superior a la altura de la parte superior de las joyas de la línea inferior.

II.- Si es una sola línea de condecoraciones, éstas irán prendidas de tal forma que la joya quede a la altura de la tetilla.

III.- Cuando fuere más de una línea de condecoraciones, la línea superior deberá ir prendida lo más arriba posible, por debajo de las placas de especialidad o cursos (Especialidades de Unidades Aeronavales y de Infantería de Marina, de Paracaidismo, etc.) que se porten en el costado izquierdo del uniforme, las demás líneas se colocarán atendiendo a las indicaciones del inciso "I" del presente artículo.

IV.- Las líneas de condecoraciones, si es necesario podrán ir prendidas encima de la solapa del saco o chaquetín del uniforme que cuente con éstas.

V.- El personal de Clases y Marinería masculino en los uniformes marineros UNO y DOS, las usarán prendidas en el lugar equivalente a lo establecido para Almirantes, Capitanes y Oficiales.

VI.- El personal femenino usará las condecoraciones en los uniformes, debiendo quedar en forma similar a lo establecido en las fracciones anteriores del presente artículo.

VII.- Las condecoraciones se colocarán de derecha a izquierda, en el orden siguiente:

A.- Valor Heroico.

B.- Mérito Naval.

C.- Mérito Aeronáutico Naval.

D.- Operaciones Navales de Guerra.

E.- Mérito Técnico Naval.

F.- Mérito Docente Naval.

G.- Mérito Facultativo Naval.

H.- Mérito Especial.

I.- Mérito Deportivo Naval.

J.- Perseverancia Excepcional.

K.- Perseverancia.

L.- Condecoraciones Nacionales.

M.- Condecoraciones Extranjeras.

VIII.- Las condecoraciones otorgadas por el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se portarán en el lugar correspondiente a la equivalente de la Armada de México y de poseerse ambas se usará primero la de la Armada.

IX.- Las condecoraciones de nueva creación o aquellas no mencionadas y todavía en uso, se colocarán de acuerdo al valor relativo y al orden mencionado en la fracción anterior.

X.- Las condecoraciones nacionales que no sean otorgadas por la Armada, Ejército o Fuerza Aérea Mexicana, se colocarán a continuación de las anteriores, en orden cronológico del otorgamiento; previa solicitud y autorización de la Superioridad.

XI.- Las condecoraciones otorgadas por países extranjeros se colocarán a continuación de todas las anteriores, siguiendo el orden alfabético del país otorgante, tomando la letra inicial del nombre del país en español; previa solicitud y autorización de la superioridad.

XII.- Para las condecoraciones que se portan suspendidas del cuello por medio de cintas o galones se deberán observar las siguientes indicaciones:

A.- Solamente en el uniforme número UNO llevarán el listón a la vista.

B.- En el uniforme número UNO si hubieren más de una, se portarán como máximo tres y se sujetarán, la primera como se indicó en el inciso anterior y las otras dos, en el segundo y tercer botón del chaquetín de modo que no sea visible el listón del que penden.

C.- En los uniformes números DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO se usará inmediatamente encima de la corbata a la altura debajo del nudo.

D.- En los uniformes números DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO, si hubiere más de una, se portarán como máximo tres y se sujetarán, la primera como se indicó en el inciso anterior y las otras dos, ajustando el largo del listón del que penden de tal forma que quede una abajo de la otra.

E.- En el uniforme número TRES se usará sólo en casos especiales.

XIII.- Las condecoraciones de banda se colocarán cruzadas al pecho, del hombro derecho hasta la cintura del lado izquierdo, observando las siguientes indicaciones:

A.- En el uniforme número UNO se colocará debajo de la pala derecha.

B.- En el uniforme número DOS, del hombro derecho a la altura de la tapa de la bolsa izquierda.

C.- En el uniforme número TRES se usará sólo en casos especiales.

D.- En los uniformes números CUATRO y CINCO se colocará por debajo de la charretera derecha y por delante de la empuñadura del sable o bien a la altura del correón izquierdo.

E.- En los uniformes números SEIS, SIETE y OCHO se usará por debajo del chaquetín o saco, quedando únicamente a la vista la parte que queda entre las solapas, así como el extremo inferior.

XIV.- Las placas de condecoración se colocarán debajo de la placa o conjunto de placas de Mando Superior y Seguridad Nacional, Estado Mayor General y equivalentes. Si fueran más de una se usarán lo más cercano posible unas de otras en la siguiente forma:

A.- Si son dos, una sobre la otra.

B.- Si son tres, en forma de triángulo.

C.- Si son cuatro, en forma de rombo.

Artículo 272.- Los gafetes distintivos de las condecoraciones son confeccionados con cinta de popotillo de seda de 10 mm. por 32 mm., los colores de acuerdo al listón de la condecoración correspondiente; se portarán en el mismo orden indicado para las condecoraciones y en grupo de tres, debiendo quedar si son varios, uno abajo de otro, el gafete inicial en la parte superior y así sucesivamente (Láminas Nos. 103 y 104).

En los uniformes con bolsa en el pecho, se portarán en la parte superior del borde de la cartera de la bolsa izquierda, en los demás uniformes el último grupo de gafetes o hilera deberá quedar a 50 mm. arriba de la tetilla izquierda.

CAPITULO V

DESCRIPCION Y USO DE LOS DISTINTIVOS DE MANDO Y OPERATIVIDAD

Artículo 273.- El distintivo de Mando en unidades operativas, está formado por un sable de Mando, dispuesto en forma diagonal de izquierda a derecha; sobrepuesto llevará el escudo de la Secretaría de Marina sin las letras que circunscriben al mismo, todo el conjunto en metal dentro de un círculo imaginario de 35 mm. (Lámina No. 105), teniendo para los diferentes tiempos de mando las siguientes características:

I.- Menos de 5 años: Todo en color plateado.

II.- De cinco años hasta menos de diez: Sable de color dorado y escudo plateado.

III.- De diez años hasta menos de quince: Todo en color dorado.

IV.- De quince años o más: El mismo que el de diez años con una estrella de cinco puntas de color negro, en la parte superior del escudo.

V.- Comandante de Flotilla Naval, Escuadrón Aeronaval y Batallón de Infantería de Marina: El mismo que para quince años, pero la estrella de color plateado.

VI.- Comandantes de Región, Zona y Fuerza Naval y Comandante del Cuartel General: El mismo que para quince años, pero todo en color dorado.

Artículo 274.- El distintivo de Mando en unidades operativas, se portará en el pecho, por encima de las placas o gafetes distintivos de especialidad o cursos efectuados, en caso de no existir éstas, el distintivo de mando ocupará su lugar. Se observarán las siguientes indicaciones:

I.- Cuando se tenga derecho a portar un distintivo de Mando, se hará en el costado izquierdo, cuando se esté ejerciendo el mismo, en caso contrario se portará en el costado derecho.

II.- La obtención de un distintivo de mando por determinado tiempo sustituirá el distintivo anterior. Nunca se portará más de un distintivo de Mando.

III.- Cuando se ejerza el Mando de una Región, Zona o Fuerza Naval o Comandante del Cuartel General, Flotilla Naval, Escuadrón Aeronaval o Batallón de Infantería de Marina, se portará el distintivo respectivo; al dejar de ejercerlo se portará el distintivo por tiempo de Mando correspondiente, incluyendo el tiempo de Mando que dejó de ejercer.

Artículo 275.- El distintivo de operatividad en unidades de superficie, está formado por un gafete de 11 mm. de ancho por 32 mm. de largo, de tela de popotillo de seda de color azul rey, llevará sobrepuesto en metal dorado, una Rosa de los Vientos inscrita en un círculo imaginario de 10 mm. de diámetro colocada en el extremo derecho del gafete, a continuación llevará centradas estrellas de cinco puntas inscritas cada una en un círculo imaginario de 6 mm. de diámetro, de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 106):

I.- Una estrella negra por cada año y medio de singladuras, pudiendo portar hasta tres.

II.- Una estrella plateada por cada año y medio de singladuras a partir de cumplir seis años de singladuras.

III.- Una estrella dorada por cada año y medio de singladuras a partir de los diez años y medio de singladuras.

Artículo 276.- El distintivo de Operatividad en Unidades Aeronavales, está formado por un gafete de 11 mm. de ancho por 32 mm. de largo, de tela de popotillo de seda de color azul rey, llevará sobrepuesto en metal dorado, un águila mexicana con las alas extendidas en sentido horizontal, la cabeza de perfil mostrando el lado izquierdo y apresando con la garra derecha y el pico una serpiente, posada con la garra izquierda sobre dos anclas tipo almirantazgo, todo el conjunto inscrito en una elipse imaginaria de 8 mm. de eje menor por 12 mm. de eje mayor colocada en el extremo derecho del gafete, a continuación llevará

centradas, estrellas de cinco puntas inscritas cada una en un círculo imaginario de 6 mm. de diámetro, de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 106):

- I.- Una estrella negra por cada 800 horas de vuelo, pudiendo portar hasta tres.
- II.- Una estrella plateada por cada 800 horas de vuelo a partir de cumplir 2400 horas de vuelo.
- III.- Una estrella dorada por cada 800 horas de vuelo a partir de las 4800 horas de vuelo, pudiendo portar hasta 3.

Artículo 277.- El distintivo de operatividad en unidades de Infantería de Marina, está formado por un gafete de 11 mm. de ancho por 32 mm. de largo, de tela de popotillo de seda de color azul rey, llevará sobrepuesto en metal dorado el escudo distintivo de Infantería de Marina compuesto de un ancla tipo almirantazgo con dos fusiles cruzados sobre su parte media, todo el conjunto inscrito en un círculo imaginario de 10 mm. de diámetro, colocado en el extremo derecho del gafete, a continuación llevará centradas, estrellas de cinco puntas inscritas cada una en un círculo imaginario de 6 mm. de diámetro, de acuerdo con lo siguiente (Lámina No. 106):

- I.- Una estrella negra por cada dos años y medio de días en Ordenes de Operaciones (operativos, partidas, destacados, etc.)
- II.- Una estrella plateada por cada dos años y medio de días en Ordenes de Operaciones, a partir de cumplir 10 años.
- III.- Una estrella dorada por cada dos años y medio de días en Ordenes de Operaciones, a partir de los diecisiete años y medio.

Artículo 278.- Los distintivos de operatividad en las unidades de superficie, aéreas y terrestres se portarán en el pecho, en el costado derecho arriba de la bolsa del uniforme o en el lugar correspondiente cuando ésta no exista; si se porta placa de identificación el distintivo se colocará arriba de ésta; si existen gafetes de cursos efectuados, el distintivo de "Operatividad" se integrará al conjunto de gafetes, colocándose en primer orden.

Artículo 279.- Los distintivos de menciones honoríficas, se usarán siempre colocados en último término, integrándose al conjunto de condecoraciones y gafetes distintivos de éstas, en la forma siguiente:

- I.- En cada gafete de popotillo de seda de color azul turquesa, hasta tres estrellas de cinco puntas de color dorado, cada una inscrita en un círculo imaginario de 8 mm. de diámetro. Si se tienen más de tres menciones honoríficas, se agregarán tantos gafetes como sea necesario en forma horizontal.
- II.- En el conjunto de condecoraciones, un listón de popotillo de seda de color azul turquesa, en forma vertical de las mismas dimensiones que los listones de las condecoraciones llevando sobrepuestas las estrellas de cinco puntas de color dorado, correspondientes a cada mención honorífica, inscritas cada una en un círculo imaginario de 15 mm. de diámetro pudiendo portar hasta cuatro en un mismo listón.

III.- La representación del gafete para las unidades, será pintada en los mismos colores y características que el gafete normal, siendo las dimensiones de éstos proporcionales a la envergadura de la unidad, debiendo portarlas en la parte exterior de los puentes de mando, en ambos costados, portando horizontalmente hasta tres estrellas por cada representación de gafete, en forma similar a la portación de gafetes por el personal.

Artículo 280.- El personal de Clases y Marinería por cada tres años de servicio con muy buena conducta ininterrumpidos, portará previa autorización del Mando, un ángulo de 60 mm. por lado, de galón dorado de 12 mm. de ancho; con el vértice hacia arriba, se colocarán en la parte media del brazo izquierdo (manga); en el caso de tener la jerarquía de Cabo a Segundo Maestre, en los uniformes donde éstos porten las divisas en las mangas por medio de ángulos, irán en la parte inferior a continuación de la divisa correspondiente (Lámina No. 82).

CAPITULO VI

DE LA PLACA, GAFETE Y SECTOR DE IDENTIDAD

Artículo 281.- La placa y gafete de identidad tienen por objeto identificar al personal por su nombre y se portará en el costado derecho de los uniformes, arriba del borde superior de la cartera de la bolsa o en el lugar correspondiente cuando ésta no exista.

Artículo 282.- La placa de identidad (Lámina No. 107) será elaborada de material plástico o metal con poliéster, color negro o blanco, de 70 mm. por 20 mm. con las siguientes características:

I.- Para el personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería se utilizará únicamente el nombre o apellido más peculiar o característico en letras de 8 mm. de alto, pudiendo aumentarse la longitud de la placa dependiendo de la cantidad de letras del nombre.

II.- Para Almirantes, Capitanes y Oficiales, la placa será de color negro con las inscripciones y el borde (2 mm.) de color dorado.

III.- Para Cadetes, la placa será de color blanco con las inscripciones y el borde (2 mm.) de color negro.

IV.- Para Clases y Marinería, la placa será de color negro con las inscripciones y el borde (2 mm.) de color blanco.

Artículo 283.- La placa de identidad se portará en los uniformes en la siguiente forma:

I.- Ordinariamente en los uniformes números UNO, UNO "A", DOS, DOS "A", TRES y TRES "A" (Láminas Nos. 103 y 104).

II.- En ceremonias, desfiles, etc. encontrándose encuadrados o portando las condecoraciones, no se portará placa de identidad.

Artículo 284.- El gafete de identidad (Lámina No. 107), será un rectángulo confeccionado en tela de poliéster de color negro, de 80 mm. de largo por 40 mm. de ancho, con letras de 8 mm. de alto, llevando centrado en la parte superior el grado con el cuerpo o servicio y abajo de éste el nombre o apellido más característico o peculiar, usándose con las siguientes indicaciones:

I.- Se portará en el lugar correspondiente de la placa de identidad, en los uniformes y vestuario complementario en el que no se porten divisas y/o placa de identidad; adheriéndose a la prenda con contactel u otro material equivalente.

II.- Para Almirantes, Capitanes y Oficiales, las inscripciones serán bordadas en hilo de seda color dorado.

III.- Para Cadetes, Clases y Marinería, las inscripciones serán bordadas en hilo de seda color blanco.

IV.- Los uniformes especiales y vestuario complementario en que se portará el gafete de identidad será en los números: NUEVE, NUEVE "A", DIEZ, TRECE, CATORCE "A", CATORCE "B", Suéteres, Overol de trabajo, bata de trabajo, etc.

Artículo 285.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería con excepción del personal de Cabos y Marineros embarcados en las unidades de superficie, portará en los uniformes en la manga izquierda a la altura de la costura del hombro con la manga, un sector semicircular con el nombre de la unidad o dependencia a la que pertenezca, de tela de lana y fibra sintética de color negro, de 25 mm. de ancho; con borde de 3 mm. de ancho y letras de 10 mm. de alto, todo bordado en hilo de seda o canutillo de color dorado (Lámina No. 108).

Se portará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

I.- En los uniformes números UNO, UNO "A", DOS y DOS "A", durante las franquicias del personal.

II.- El personal de Cadetes durante sus franquicias en los uniformes UNO, UNO "A", DOS y CUATRO; a bordo de los buques a vela en los números NUEVE y NUEVE "A" y en el número CINCO durante los desfiles y ceremonias militares.

Artículo 286.- El personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales, Cadetes, Clases y Marinería que se encuentren comisionados o en visitas oficiales en el extranjero portarán en sus uniformes, un sector semicircular de las mismas características que las descritas en el artículo anterior, con la palabra "MEXICO".

(Continúa en la Segunda Sección)